

REPORTE ARGENTINA SEGUNDO CICLO

2019

Iniciativa para la Transparencia
en las Industrias Extractivas

Diciembre 2021

LUCIANO PABLO CODESEIRA
MARÍA EUGENIA SILVESTRI
GERARDO RODRIGUEZ VIGO
CONSULTORES INDEPENDIENTES

≡ | TABLA DE CONTENIDOS

A. INTRODUCCIÓN	6
1. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN FLEXIBLE	6
2. IMPLEMENTACIÓN EITI ARGENTINA	7
3. IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA EITI EN LAS PROVINCIAS	9
4. IMPACTO COVID EN LAS IND. EXTRACTIVAS Y EN LA FUNCION PUBLICA	10
<i>Sector Hidrocarburos</i>	10
<i>Sector Minero</i>	11
B. ALCANCE	13
1. REQUISITOS NO APLICABLES	14
2. PAGOS, REINTEGROS Y ENTIDADES RECAUDADORAS	16
3. NIVEL DE DESGLOSE	20
4. PRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS	21
<i>4.1 Empresas relevantes del sector</i>	21
<i>4.2 Empresas que participan de este ciclo de reportes</i>	23
<i>4.3 Materialidad</i>	25
5. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
<i>5.1 Reseña de los mecanismos de auditoría del Gobierno Argentino</i>	28
<i>5.2 Reseña de los mecanismos de auditoría del sector privado</i>	32
<i>5.3 Requisitos de calidad aprobados por el GMP</i>	34
6. BENEFICIARIOS FINALES	35
C. TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN ARGENTINA - SEGUNDO CICLO DE REPORTE	36
<i>Información resumida de la industria extractiva Argentina</i>	38
HIDROCARBUROS	48
<i>Requisitos 2.1 Marco legal y fiscal</i>	49
<i>Requisitos 2.2 Otorgamiento de permisos y concesiones</i>	52
<i>Requisitos 2.3 Requisitos de permisos y concesiones</i>	62
<i>Requisitos 2.4 Contratos</i>	68
<i>Requisitos 2.5 Beneficiarios finales</i>	69

≡ | TABLA DE CONTENIDOS

<i>Requisitos 2.6 Participación estatal</i>	70
<i>Requisitos 3.1 Exploración</i>	71
<i>Requisitos 3.2 Producción</i>	72
<i>Requisitos 3.3 Exportación</i>	74
<i>Requisitos 4.5 Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal</i>	84
<i>Requisitos 5.1 Distribución de ingresos de las industrias extractivas</i>	85
<i>Requisitos 5.3 Gestión de ingresos y gastos</i>	85
<i>Requisitos 6.3 Contribución del sector extractivo a la economía</i>	86
MINERÍA	92
<i>Requisitos 2.1 Marco legal y fiscal</i>	93
<i>Requisitos 2.2 Ley de Inversiones Mineras: Régimen promocional del Sector Minero</i>	97
<i>Requisitos 2.5 Beneficiarios finales</i>	98
<i>Requisitos 2.6 Participación estatal</i>	101
<i>Requisitos 3.1 Exploración</i>	102
<i>Requisitos 3.2 Producción</i>	111
<i>Requisitos 3.3 Exportación</i>	113
<i>Requisitos 4.1 Divulgación de impuestos e ingresos</i>	115
<i>Requisitos 4.5 Transacciones realizadas con las empresas de titularidad estatal</i>	120
<i>Requisitos 5.1 distribución de ingresos de las industrias extractivas</i>	120
<i>Requisitos 6.3 contribución del sector extractivo a la economía</i>	121
D. RECOMENDACIONES FINALES	127
ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA	131
ANEXO II - METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	136
ANEXO III - BENEFICIARIOS FINALES	138

> | ACRÓNIMOS, SIGLAS Y ABREVIACIONES

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

AGN: Auditoría General de la Nación.

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social.

ASPO: Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

CNV: Comisión Nacional de Valores.

COVID-19: Enfermedad del coronavirus.

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CUIT: Código Único de Identificación Tributaria.

DNU: Decreto de Necesidad y Urgencia.

ENARSA: Energía Argentina S.A

FACPCE: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

GLP: gas licuado de petróleo.

GNC: gas natural comprimido.

GMP: Grupo Multipartícipe.

IEASA: Integración Energética Argentina S.A.

IGJ: Inspección General de Justicia.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

MAYDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

MINEM: ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

MM: Millones

NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

PEN: Poder Ejecutivo Nacional.

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

S.A.: Sociedad Anónima.

SEN: Secretaría de Energía de la Nación.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SMN: Secretaría de Minería de la Nación.

S.R.L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ST: Secretaría Técnica del EITI en Argentina.

TGN: Tesorería General de la Nación.

UIF: Unidad de Información Financiera.

USD: dólares estadounidenses.

WTI: West Texas Intermediate

Q | GLOSARIO

BRENT O CRUDO BRENT: es el precio de referencia del petróleo en el mercado europeo.

CONCESIONARIO: es el titular de una concesión de explotación de hidrocarburos.

COSTA AFUERA U OFFSHORE: son los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran a partir de las 12 millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No.23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental y que pertenecen al Estado Nacional.

INFORME DE MATERIALIDAD: es el Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática aprobado por el GMP y disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/informes>

LEY DE HIDROCARBUROS: es la Ley No. 17.319 emitida por el Poder Ejecutivo Nacional en 1967 y sus sucesivas modificaciones (especialmente la Ley 27.007 de 2014) que regula las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos convencionales, no convencionales y de zonas offshore. Disponible en:
<https://tinyurl.com/3jzr87kh>

MATERIALIDAD EX ANTE: es el primer ejercicio de materialidad que se realiza a partir de determinadas variables (como volumen de producción) y que debe ser complementado con otro ejercicio posterior (que se realiza juntamente con el fisco) para confirmar que, tomando como base los pagos al Estado (que es la variable que debe tenerse en cuenta a los efectos del EITI), la lista preliminar se

mantiene válida y que ningún pago por encima del umbral definido por el GMP quede excluido.

MINERÍA DE 1RA CATEGORÍA O METALÍFERA: minas en las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.

MINERÍA DE 3RA CATEGORÍA: minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública. Incluye los minerales de naturaleza pétreo o terrosa y todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento.

PERMISIONARIO: es el titular de un permiso de exploración de hidrocarburos.

PORTAL EITI-ARG: es el portal de datos EITI de la Argentina disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti>

CICLO DE REPORTE: es el informe de EITI Argentina para el año fiscal 2019.

SECTOR MINERO: a los fines de la información de pagos, se considera como "sector minero" a las 46 empresas mineras de 1ra. Categoría identificadas durante el ejercicio de materialidad ex ante.

SECTOR DE HIDROCARBUROS: a los fines de la información de pagos, son las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural.

En caso que el lector quiera profundizar sobre otros términos utilizados en la industria, puede acceder al glosario completo disponible en el Portal EITI-ARG.

A. INTRODUCCIÓN

Este **Segundo Ciclo de Reporte EITI ARGENTINA** (en adelante “Ciclo de Reporte”) ha sido elaborado según los términos de referencia del Consultor Independiente, bajo la modalidad de “enfoque flexible”, y contiene la información que debe ser divulgada conforme los requerimientos del Estándar EITI (Extractive Industries Transparency Initiative, por sus siglas en inglés). La referida información procede de alguno de los siguientes tres orígenes, (i) datos que ya se encuentran divulgados sistemáticamente, es decir, a través de fuentes de acceso público disponibles en línea y referenciadas en el Portal EITI-ARG, (ii) datos divulgados directamente en el Portal EITI-ARG, proveniente de fuentes públicas, y (iii) datos recopilados y procesados por el Consultor Independiente.

Estos datos incluyen, entre otros, los pagos al Estado Nacional argentino que han realizado las empresas orientadas a la extracción minera e hidrocarburífera que voluntariamente participaron de este Ciclo de Reporte y los ingresos que los organismos del Estado Nacional declararon haber recibido de estas empresas para el período fiscal 2019.

El trabajo realizado por el Consultor Independiente (i) no constituye una auditoría ni busca confirmar la exactitud de los datos recolectados y, por lo tanto, no implica ninguna forma de aseguramiento sobre los datos publicados; y (ii) se ha realizado según los datos suministrados por las empresas y entidades de gobierno adheridas al EITI, los cuales no se sometieron a otros procedimientos de control y verificación más allá de los indicados en este Ciclo de Reporte.

Este Ciclo de Reporte fue aprobado por el Grupo Multipartícipe (en adelante, “GMP”) y se encuentra disponible en línea en por <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti>

1. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN FLEXIBLE

Como se mencionó anteriormente, este Ciclo de Reporte se ha elaborado bajo un “**enfoque flexible**”, el cual surge a instancias del Consejo EITI ante los desafíos ligados al contexto COVID-19 y que implicaron la necesidad de adoptar un **enfoque alternativo** de trabajo virtual que flexibilice el régimen de presentación de los Informes EITI.

La “**modalidad de presentación flexible**” que ofrece el EITI permite a los GMPs elaborar informes basándose en la información divulgada por el gobierno y/o las empresas, siempre y cuando el GMP lo avale y se cumplan los siguientes requisitos. ^[1]

Los países implementadores pueden desviarse del procedimiento de divulgación estándar del EITI, incluida la reconciliación o cotejo, a los efectos de los Informes EITI con fecha de publicación prevista hasta el 31 de diciembre de 2021. Para ello, el país debe divulgar la siguiente información en sus presentaciones:

1. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/Informes>

- Información sobre los avances del sector y las perspectivas de la industria para el 2021 y más allá, en vista del COVID-19, las turbulencias en los precios de los productos básicos, y las potenciales reducciones en la demanda de dichos productos a más largo plazo.
- Divulgaciones unilaterales del gobierno y/o las empresas conforme a los Requisitos EITI 2, 3, 4, 5 y 6, excepto las disposiciones relativas a la calidad y el aseguramiento de los datos (Requisito 4.9b).
- Divulgaciones de datos sobre producción, exportaciones e ingresos que abarquen el ejercicio fiscal de 2018 y de 2019.
- Una reseña exhaustiva de los datos divulgados.
- Una evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, en donde se identifiquen eventuales lagunas o debilidades en la información presentada.

2. IMPLEMENTACIÓN EITI ARGENTINA

El EITI proporciona un marco para que gobiernos y empresas desarrollen y cumplan compromisos de revelar públicamente información sobre las industrias de los hidrocarburos y la minería, dentro de un proceso que también incluye a organizaciones de la sociedad civil. Mediante la publicación periódica y estandarizada de información acerca de los regímenes aplicables a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, volúmenes de producción y cotejo de pagos realizados y recibidos, el objetivo es promover la gestión abierta y transparente de los recursos naturales no renovables cuya explotación, en última instancia, debe contribuir a los objetivos del desarrollo sustentable y beneficiar a todos los ciudadanos.

A tales efectos, entre 2012 y 2015, varias organizaciones y actores de la sociedad civil, que actuaban en la llamada plataforma de diálogo en el sector extractivo, abogaron y manifestaron su interés por la iniciativa EITI. En 2016 la Argentina inicia el proceso de adhesión al que le siguieron una serie de hitos que se presentan en la siguiente hoja de ruta.

Es dable destacar que debido a la estructura federal de su organización política, la Argentina solicitó una implementación adaptada al EITI, tal como lo habilita el requisito 8.1 del Estándar. Al ser impulsado por el Gobierno Nacional, éste indicó su falta de competencia para comprometer a las provincias, y solicitó implementar el EITI en dos fases, iniciando con la información en poder del Gobierno Nacional.

En cumplimiento a lo asumido, en diciembre de 2020 Argentina presentó su primer Informe de Reporte (año fiscal 2018) con datos que incluyeron, entre otros, los pagos al Estado Nacional argentino que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas que voluntariamente participaron de este Ciclo de Reporte y los ingresos que los organismos del Estado Nacional declararon haber recibido de estas empresas para el período fiscal mencionado.

FASE I

Desde el 1er ciclo de reporte inclusive, se espera que el EITI Argentina incluya la información que pertenezca al Gobierno Nacional, más la información provincial que estuviera divulgada oficialmente por el Gobierno Nacional.

FASE II

Esta fase involucra a los estados provinciales. Se espera que el GMP documente la eficacia a lo largo del 1er y 2do ciclo de reportes EITI; y que acuerde una propuesta para los períodos de reporte subsiguientes, la que será considerada por el Consejo Internacional del EITI.

Ante los desafíos aparejados a la pandemia, producto del COVID-19, y la necesidad de adaptarse a los cambios que plantea esta nueva realidad, a principios del corriente año, el Grupo Multipartícipe decidió por unanimidad concentrar los esfuerzos en avanzar con los gobiernos provinciales y organizaciones de la sociedad civil en un proceso de sensibilización sobre EITI e invitar formalmente a las provincias a adherir a la iniciativa en el transcurso de 2021.

En tal sentido, el GMP aprobó la creación de un grupo de trabajo especial que tendrá entre sus funciones: abordar y profundizar la estrategia de implementación, trabajar en modelos de instrumentos de adhesión, y tratar todo lo concerniente a la implementación de la Fase 2 del estándar, con el objetivo de integrar a las provincias a esta iniciativa.

De este modo, el GMP ha llevado a cabo las tareas programadas durante el corriente año, con foco en lograr la adhesión voluntaria de los gobiernos provinciales a la iniciativa, para así dar cumplimiento a la implementación adaptada del estándar EITI que nuestro país adoptó al unirse a la Iniciativa en febrero de 2019.



NOTAS:

- **04 de febrero de 2021 (Acta N° 13) Constitución de un GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL** con el objeto de tratar todo lo concerniente a la implementación EITI Fase 2 (análisis y debate de propuestas para avanzar en la incorporación de los gobiernos provinciales a la iniciativa).
- **18 de marzo de 2021 (Acta N° 15) Adopción de la modalidad flexible para la presentación del Segundo Informe EITI.** Respecto a la implementación EITI Fase 2, se acordó trabajar a través del Consejo Federal de Minería (COFEMIN) y de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).
- **25 de Marzo 2021 Comunicación formal al Secretariado Internacional** para informar la decisión de los miembros del GMP de adoptar la modalidad flexible para la presentación del segundo informe en diciembre de 2021.
- **07 de abril de 2021, se enviaron las notas a los gobernadores de las 23 provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a fin de invitarlos a participar de la segunda fase de la iniciativa.**
- **Reunión del GMP el Jueves 20 de mayo de 2021 (Acta N° 17), (i) El GMP aprobó los Términos de Referencia del Consultor Independiente, previamente trabajados y aprobados por el Grupo de Trabajo Especial. Conformado para dar tratamiento los temas vinculados a la federalización de la Iniciativa. (ii) El GMP acordó focalizarse en lograr la adhesión de la mayor cantidad de provincias en el transcurso de este año, elaborar un segundo informe centrado en la recolección y divulgación de datos nacionales, con la incorporación adicional de información de aquellas provincias que acuerden reportar algún/os flujo/s significativo/s, y establecer la obligatoriedad de reporte de información provincial en el tercer informe EITI.**

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA EITI EN LAS PROVINCIAS

A continuación se detallan los avances logrados a nivel provincial en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos por las partes.

2018	2019	2020	2021
<p>Durante el año 2018, con el apoyo de la Embajada de Canadá, el grupo de Organizaciones de la Sociedad Civil desarrolló el 1º Encuentro para la Transparencia de las Industrias Extractivas en las provincias de Neuquén y Salta dirigido a representantes de la sociedad civil con el objetivo de concientizar sobre la importancia de contar con estándares de transparencia en las industrias extractivas para una mejor gobernanza de los recursos naturales del país e informar sobre la decisión de Argentina de presentar su candidatura al estándar internacional EITI.</p>	<p>En el transcurso del año 2019, ya Argentina siendo para parte de EITI y con apoyo de la Embajada Británica, se realizó el 2º Encuentro para la Transparencia de las Industrias Extractivas nuevamente en las Provincias de Salta y Neuquén con la finalidad de profundizar las implicancias de haber adherido a estándar EITI como país y de concientizar sobre la importancia del rol de la sociedad civil en este proceso. Asimismo, se realizó en la provincia de San Juan el 1º Encuentro para la Transparencia de las Industrias Extractivas para iniciar el proceso de sensibilización en la temática.</p>	<p>A comienzos de 2020, se llevó adelante el 3º Encuentro para la Transparencia de las Industrias Extractivas con autoridades municipales, provinciales y nacionales en la provincia de Salta. Su objetivo fue socializar los beneficios de la Iniciativa a nivel local y elaborar estrategias para avanzar en el proceso de implementación del EITI en Salta. Es importante destacar que, tanto en la provincia de Salta como en la provincia de Neuquén existen grupos de sociedad civil locales interesados en dar continuidad a dichos procesos. En 2020 también se realizó una reunión con autoridades de la Prov. de Río Negro en la que se</p>	<p>informó sobre el EITI y motivó a las autoridades para seguir trabajando una estrategia de ingreso al estándar.</p> <p>En los meses de octubre y noviembre de 2021, se realizaron diversos encuentros virtuales con el objetivo de promover la adhesión de las provincias de Salta y Jujuy a la iniciativa EITI Argentina. De dichos espacios participaron tanto autoridades y personal de los gobiernos provinciales como así también de representantes de organizaciones de la sociedad civil</p>

Para ello se mantuvieron reuniones con autoridades de 8 de las 24 provincias. A continuación se detalla:

REUNIONES	
1	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Reunión con la Directora Provincial Política Minera, Laura Delgado, y la Secretaria Privada. del Subsecretario, Cecilia Garibay, viernes 21 de mayo, 16 hs.	
2	PROVINCIA DE CATAMARCA
Reunión con el Director de Promoción Social, Enzo Araya, y la Asesora Legal del Ministerio, Yesica Yornet, Jueves 5 de agosto, a las 14.30 hs.	
3	PROVINCIA DE CÓRDOBA
Reunión con el Secretario de Minería, Rodolfo Bergamasco, Jueves 6 de mayo, a las 14.30 hs	
4	PROVINCIA DE JUJUY
Reunión con el Secretario de Minería e Hidrocarburos, Vicepresidente del COFEMIN, Miguel Soler, Miércoles 11 de agosto, a las 12.30 hs.	
5	PROVINCIA DE SALTA
Reunión con la Secretaria de Minería y Energía, Flavia Royón, y el Asesor, Mariano Arce, Viernes 6 de agosto, a las 10.30 hs.	
6	PROVINCIA DE SAN JUAN
Reunión con el Sec. de Desarrollo Minero Sustentable, Juan Manuel Pinto, Miércoles 12 de mayo, a las 10.30 hs. Luego continuamos el intercambio con la Directora de Des. Minero, Aníkala Cámpora	
7	PROVINCIA DE SAN LUIS
Reunión con la Directora de Minería, Maria Belén Menchini, Jueves 22 de abril, a las 10hs.	
8	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Reunión con el Secretario de Hidrocarburos, Alejandro Aguirre, la Subsecretaria de Hidrocarburos, Julieta Balderramas, y la Secretaria de Desarrollo Productivo y PYME, Carolina Hernández, Jueves 5 de agosto, a las 12 hs.	

4. IMPACTO COVID EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EN LA FUNCION PÚBLICA

A raíz de la pandemia global el Consejo Internacional del EITI ha previsto una modalidad flexible para los ciclos de reporte, como parte de esa modalidad se requiere una descripción del impacto que ha tenido esta pandemia en el sector extractivo del país.

En Argentina el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de La Salud (OMS), declaró el rebrote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

El 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 297/20⁽²⁾, el Gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. El plazo dispuesto en el decreto fue sucesivamente prorrogado a través de distintos decretos, con ciertas modificaciones según el territorio.

A partir del 13 de agosto de 2021, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 91/2021⁽³⁾ de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció la vuelta programada a la presencialidad de las y los agentes de la Administración Pública Nacional, con una alternancia entre presencialidad y “trabajo remoto”, separando a los grupos de trabajo en “burbujas” de forma tal de evitar la plena concurrencia a los edificios públicos.



SECTOR HIDROCARBUROS

SECTOR HIDROCARBUROS

La situación de pandemia conllevó a restricciones respecto de la movilidad de las personas y la realización de actividades productivas, lo que puso, a la industria energética a enfrentar uno de los momentos más complejos de su historia, tanto en el mundo como en nuestro país.

A los desafíos que implicaron las medidas sanitarias en términos de mantener un normal desarrollo de sus actividades, se le sumó una profunda caída en la demanda de productos energéticos y de sus precios lo cual impactó de manera significativa en las empresas productoras de hidrocarburos.

Frente a la brusca caída de la demanda del crudo que tuvo un impacto histórico en su precio, en mayo del 2020 el Estado Nacional **estableció un precio interno fijo de USD 45** para el barril de petróleo producido en las cuencas argentinas con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades, los puestos de trabajo y promover el autoabastecimiento. La vigencia de esta medida estuvo condicionada a que el precio del Brent alcanzase los USD 45, condición que se cumplió en el mes de agosto de ese año. ^[4]

2 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

3 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/248204/20210817>

4 El decreto exigía a las empresas que mantuvieran el nivel de actividad, los puestos de trabajo y los contratos de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, mediante el Decreto del PEN No. 488/2020⁽⁵⁾ **se establecieron alícuotas de 0% para los derechos de exportación en caso de que el precio internacional del petróleo (Brent) estuviera por debajo de los USD 45 y en 8% entre dicho valor y los USD 60. Y mediante el Decreto del PEN No. 783/20 se suspendió el incremento nominal del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono** correspondiente al primer trimestre calendario del año 2020, y suspendió toda otra actualización hasta el 15 de enero de 2021⁽⁶⁾. También prorrogó el congelamiento de tarifas de gas y electricidad⁽⁷⁾ hasta fines del año 2020.

Para la actividad extractiva desde que se retomaron las tareas esenciales en los pozos, rige el protocolo sanitario del Decreto N° 297/20 mencionado, donde los trabajadores y las empresas tienen que cumplir guardias mínimas, pautas de cantidad de personal en el transporte, “celdas” de operarios por turnos y medidas sanitizantes para minimizar algún contagio por el virus. Por otra parte al ser definida como **actividad esencial**, los trabajadores de esta industria han sido fijados entre las prioridades de la vacunación durante el 2020 y 2021.

La actividad durante 2021 marca registros de una elevada intensidad de desarrollo, medidas como el Plan Gas Ar han establecido senderos de certezas de mediano plazo para la inversión local en un contexto de precios extremadamente altos a nivel global.

Cabe destacar que durante el 2020, no hubo cambios sobre las negociaciones o los términos de los permisos y concesiones; los planes de exploración o desarrollo, la participación estatal y las políticas para las empresas de titularidad estatal; las proyecciones sobre ingresos y presupuestos; ni usos excepcionales de fondos soberanos de inversión.



SECTOR MINERO

Si bien la **minería** también ha sido considerada como “**actividad esencial**”, lo cual le ha permitido volver a funcionar en el contexto de aislamiento social preventivo que vivió el país, la vuelta al trabajo ha sido parcial y paulatina. Esto se evidencia en que durante los primeros meses, la actividad en **minería metalífera**, fue muy baja hasta alcanzar un régimen del **70% en junio del 2020**, dado que coexistían aspectos logísticos que atentaban con el normal funcionamiento.

Atendiendo a los flujos de comercio exterior, a fines del 2020 el gobierno estableció una serie de medidas con el fin de reactivar el comercio. Estas medidas han incluido la reducción **de las retenciones a la exportación de metales pasando del 12 % al 8%**.

5 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229470/20200519>

6 Mediante el Decreto No. 965/2020.

7 Adoptada por la Ley Nacional No. 27.541.

Salvo por lo mencionado precedentemente, la situación resultante de la pandemia del COVID-19 no supuso cambios sobre las negociaciones o los términos de los permisos o concesiones; los planes de exploración o desarrollo, la participación estatal y las políticas para las empresas de titularidad estatal; las proyecciones sobre ingresos y presupuestos; ni usos excepcionales de fondos soberanos de inversión.

B. ALCANCE (EITI DE NIVEL NACIONAL)

Como se mencionó en la Introducción, este Ciclo de Reporte tiene un alcance limitado por la **implementación adaptada del EITI** en Argentina que implica la divulgación de información de parte del Gobierno Nacional únicamente. Cabe recordar que, en el caso de **minería los recursos originarios son de las provincias** y así lo han sido históricamente^[8]; mientras que el **dominio originario sobre los yacimientos de hidrocarburos ha sido efectivamente transferido a las provincias** en el año 2006, mediante la llamada “Ley Corta”^[9], que reglamentó la modificación introducida por la reforma constitucional de 1994.

Recalamos, entonces, que el presente Ciclo de Reporte **no alcanza a las provincias argentinas**, ni los datos e informaciones de nivel provincial han sido parte del ejercicio y definición de materialidad. No obstante, se incluyen los vínculos a las informaciones sobre las provincias que están en poder del Gobierno Nacional y son de público acceso.

En particular, en lo referido a hidrocarburos, este Ciclo de Reporte sí incluye solo aquellas áreas en las que la SEN tiene jurisdicción y competencia para emitir permisos de exploración, concesiones de explotación, recaudar regalías y cánones, esto es: **los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran a partir de las 12 (doce) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No.23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental (ARTÍCULO 1º de la Ley 26.197)** (en adelante “costa afuera” u “offshore”).

La pronta adhesión de las provincias con industrias extractivas relevantes será crucial para que el proceso EITI de Argentina sea útil y sostenible en el tiempo.

Conforme a lo resuelto en las reuniones del 10/09/2021 y 21/10/2021, se decidió mantener en este Segundo Ciclo de Reporte los mismos requisitos que aplicaron en el Primer Ciclo de Reporte con la sola variación de agregar en la plantilla de recolección de datos **información sobre reintegros que las empresas hayan recibido en concepto de devoluciones, transferencias o compensaciones de derechos de exportación**, de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la ley de Impuesto al Valor Agregado N° 23.349.

Acta 27 10/09/2021 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acta_no_27_gmp.docx_0.pdf

Acta 28 21/10/2021 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acta_no_28_gmp.docx.pdf

8 Esto lo dispone el Código de Minería de la Nación, desde su dictado en el año 1886.

9 Ley Nacional No. 26.197

1. REQUISITOS NO APLICABLES

Durante el proceso de elaboración del primer Ciclo de Reporte se consensuaron y definieron las bases de documento denominado “Declaración de Importancia Relativa”, así como también el “Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática”, ambos aprobados en aquel entonces por el GMP y disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/Informes>

El GMP ha reconocido tanto en aquella oportunidad como en el presente ciclo de reporte (ver Acta 27) que los siguientes requisitos no sean incluidos:

TABLA 1 SECTOR HIDROCARBUROS | REQUISITOS NO APLICABLES - GMP

	REQUISITO	TIPO DE REQUISITO	POSICIÓN GMP	COMENTARIOS ADICIONALES
Recaudación de Ingresos	4.4 Ingresos por transporte.	Recomendado	GMP definió su no aplicación	Luego de analizadas las conclusiones del Informe de Materialidad, el GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito por no tratarse de ingresos materiales, es decir, que su omisión no tendría efectos significativos sobre el carácter exhaustivo de lo divulgado por el gobierno y las empresas.
Gasto Social y Económico	6.1 Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas.	Obligatorio	GMP definió su no aplicación	Según el Informe de Materialidad, en base a la información obtenida y recabada, no existen pagos ambientales ni sociales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico. Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia.
Gasto Social y Económico	6.2 Gastos cuasifiscales.	Obligatorio	GMP definió su no aplicación	El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.
Gasto Social y Económico	6.4 Impacto Ambiental	Obligatorio	GMP definió su no aplicación	

TABLA 2 SECTOR MINERO | REQUISITOS NO APLICABLES - GMP

	REQUISITO	TIPO DE REQUISITO	POSICIÓN GMP	COMENTARIOS ADICIONALES
Distribución de Ingresos	5.3 Gestión de los ingresos y gastos.	Recomendado	GMP definió su no aplicación	El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.
Gasto Social y Económico	6.1 Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas.	Obligatorio	GMP definió su no aplicación	Según el Informe de Materialidad, en base a la información obtenida y recabada, no existen pagos ambientales ni sociales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico. Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia
Gasto Social y Económico	6.2 Gastos cuasifiscales.	Obligatorio	GMP definió su no aplicación	El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un
Gasto Social y Económico	6.4 Impacto ambiental de las actividades extractivas.	Recomendado	GMP definió su no aplicación	aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte

Además de los requisitos mencionados en las tablas precedentes, existen ciertos requisitos que no se incluirán en este Ciclo de Reporte porque **no aplican por la implementación adaptada de Argentina o no aplican por inexistencia.**

TABLA 3 SECTOR HIDROCARBURÍFER | REQUISITOS NO APLICABLES

	REQUISITO	TIPO DE REQUISITO	INAPLICABILIDAD
Recaudación de Ingresos	4.2 Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.3 Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.6 Pagos subnacionales	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada
Marco legal e institucional	2.2 Otorgamiento de contratos y licencias..	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.

TABLA 4 SECTOR MINERO | REQUISITOS NO APLICABLES

	REQUISITO	TIPO DE REQUISITO	INAPLICABILIDAD
Marco legal e institucional	2.3 Registro de licencias.	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.
Marco legal e institucional	2.4 Contratos	Obligatorio (a partir de 1/1/2021)	No Aplica por implementación adaptada.
Recaudación de Ingresos	4.2 Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.3 Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.4 Ingresos por transporte	Recomendado	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.6 Pagos subnacionales	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada..
Recaudación de Ingresos	5.2 Transferencias subnacionales	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.

2. PAGOS, REINTEGROS Y ENTIDADES RECAUDADORAS

En septiembre del presente año (Acta nro27) el GMP resolvió que este segundo Ciclo de Reporte debería incluir información de: (i) los pagos realizados por las empresas extractivas de los flujos identificados como significativos, (ii) los reintegros de Iva por exportaciones (Tablas 7 y 8), y (iii) los ingresos percibidos por el Gobierno Nacional de parte de las empresas extractivas, por los flujos que se detallan a continuación: (Tabla 9).

Cabe aclarar que, como se mencionó anteriormente, en el caso de los reintegros de iva por exportaciones, si bien no fueron mencionados en el **informe de materialidad** ni en el **Anexo I “Declaración de Importancia relativa”**; en la reunión del GMP de fecha 21-10-2021 (Acta N° 28) el Consultor Independiente propuso incorporar a las plantillas a enviar a las empresas, información sobre reintegros que hayan recibido en concepto de devoluciones, transferencias o compensaciones de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la ley de Impuesto al Valor Agregado N° 23.349 que dice textualmente:

“Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el crédito fiscal facturado por sus proveedores y que estén vinculados a las exportaciones. Si la compensación anterior no pudiera realizarse, el saldo resultante podrá ser acreditado contra otros impuestos o en su defecto será devuelto.”

Dicha propuesta surge de análisis previos que arrojan cuantías significativas relacionadas con dicho beneficio, sobre todo en el sector minero. Posteriormente y luego de intercambios de opiniones entre los participantes en reuniones posteriores, el GMP decidió aprobar la moción del Consultor Independiente.

TABLA 5 SECTOR HIDROCARBUROS | FLUJOS SIGNIFICATIVOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	AFIP
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Derechos de Importación	AFIP
Tasa Estadística	AFIP
Canon de Exploración y Explotación offshore	Secretaría de Energía
Tasa Ambiental Anual	Min. de Ambiente y Des.Sostenible
Regalías pagadas a Gob. Nac. (offshore) - Líquidos y Gas	Secretaría de Energía

TABLA 6 SECTOR MINERO | FLUJOS SIGNIFICATIVOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Impuesto al Valor Agreg. (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Min. de Ambiente y Des.Sostenible

No se incluye el pago de “IVA” como un flujo significativo ya que las operaciones de las empresas productoras de minerales de primera categoría (objeto de este Ciclo de Reporte) no se encuentran gravadas con IVA, por ser netamente exportadoras.

TABLA 7 REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES HIDROCARBUROS EN MM DE PESOS

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	ENTIDAD RECAUDADORA	TOTAL S/AFIP	TOTAL EMPRESAS
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP	-	-
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP	3547,4 M	-
TOTALES		3547,4 M	-

Cabe aclarar que de las empresas participantes solo Vista Oil & Gas tiene una clara orientación exportadora. El resto destina principalmente al mercado interno su producción. Vista Oil & Gas tuvo durante 2019 exportaciones incipientes.

Luego del procesamiento y posterior análisis de la información recibida de las empresas y Afip observamos que los Reintegros de Iva por parte de la Afip a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos durante el 2019 representaron un 3.78% del total de los pagos informados durante el mismo período.

TABLA 8 REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR MINERO EN MM DE PESOS

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	ENTIDAD RECAUDADORA	TOTAL S/AFIP	TOTAL EMPRESAS
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP	3.124,40 M	4.260,07 M
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP	5.693,31 M	4.635,21 M
TOTALES		8.817,71 M	8.895,28 M

En el caso del sector minero, observamos que los Reintegros de IVA por parte de la AFIP a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos durante el 2019 representaron un 39,68% del total de pagos informados durante el mismo período.

Casi el 20 % sobre el total de pagos corresponde a devoluciones o transferencias.

TABLA 9 INGRESOS RECIBIDOS POR ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL

FLUJO DE PAGO	SECTORES	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto al Valor Agregado	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Hidrocarburos	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	Hidrocarburos	AFIP
Derechos de Exportación	Hidrocarburos	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a los Combustible Líquidos y GNC	Hidrocarburos	AFIP

FLUJO DE PAGO	SECTORES	
Impuesto al Dióxido de Carbono	Hidrocarburos	AFIP
Derechos de Importación	Hidrocarburos	AFIP
Tasa Estadística	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	Hidrocarburos	AFIP
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	Hidrocarburos	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Hidrocarburos	Secretaría de Control y Mon. Ambiental, MAYDS
Dividendos YPF	Hidrocarburos	SEN, Minist. de Economía
Regalías Offshore (líquidos y gas)	Hidrocarburos	SEN, Minist. de Economía
Canon de Exploración offshore	Hidrocarburos	SEN, Minist. de Economía
Canon de Explotación offshore	Hidrocarburos	SEN, Minist. de Economía
Impuesto a las Ganancias Sociedades	Minería	AFIP
Derechos de Exportación	Minería	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	Minería	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	Minería	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Minería	AFIP
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	Minería	AFIP
Impuesto al Valor Agregado	Minería	AFIP
Impuesto a los Combustible Líquidos y GNC	Minería	AFIP
Impuesto al Dióxido de Carbono	Minería	AFIP
Derechos de Importación	Minería	AFIP
Tasa Estadística	Minería	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Minería	AFIP

Algunas consideraciones y aclaraciones con respecto a estos flujos de pagos:

- La moneda en que se informarán todos los pagos/ingresos es **Pesos Argentinos**.
- Los montos a reportar corresponden a los pagos/ingresos **efectivamente a bonados/recibidos durante el año calendario 2019** para cada flujo, salvo las excepciones que se mencionan a continuación.
- **Impuesto a las Ganancias Sociedades**^[10]: los montos a informar respecto a este flujo corresponden al impuesto determinado para el período 2019 (es decir, a la determinación realizada en 2020 y que corresponde al impuesto a las ganancias obtenidas en 2019).
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**: los montos a informar se refieren a lo que se denomina “saldo técnico” esto es: IVA débito menos IVA crédito.
- **Tasa Ambiental Anual**: son los pagos por Ley 24.051, art. 16. Resolución No. 1172/2014. Disposición No. 2/17. El GMP ha acordado que este flujo es una variable relevante a monitorear, aun cuando no es significativo por su impacto económico, y que los ingresos por este concepto serán solicitados pero sin la exigencia de ser incluidos en este Ciclo de Reporte.

10 Existen diversas formas de ingresar el Impuesto a las Ganancias determinado (vía retenciones, mediante imputación de créditos, y otras), y entonces no es fácilmente cotejable el total recaudado, que además incluiría los anticipos respecto al impuesto del año siguiente. Luego de analizado el caso y las posibilidades técnicas de la AFIP para informar este impuesto, se resolvió que el impuesto “determinado” era la mejor base para este flujo

3. NIVEL DE DESGLOSE

El Requisito 4.7 pide que:

(...) los datos del EITI se desglosen por cada proyecto, empresa, entidad de gobierno y flujo de ingresos individuales.

En este sentido, y con respecto a los flujos mencionados en el apartado anterior, el GMP acordó tener en cuenta para el presente Ciclo de Reporte las siguientes consideraciones sobre la naturaleza de la información:

- 1 **Pagos realizados por empresas extractivas:** en la Argentina la base para el pago de obligaciones al gobierno nacional es el **Código Único de Identificación Tributaria (“CUIT”)**. Todos los pagos son realizados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto. Esto implica que no puede discriminarse la fuente precisa de asignación entre las distintas concesiones o permisos, o actividades de la empresa. En el caso del **Sector de Hidrocarburos**, existen dos excepciones: las **regalías y los cánones de exploración y explotación**. El GMP ha acordado en ambos casos desagregar los pagos “por producto”, “por área concesionada o yacimiento” y “por empresa”. En lo que respecta al **Sector Minero**, y considerando las empresas de la minería metalífera, cada CUIT corresponde a una sola operación minera (proyecto o mina), por lo que la divulgación de los pagos por razón social y/o CUIT cumple con la desagregación por proyecto que requiere el Estándar.

- 2 **Ingresos percibidos por los organismos del Gobierno Nacional:** debido al secreto fiscal vigente en Argentina, los organismos estatales divulgarán información de ingresos de manera **agregada, sin discriminar por empresa**.

En síntesis, el GMP ha decidido que:

- La definición de **grado de desglose en Argentina es por CUIT**, la cual en minería equivale a proyecto.

- Se publicará información **desagregada** a nivel yacimiento o área concesionada en el caso de **regalías y cánones** de exploración y explotación para las operaciones offshore

4. REPRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS

4.1 EMPRESAS RELEVANTES DEL SECTOR

Las empresas identificadas como las **más relevantes** para invitar a participar de este segundo Ciclo de Reporte son las que **surgen del Informe de Materialidad**, a partir de los ejercicios de **materialidad ex ante** realizados en aquella oportunidad, que permitieron alcanzar porcentajes de cobertura superiores al 90% en ambos sectores y que se sintetizan a continuación, conforme ejercicio de Materialidad (2018) que sentó las bases del primer reporte y que se repite en este segundo reporte:



SECTOR HIDROCARBUROS

Para la definición del sector argentino de hidrocarburos *se identificaron las empresas más relevantes a partir de su participación en la producción total de gas y/o petróleo considerada por volumen. Se consideraron únicamente aquellas cuya producción superó el 1% (uno por ciento) de la producción total del año 2018^[1].*

*De este listado, se consideraron únicamente las empresas que tenían como actividad económica principal declarada ante AFIP alguna de las siguientes: (i) **Código AFIP 61000**: Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.) o (ii) **Código AFIP 62000**: Extracción de gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso).*

El ejercicio de Materialidad realizado para el Primer Reporte EITI arrojó un total de 25 empresas relevantes, de este ejercicio se desprende que sólo 6 empresas representan el 70% de la producción total de hidrocarburos en Argentina.

Conforme el **Informe de Materialidad**, realizado para la elaboración del primer Reporte, se establecieron porcentajes de cobertura superiores al 90% en ambos sectores.

Las empresas identificadas son las **más relevantes** para invitar a participar tanto en el primer Ciclo de Reporte como en este segundo Ciclo de Reporte.



SECTOR MINERO

El GMP definió al sector minero argentino para este Segundo Ciclo de Reporte como **la minería que el ordenamiento jurídico argentino define como de “Primera Categoría” (es decir, la minería metalífera).**

[1] Datos obtenidos de la planilla “Producción de Petróleo y Gas por Área y Conformación de Consorcio” disponible en <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos> de la AFIP para informar este impuesto, se resolvió que el impuesto “determinado” era la mejor base para este flujo

Entre los **argumentos** que justifican esta decisión de distinguir a la minería de primera categoría de la minería de tercera categoría (canteras y no metalíferas), se han considerado las siguientes peculiaridades de los minerales de primera categoría:

1. Pertenecen al dominio originario de las provincias en cuya jurisdicción se encuentren, mientras que los de tercera categoría pertenecen al dueño del suelo;
2. Como consecuencia de la característica precedente, sólo pueden ser desarrollados en base a concesiones, mientras que los de tercera categoría no se concesionan;
3. Presenta varias particularidades que no se verifican en la minería de canteras (por ejemplo: mayormente motorizada por inversión extranjera, de riesgo y de capital intensivo; su desarrollo justificó la aprobación de un régimen promocional y de incentivos fiscales - Ley No. 24.196 ; su destino es casi 100% para exportación); y
4. Relacionado con algunas de las características precedentes, la minería metalífera es hoy una actividad de relevancia central para muchas provincias, y tiene un potencial extraordinario para traccionar el desarrollo económico de las regiones Patagonia, Cuyo y Noroeste, así como para aportar a la descentralización del país.

A su vez, cabe destacar que la minería metalífera ha generado conflictividad social, política y restricciones regulatorias (7 provincias con leyes restrictivas para este tipo de minería y fallos judiciales - Tribunal Supremo de Justicia de Córdoba y Mendoza y Corte Suprema de Justicia de la Nación), lo cual justifica una demanda de la ciudadanía en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas.

De las empresas **mineras de 1ra Categoría más relevantes** se hizo considerando la **actividad económica** de las empresas declarada ante AFIP y el valor **FOB de sus exportaciones**^[12] para el año 2018. La cantidad de empresas mineras que declararon a la minería de 1ra Categoría como su actividad económica principal ante AFIP fue de 46. Tomando la variable de exportaciones, se detectó que sólo **14 de estas** 46 empresas **representaron -cada una de ellas- más del 1%** del valor total (FOB) de las exportaciones de ese año. Estas 14 empresas representaron, en su conjunto, casi el 93% de las exportaciones.

12 Se optó por la variable “exportaciones” por tratarse de un dato disponible en fuentes oficiales y confiables, y porque se asume que cerca del 100% de la minería metalífera se destina a exportación

4.2 EMPRESAS QUE PARTICIPAN DE ESTE CICLO DE REPORTE

La **participación de las empresas mineras ha sido del 100%**, es decir: las 14 empresas que se identificaron en el Informe de Materialidad aceptaron formar parte de este Ciclo de Reporte y brindaron la información solicitada. En el caso de Hidrocarburos, **de las 25 empresas que se invitaron a participar del EITI, presentaron información sólo 8^[13]**, a pesar de los esfuerzos que realizó el GMP para alcanzar una mayor participación.

A continuación, se listan, por sector, las empresas identificadas en el ejercicio de materialidad ex ante, indicando si participaron o no de este Ciclo de Reporte.

TABLA 10 LISTADO DE EMPRESAS

SECTOR	EMPRESA	PARTICIPA DEL CICLO DE REPORTE
MINERO	CERRO VANGUARDIA S.A	SÍ
MINERO	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A	SÍ
MINERO	ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A	SÍ
MINERO	MINA PIRQUITAS S.A	SÍ
MINERO	MINAS ARGENTINAS S.A.	SÍ
MINERO	MINERA ALUMBRERA LIMITED	SÍ
MINERO	MINERA ANDINA DEL SOL SRL	SÍ
MINERO	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	SÍ
MINERO	DON NICOLAS S.A.	SÍ
MINERO	MINERA SANTA CRUZ S.A	SÍ
MINERO	MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	SÍ
MINERO	OROPLATA S.A.	SÍ
MINERO	PATAGONIA GOLD S.A.	SÍ
MINERO	SALES DE JUJUY S.A.	SÍ
HIDROCARBUROS	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	SÍ
HIDROCARBUROS	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGEN-	SÍ
HIDROCARBUROS	TINA S.R.L.	SÍ
HIDROCARBUROS	SHELL ARGENTINA S.A.	SÍ
HIDROCARBUROS	MOBIL ARGENTINA S.A.	SÍ
HIDROCARBUROS	TOTAL AUSTRAL S.A.	SÍ
HIDROCARBUROS	VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA	SÍ
HIDROCARBUROS	YPF S.A.	SÍ

¹³ Incluyendo a (i) Mobil Argentina S.A. que no estaba en el listado original, pero que EXXON MOBIL EXPLORATION ARG. S.R.L. decidió incluirla como parte de este Ciclo;

SECTOR	EMPRESA	PARTICIPA DEL CICLO DE REPORTE
HIDROCARBUROS	CAPEX S.A.	NO
HIDROCARBUROS	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A	NO
HIDROCARBUROS	COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.	NO
HIDROCARBUROS	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	NO
HIDROCARBUROS	GEOPARK ARGENTINA LTD.	NO
HIDROCARBUROS	PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC	NO
HIDROCARBUROS	PAN AMERICAN SUR S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PAMPA ENERGIA S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PLUSPETROL ENERGY S.A.	NO
HIDROCARBUROS	PLUSPETROL S.A.	NO
HIDROCARBUROS	ROCH S.A.	NO
HIDROCARBUROS	TECPETROL S.A.	NO
HIDROCARBUROS	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	NO

4.3 MATERIALIDAD

DEFINICIÓN DE UMBRALES

Para la elaboración del primer Ciclo de Reporte el GMP acordó considerar el conjunto de los flujos identificados como relevantes, excluyendo el Impuesto a las Ganancias, en el caso del sector de hidrocarburos fundamentado en el hecho que YPF SA ha tenido quebrantos en aquel año. También se ha decidido fijar un umbral del 3% (tres por ciento) a aplicarse del siguiente modo: cualquier empresa que hubiera ingresado al fisco, durante ese año, en concepto de la suma de estos flujos definidos, más del 3% de la recaudación del sector se considera relevante y por lo tanto debería ser incluida en el Ciclo de Reporte. En este segundo Ciclo de Reporte, se mantiene el mismo criterio, conforme al Acta N° 27 (10-09-21).

Los resultados se resumen a continuación, en base a la información de recaudación suministrada por AFIP:

TABLA 11 UMBRAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE PESOS | 2019

FLUJO DE INGRESOS (AFIP)	TOTAL SECTOR ^[14]	%
IVA	\$32.236,9 M	39%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$21.966,2 M	26%
Seguridad Social	\$14.741,5 M	18%
Derechos de Exportación	\$14.089,8 M	17%
TOTAL RECAUDADO	\$83.034,4 M	100%
Umbral 3%	\$ 2.491,0 M	

TABLA 12 UMBRAL DEL SECTOR DE MINEROS | EN MILLONES DE PESOS | 2019

FLUJO DE INGRESOS (AFIP)	TOTAL SECTOR ^[16]	%
IVA	\$11.910,2 M	53%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$5.246,5 M	23%
Seguridad Social ^[15]	\$4.525,6 M	20%
Derechos de Exportación	\$925,6 M	4%
TOTAL RECAUDADO	\$ 22.607,5 M	100%
Umbral 3%	\$678,2 M	

14 "Total Sector" es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural.

15 Es la suma de las Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social

16 "Total Sector" es la recaudación agregada de la totalidad de las 46 empresas mineras de 1ra. Categoría identificadas durante el ejercicio de materialidad ex ante

REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR HIDROCARBUROS Y MINERO

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	ENTIDAD RECAUDADORA PAGADORA
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)

Los porcentajes de cobertura que se muestran a continuación se han calculado considerando los **flujos significativos de cada sector**.

Los montos correspondientes al **Total del Sector** son los que ha informado la AFIP y la SEN para el caso de regalías. Los montos que correspondan a las **Empresas Participantes** son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en las siguientes tablas, en el **sector minero** las 14 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes de cobertura que van del 72% al 100% con un **promedio de cobertura de casi 99%**. En el caso de **hidrocarburos**, las 8 empresas participantes alcanzaron **porcentajes de cobertura que van del 6,5% al 48,30% con un promedio de cobertura menor al 35%**.

TABLA 13 GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR MINERO | EN MILLONES DE PESOS

FLUJO DE INGRESOS /PAGOS	TOTAL SECTOR MINERO (A)	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (B)	% SOBRE EL TOTAL
Derechos de Exportación	\$ 11.910,20 M	\$11.823,80 M	99,30%
Seguridad Social	\$5.246,50 M	\$ 5.293,30 M	100,90%
Imp. a las Ganancias de las Sociedades	\$ 4.525,60 M	\$ 4.497,10 M	99,40%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	\$ 925,60 M	\$668,40 M	72,20%
Total de Pagos/Ingresos declarados:	\$22.607,50 M	\$22.282,69 M	98,60%
Totales [en millones de USD]:	USD 466,70 M	USD 459,99 M	

Nota:

(A) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos.

(B) Monto Anexo I. Plantilla de Recolección de Datos. Sector Industria Minería - Flujo de Ingresos.

TABLA 14 GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE PESOS

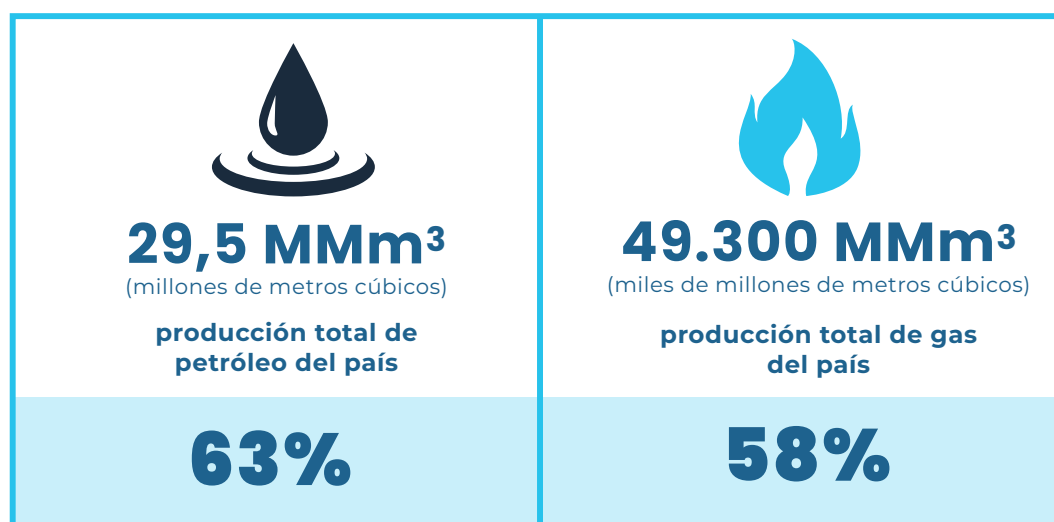
FLUJO DE INGRESOS /PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS ^(A)	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES ^(B)	% SOBRE EL TOTAL
IVA	32.236,90 M	14.940,23 M	46,35%
Seguridad Social	14.741,5 M	7.120,30 M	48,30%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	21.966,20 M	9.575,11 M	43,59%
Derechos de Exportación	14.089,80 M	914,17 M	6,49%
Regalías	3.807,20 M	1.463,67 M	38,44%
Impuestos a las Ganancias	16.797,30 M	2.100,22 M	12,50%
Total de Pagos/Ingresos declarados:	103.638,90 M	36.113,69 M	34,85%
Totales [en millones de USD]:	USD 2.139,50 M	USD 745,53 M	

Nota:

(A) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos.

(B) Monto Anexo I. Plantilla de Recolección de Datos. Sector Industria Hidrocarburos - Flujo de Ingresos.

Si consideramos el volumen de **producción** de hidrocarburos^[17], el porcentaje de cobertura que se alcanza con las **empresas participantes de este Ciclo del Reporte es en promedio el 60,5%**.



Cabe destacar que la información pública de la Secretaría de Energía es definida en términos del Operador de cada concesión y no por la titularidad de dicha producción. Visto que YPF y TOTAL AUSTRAL "operan" áreas cuya titularidad es compartida con otras empresas por medio de una UTE, esto explica el desvío entre la Producción y la recaudación.

A su vez, como la recaudación se corresponde con el CUIT de cada empresa, en general Downstream se encuentra subrepresentado en estas composiciones.

¹⁷ Datos obtenidos de la planilla "Producción de Petróleo y Gas por Área y Conformación de Consorcio" disponible en <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos> y considerando los siguientes "tipos de productos": Producción de Condensado (m³), Producción por Recuperación Asistida (m³), Producción Primaria (m³) y Producción Secundaria (m³) (sector petróleo) y Gas de alta presión (Mm³), Gas de baja presión (Mm³) y Gas de media presión (Mm³) (sector gas).

5. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

5.1 RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO ARGENTINO

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (“SIGEN”)

La SIGEN es el órgano rector del sistema de control interno del sector público nacional.

La labor de la SIGEN es ser Auditor Interno del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”). Es una función de asesoramiento a la máxima autoridad de Gobierno y depende directamente de ésta. Su función es distinta de la de la Auditoría General de la Nación (en adelante “AGN”), que es un órgano parlamentario cuya conducción se comparte con los partidos de la oposición, de acuerdo a su representación en el Congreso, y realiza control externo del sector público nacional.

La SIGEN coordina los sistemas de control interno a nivel nacional, lo que incluye el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación, aspectos legales y operativos.

La SIGEN, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- Dictar y aplicar normas de control interno, que deberán ser coordinadas con la AGN.
- Emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna.
- Realizar o coordinar la realización por parte de estudios profesionales de auditores independientes, de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
- Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna y acordadas con los respectivos responsables.

La Ley No. 24.156 crea la SIGEN en 1992 como ente autárquico, dependiente directamente del presidente de la Nación Argentina. La norma establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Otras normas importantes son:

- **Resolución SIGEN N° 97/11:** aprueba los “Contenidos Sugeridos de los Informes de Control Interno y Gestión”.

- **Resolución N° 172/2014**^[18]: aprueba las “Normas Generales de Control Interno^[19]”. Las mismas constituyen un esquema básico para la transparencia de la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas republicana. Este conjunto de normas constituyen una herramienta para evaluar el sistema de control interno y tienen una estructura según la cual el control interno consta de cinco componentes relacionados entre sí (i) Ambiente de control, (ii) Evaluación de los riesgos, (iii) Actividades de control, (iv) Información y comunicación y (v) Supervisión.
- **Resolución SIGEN N° 152/02**: aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”^[20], las que son de aplicación en todo el Sector Público Nacional.
- **Resolución SEGEN N° 45/03**: aprueba los “Papeles de Trabajo”, los cuales diseñan los diferentes modelos de formularios a utilizar en el desarrollo de las auditorías.
- **Resolución SIGEN N° 37/06**: Aprueba las “Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado”.
- **Resolución SIGEN N° 36/11**: aprueba el “Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno” y el “Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno”.
- **Resolución SIGEN N° 207/12**: aprueba las “Pautas para la presentación de nuevas estructuras organizativas de las Unidades de Auditoría Interna o modificación de las oportunamente aprobadas”

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (“AGN”)

La Auditoría General de la Nación es el organismo que asiste técnicamente al Congreso de la Nación Argentina en el control del estado de cuentas del sector público. Fue creada en 1992, mediante la Ley N° 24.156. Dos años más tarde, la AGN adquirió máxima jerarquía al ser regulada por el artículo 85 de la Constitución Nacional, que estipula: “El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la AGN. (...)”. *Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública (...)*”.

De este modo, la AGN verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del PEN; controla la exposición completa, clara y veraz de las cuentas públicas y analiza la administración de los intereses fiscales. Los informes de auditoría de AGN se encuentran disponibles en <https://www.agn.gob.ar>

Conforme al artículo 118, la AGN tiene las siguientes funciones:

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado;
- Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.

18 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239185/norma.htm>

19 Disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ngci.pdf>

20 Disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/auditoriainterna.pdf>

Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría;

- Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional;
- Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros, así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado;



SECTOR HIDROCARBUROS

PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

La Resolución No. 318/2010 de la SEN establece las normas y procedimientos que deben seguir los permisionarios y concesionarios, definidos bajo las leyes Nros. 17.319 y 26.197, con respecto a los **sistemas de medición de la producción y la transmisión de esta información en tiempo real** a la SEN y las autoridades de aplicación provinciales. La resolución regula todo lo relacionado con los “puntos de medición” (ubicación, mantenimiento, calibración, etc.) y con el sistema de telesupervisión (sistema SCADA) que se debe utilizar para la transmisión de datos. A fin de asegurar la calidad de éstos, se les exige a los permisionarios y concesionarios la realización de **auditorías anuales**, a cargo de las universidades nacionales, de los sistemas de medición y transmisión de datos.

REGALÍAS

Las empresas concesionarias deben hacer mensualmente una **declaración jurada** de las regalías que les corresponde abonar por cada concesión en cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos y sus modificaciones, reglamentada por las Resoluciones de la SEN números 188/93, 73/94 y 435/2004 (modificatoria de la 155/92) y decreto 1671/69. Para ello, existe un **Sistema Web de Regalías Hidrocarbúferas** que depende de la SEN donde se cargan en línea las declaraciones juradas.

Estas declaraciones incluyen información como volúmenes de venta, los precios ponderados por ese volumen de ventas, los fletes y los gastos de puesta en condición comercial, los volúmenes de producción, los descuentos permitidos en volúmenes y las regalías efectivas.

La SEN realiza los siguientes **controles**:

- Volúmenes de producción: se hacen cruzamientos periódicos con la información disponible en SESCO y que proviene de declaraciones juradas de las empresas.
- Descuentos sobre volúmenes de producción: se controla que se ajusten a los topes permitidos por la normativa vigente (Resolución No. 435/2004 para petróleo y Resolución No. 188/1993 y 73/1994 para gas).
- Precios: se corroboran las ventas declaradas por las empresas y las facturas correspondientes.
- Porcentaje de regalía efectiva: se controla con las condiciones de la concesión vigentes.

Además, en lo que respecta a regalías hidrocarburíferas por concesiones bajo competencia del Estado Nacional, la SEN verifica la cobranza con el sector de Tesorería, responsable de las recaudaciones a través del sistema E-Recauda.

A los efectos de realizar controles cruzados, la Dirección Nacional de Economía y Regulación trabaja conjuntamente con la Dirección Nacional de Exploración y Producción y con las respectivas provincias que generan ingresos por regalías hidrocarburíferas.

Cabe destacar que la AGN, en el marco de sus facultades (Ley No. 24.156 artículo 118) realiza **auditorías periódicas sobre la liquidación y pago de regalías** derivadas de la exploración y explotación petroleras.

REGALIAS OFFSHORE

Las regalías que percibe el Estado nacional corresponden a las explotaciones offshore que se desarrollan a partir de las 12 millas de las costas territoriales. Estas surgen hoy de un entramado de plataformas bajo control de las firmas Total Austral, Wintershall DEA, Pan American Energy, YPF y ENAP. Todas ubicadas en el extremo sur de la Patagonia.

Por otra parte, durante el 2019, se llevó a cabo Argentina Ronda 1 para las cuencas Malvinas Oeste, Austral Marina y Argentina Norte. Es la compulsa para exploración offshore de petróleo y gas más grande de los últimos 30 años.

El decreto 872/2018, señala que las empresas ganadoras de la 1er Ronda Off Shore abonarán regalías sobre la producción de la concesión de explotación conforme el procedimiento y cálculo para establecer la fórmula porcentual dispuesta en la Resolución 65/2018 de la SEN.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-65-2018-316090>

CANON DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN OFFSHORE

Conforme la Ley 17319 y sus modificatorias las empresas concesionarias y permisionarias llevan a cabo el pago de canon. El pago se realiza por medio de E-Recauda y la TGN envía a la Dirección de Economía y Regulación de la Subsecretaría de Hidrocarburos un detalle de los pagos que se efectúan. Durante el mes de febrero de cada año, dicha Dirección lleva a cabo el control respecto del canon correspondiente a áreas de jurisdicción nacional y se realizan los reclamos correspondientes en caso de falta de pago. Para ello, se consulta a la Dirección Nacional de Exploración y Producción acerca de nuevos permisos o concesiones, o la eventual cesión de áreas.

La AGN realiza **auditorías aleatorias sobre la liquidación y pago de cánones** derivados de la exploración y explotación petroleras.



En el Ministerio de Desarrollo Productivo – del cual depende la SMN – existe una unidad de auditoría interna que forma parte del sistema de control interno y actúa bajo la órbita técnica de la SIGEN. La auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras, administrativas y de gestión de las actividades propias de la jurisdicción incluidas en el Plan Anual de Trabajo aprobado por la SIGEN. Asimismo se efectúan auditorías especiales a requerimiento de la máxima autoridad u órgano rector mencionado, instructivos específicos y seguimiento en forma anual de todas las observaciones de informes anteriores que se encuentran pendientes de regularización. El seguimiento de las observaciones se efectúa tanto sobre informes anteriores efectuados en la propia unidad de auditoría interna como así también sobre informes efectuados por la AGN.

5.2 RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PRIVADO

Las normas de aplicación general que rigen en materia de contabilidad y auditoría en Argentina son las que dicta la **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas** (“FACPCE”)^[21]. En particular, se destaca la **Resolución Técnica No. 37** (“RT 37”) y 32 (“RT 32”) por la que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIA”) que estipula las normas de auditoría de aplicación y la **Resolución Técnica No. 17** (“RT 17”) que establece las normas contables profesionales de aplicación general.

Con fecha 28/09/2021 la F.A.C.P.C.E aprobó la RT 53 que introduce modificaciones en el desarrollo de auditorías de estados contables . El nuevo texto de la Resolución N° 37 será de Aplicación a partir de ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022. Dichas modificaciones no son de aplicación en el período analizado en el informe.

A partir de 2012, las **empresas bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”)** deben presentar sus estados financieros^[22] aplicando la **Resolución Técnica No. 26** (“RT 26”) de la FACPCE por la cual se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Esta resolución es, además, de adopción voluntaria para cualquier empresa que no se encuentre bajo la órbita de la CNV. Cabe mencionar que la adopción de las NIIF mediante la aplicación de la RT 26 fue un proceso que en Argentina se inició en 2009 y fue finalmente homologado en el año 2012.

En el siguiente cuadro comparativo se resumen los aspectos más relevantes de los procesos de auditoría y control, destacando las diferencias según los distintos tipos de sociedades.

21 Disponibles en https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=

22 Según la Resolución General No. 562/2009 de la CNV.

TABLA 15 RESUMEN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA APLICABLES SEGÚN EL TIPO DE SOCIEDAD

	TIPO DE SOCIEDAD		
	CERRADA	BAJO CONTROL DE LA CNV ^[23]	ESTATAL O MIXTA
Norma sobre la que deben elaborar los estados financieros	RT No 37	NIIF completas	Empresas mixtas: RT 37 o NIIF según corresponda. Las entidades de gobierno: Normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (Ley 24.156) ^[24]
Frecuencia con la que debe presentar sus estados financieros	Anual	Anual y trimestral	Anual
Auditor y normas aplicables.	Debe contar con un Auditor Externo. Su ámbito de actuación está regulado por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE, principalmente RT 37, RT 26 y RT 32. La RT 34 ^[25] que adopta las Normas de Control de Calidad y Ética e incluyen las obligaciones del auditor de cumplir con el Código de Ética del CPCE, las normas Internacionales de Formación No. 8 de la International Federation of Accountants ("IFAC") y las Normas Internacionales de Control de Calidad ("NICC") del International Auditing and Assurance Standards Board ("IAASB").		La AGN por sí o mediante profesionales independientes de auditoría. Su ámbito de actuación está regulado por las normas mencionadas en la sección dedicada a la AGN.
¿Requiere un Órgano de inspección? ¿Cuál?	Puede optar por tener un Sindico, siempre que no esté comprendida en el Art 299 de la Ley de Sociedades Comerciales	Las sociedades que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299, podrán prescindir de la sindicatura cuando así esté previsto en el estatuto	Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
Requisitos de presentación y acceso público	Requiere presentación en AFIP y en IGJ, por medio de aplicativos Web. Por secreto fiscal, las presentaciones ante AFIP e IGJ no son de acceso público	Se presentan ante la CNV y son publicados en su sitio web: https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas	Publicados en el aplicativo SISIO WEB en: https://www.agn.gov.ar

Adicionalmente a las normas locales, cabe mencionar que en **la Argentina son utilizadas como referencia para las buenas prácticas de auditoría las NIA^[26]** (o ISA por sus siglas en inglés), de las cuales destacamos los principios básicos mencionados en las NIA números 200 a 265: Integridad, Objetividad, Competencia profesional, Confidencialidad y Conducta profesional.

23 Según el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales:

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

24 Disponible en <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm>

25 Disponible en <https://cpcese.org.ar/documentos/15288928805b210dd071e2c.pdf>

26 En este vínculo se puede acceder a distintas presentaciones del IAASB con información relevante sobre las NIA:

<https://www.iaasb.org/publications/normas-internacionales-de-auditor-isa-presentaciones-isa-m-dulo-de-powerpoint-12-juegos-de>

Las mismas exponen las responsabilidades del auditor independiente al momento de llevar a cabo una auditoría de estados financieros basándose en las normas internacionales, detallan los objetivos generales del auditor independiente y explican la naturaleza y el alcance de la auditoría diseñada para cumplir dichos objetivos.

En el siguiente cuadro se evidencian algunos conceptos relevantes extraídos de las NIA 500 y 505 en cuanto al **aseguramiento de la veracidad de la información** relevada al momento de la auditoría y que en su conjunto conforman las **mejores prácticas para el aseguramiento de la calidad de los datos**:

NIA 505		NIA 500
CONFIABILIDAD DE LA EVIDENCIA	AUTENTICIDAD DE LA FUENTE	PRUEBAS DE AUDITORÍA
<p>La evidencia es más confiable cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obtiene de fuentes independientes. - Es obtenida por el auditor. - Existe en forma documentada. - Es proporcionada en documentos originales. 	<p>"En cuanto a las solicitudes de confirmación, sus principios de autenticidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la fuente y contenidos telefónicamente. - Verificación de la fuente y contenidos con correo electrónico al presunto remitente. - Que estén documentadas en papeles de trabajo." - Que estén documentadas en papeles de trabajo 	<p>Inspección: Examen físico de documentos o registros.</p> <p>Observación: Presenciar un proceso aplicado por otras personas.</p> <p>Re-cálculo: Comprobación de los cálculos matemáticos de los registros.</p> <p>Procedimientos analíticos: Evaluaciones mediante análisis y cotejo.</p> <p>Indagación: Búsqueda de información a través de personas bien informadas dentro y fuera de la entidad.</p>

5.3 REQUISITOS DE CALIDAD APROBADOS POR EL GMP

Teniendo en cuenta la existencia de este marco institucional y su implementación actual, el GMP acordó aplicar los siguientes requerimientos respecto a la presentación de información por parte de empresas y entidades de gobierno^[27]:

- *Se solicitará a las entidades declarantes que la información sea entregada respetando el formato de la planilla enviada, y que asimismo sea acompañada por una nota modelo, firmada por (i) en caso de empresas, el presidente o apoderado de la compañía con personería legal acreditada, y (ii) en caso de entidades de gobierno, por el funcionario de más alto rango, o al menos con cargo de Director Nacional o equivalente, dentro del organismo de gobierno emisor de la información.*

27 Ver minuta del GMP disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe>

- La referida nota modelo incluirá la declaración de la veracidad de los datos suministrados, y en el caso de las empresas la siguiente frase: “Los datos suministrados en la plantilla adjunta son consistentes con la información reflejada en los estados financieros auditados de la compañía, correspondientes a ese mismo ejercicio. Esto significa: (a) cuando el dato aquí suministrado responde al exacto criterio que se refleja en los estados financieros, entonces los datos son idénticos; o (b) cuando el dato aquí suministrado no se encuentra identificado o definido de la misma forma en el estado financiero auditado, entonces el dato que se suministra se ha elaborado con la misma información y registros con que se elaboraron los mencionados estados financieros auditados”.

En cuanto a los documentos que respaldan la personería legal de quien firma, el GMP acordó:

- En el caso de las empresas la firma deberá estar acompañada por una copia simple del documento que acredite la personería legal de quien firma (acta de designación de autoridades y de distribución de cargos, o poder, según corresponda); en el caso de las entidades de gobierno, copia simple del Boletín Oficial con la designación del funcionario firmante.
- Además, se solicitará a las empresas incluir enlace a los estados financieros auditados, en los casos en que estuvieren disponibles en internet.

6. BENEFICIARIOS FINALES

En cuanto al alcance de este Ciclo de Reporte, y más allá de las definiciones que se reflejan en el **Anexo III**, el GMP aprobó **solicitar a las empresas la siguiente información:**

- Si la empresa **cotiza en bolsa**, que proporcione el **nombre** de la bolsa y los vínculos a los archivos de la bolsa donde cotizan.
- Si la empresa tiene **Beneficiarios Finales** que indique, para cada uno de ellos: **nombre y apellido, nacionalidad, país de residencia y porcentaje de participación accionaria que controla directa o indirectamente** (datos obligatorios). Como “datos sugeridos” se solicitaron: Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y datos de contacto. Además, se pide indicar si los Beneficiarios Finales son **Personas Políticamente** Expuestas, y en caso afirmativo, que informen el cargo correspondiente.
- Que indique si la empresa está **inscrita en la IGJ de la Ciudad de Buenos Aires**, dato que será útil luego para evaluar opciones de seguimiento y progreso de este tema, en base a la hoja de ruta planteada.

C. TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN ARGENTINA - SEGUNDO CICLO DE REPORTE

El objetivo de este capítulo es presentar **la información recopilada** por el Consultor Independiente para el año 2019. La información se presenta en dos formatos: una **primera sección resumen** con un formato visual que facilita una comprensión global de las principales variables. Luego, se incluye la información más **detallada por sector y siguiendo los requisitos del Estándar EITI 2019**. No se incluyen los requisitos no aplicables, según el alcance establecido en el capítulo anterior.

1. ASPECTOS GENERALES

A continuación se presentan los aspectos generales considerados en el siguiente reporte. Referidos a la divulgación sistemática, al tipo de cambio y al cotejo global.

DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA

Uno de los principios del EITI es que la transparencia en la industria extractiva no debería estar limitada a un informe o reporte, sino que debería convertirse en una parte integrante de los sistemas y del modo en que los gobiernos y la industria gestionan el sector. Cada vez más, los países implementadores del EITI están procurando que la información requerida por el Estándar EITI esté disponible a través de sus sistemas de información (bases de datos, sitios web, portales, etcétera).

La divulgación sistemática de información (o *“mainstreaming”*) anima a los países implementadores del EITI a orientar los sistemas del gobierno hacia los datos abiertos por defecto, de modo que la información más reciente se encuentre fácilmente disponible y permita a las partes interesadas obtenerla libremente y reutilizarla con facilidad.

En Argentina, como parte de su compromiso para la implementación del EITI, se ha creado un portal de datos denominado **“Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas”** (“Portal EITI-ARG”), que pone a disposición del público información sobre los recursos naturales.

En las siguientes secciones, se indicarán los vínculos para acceder a las informaciones en línea cuando **ya se encuentren divulgadas sistemáticamente a través del Portal EITI-ARG**. No obstante, se observará que algunos vínculos aún no están referenciados en el Portal EITI-ARG, ya que se trata de un trabajo en proceso. Asimismo, se destacan aquellas informaciones **sobre las provincias que están en poder del Gobierno Nacional y son de público acceso**.

TIPO DE CAMBIO

Salvo que se indique lo contrario, el tipo de cambio de referencia que se utiliza en este Ciclo de Reporte, al sólo efecto de estimar el valor en USD, es de **1 USD = AR\$ 48,44**. Esto corresponde al promedio simple de los tipos de cambio diarios publicados por el BCRA^[28] para el año 2019. Todos los montos totales informados en pesos argentinos se muestran también en USD para facilitar su ponderación y permitir la comparación con otros países.

COTEJO GLOBAL

Como se ha mencionado, la **modalidad flexible** de este Ciclo de Reporte, no incluye la **reconciliación de pagos** que usualmente se realiza en este tipo de informes. Sin embargo, en el caso del sector minero, fue posible realizar un **cotejo global** con la información de ingresos (monto agregado) brindada por AFIP para las 14 empresas participantes y la información de pagos suministrada por estas 14 empresas (ver Requisito 4.1). En el caso de hidrocarburos, fue posible realizar un cotejo global con la información de ingresos (monto agregado) brindada por AFIP para las 8 empresas participantes y la información de pagos suministrada por estas empresas (ver Requisito 4.1)

28 Cálculo realizado considerando el archivo "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el BCRA y disponible en: http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Tipos_de_cambios.asp

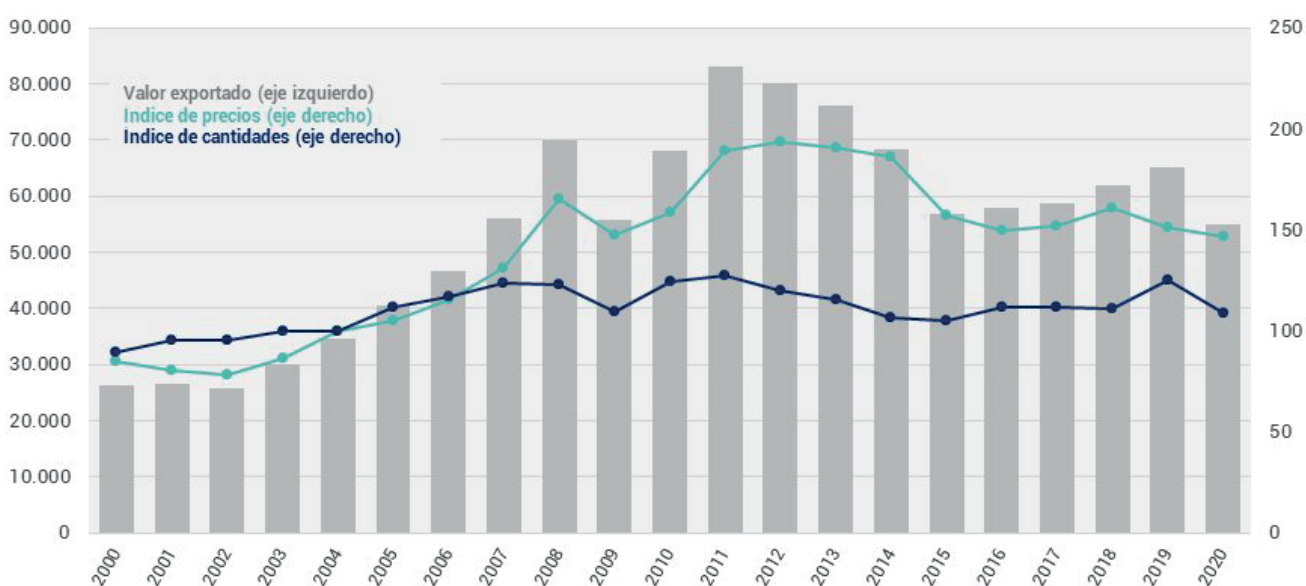
2. INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA ARGENTINA

CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA

En la estructura productiva argentina convive un pequeño grupo de empresas de alta competitividad con capacidad de exportar e internacionalizarse con otras empresas de productividad intermedia, que son muy sensibles a los ciclos económicos, y otras firmas de baja productividad relativa, que tienen mayores dificultades para pagar altos salarios, desempeñarse en el segmento formal y acceder al crédito. En este entorno, las actividades extractivas orientadas a la exportación, principalmente la minería metalífera y el petróleo, forman parte de aquel primer grupo con la particularidad de contribuir con una alta formalidad laboral y con elevados salarios, y a su vez poder acceder a un relativamente alto acceso al crédito.

Por otra parte, la estructura productiva argentina presenta un bajo dinamismo exportador, al no lograr crecer en exportación por encima del ritmo de crecimiento global. Mientras que las importaciones crecen a una tasa que duplica la evolución del PBI, de modo tal que por cada 1% que crece el PBI argentino, las importaciones crecen un 2%. Esto implica que, si Argentina pretende crecer al mismo ritmo que el resto del mundo, tenderá al déficit comercial, como consecuencia de que las cantidades importadas subirán más rápido que las exportaciones. A menos que exista un financiamiento externo persistente, los déficits comerciales prolongados en el tiempo suelen derivar en crisis de balanza de pagos que, si bien terminan por corregir dicho desequilibrio externo, lo hacen a costa de una recesión doméstica. Solo en periodos de factores externos beneficiosos (e.g. altos precios de los commodities entre 2003-2011) o inversión extranjera directa orientada a la exportación (e.g. privatizaciones entre 1990-1997), se puede evidenciar fases de crecimiento.

ARGENTINA: EVOLUCIÓN DEL VALOR EXPORTADO DE BIENES (MILLONES DE DOLARES) Y DE LOS INDICES DE PRECIO Y CALIDAD DE EXPORTACIÓN. 2000 A 2020 (BASE 100=2004)



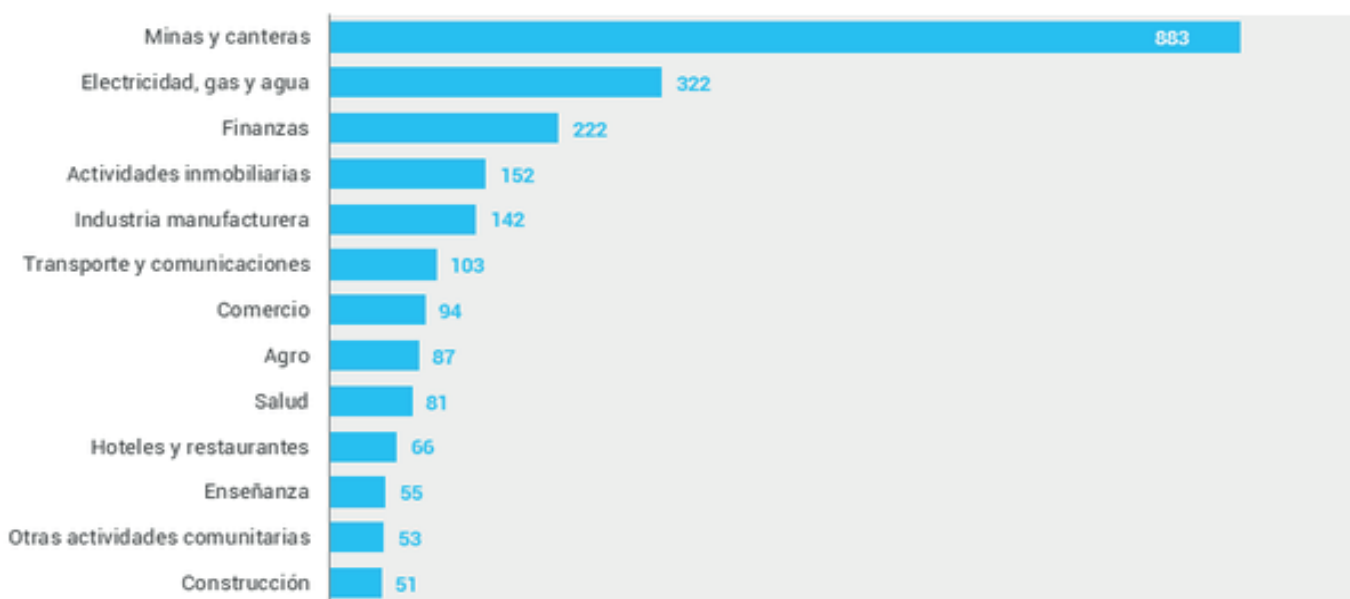
Fuente INDEC: "Intercambio Comercial Argentino". Vease en: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/ica_10_2198AEA3B828.pdf

El gráfico anterior muestra la última fase de crecimiento económico argentino en el cual los altos registros de ingresos de dólares por exportación no obedecen a mayores cantidades exportadas, sino a un efecto de mejora en los precios de los bienes exportados.

Por lo tanto, crecer en exportaciones constituye una condición necesaria para el desarrollo económico argentino, pero a su vez es un paso fundamental hacia una sociedad más justa e igualitaria, ya que a la alta retribución salarial se suma su ventajas tecnológicas u organizativas y de tamaño, brindando una mayor productividad relativa. En el sector minero-hidrocarburoífero el valor agregado por puesto de trabajo es 9 veces mayor a la media general de la economía. El 56% de quienes trabajan en este sector se desempeñan en una firma exportadora, el 46% restante se explica en las particularidades de ambas industrias: el rol de los minerales no metalíferos en la minería y la integridad y el rol de gas en el sector hidrocarburos⁽²⁹⁾.

INDICE DE PRODUCTIVIDAD SECTORIAL

EN MILES DE PESOS POR PUESTO DE TRABAJO, BASE PROMEDIO GENERAL = 100, TOTAL 2019



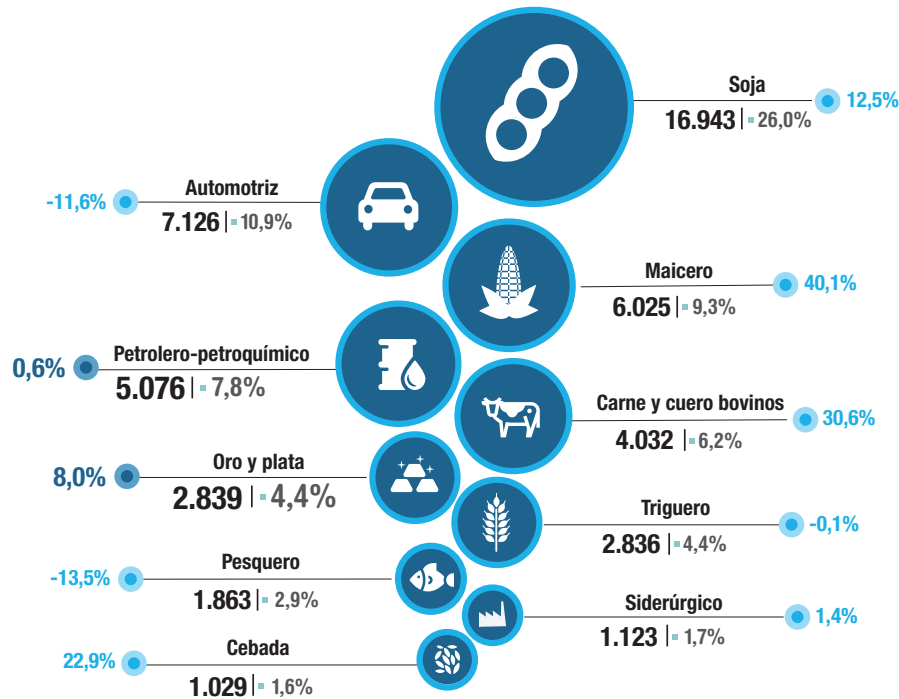
Las exportaciones del complejo petrolero-petroquímico totalizaron 5.076 millones de dólares (7,8% de las exportaciones totales), con un incremento interanual de 0,6%. Los principales destinos fueron NAFTA (mayoritariamente Estados Unidos), Mercosur (principalmente Brasil) y Chile. Las exportaciones del complejo petrolero-petroquímico aumentaron 0,6% con respecto al mismo período del año anterior. El 84,9% de las exportaciones del complejo correspondió a petróleo y gas (exportaciones por 4.309 millones de dólares) y 15,1% perteneció a productos petroquímicos (exportaciones por 767 millones de dólares).

29 Vease documento del Ministerio de Desarrollo Productivo - Centro de Estudios para la Producción.: "La prima salarial de las firmas exportadoras Argentinas"

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/11/la_prima_salarial_de_las_firmas_exportadoras_argentinas.pdf

COMPLEJOS EXPORTADORES ARGENTINOS 2019

En millones de dólares, participación porcentual y variación porcentual al igual período del año anterior



Las exportaciones del complejo oro y plata sumaron 2.839 millones dólares (4,4% de las exportaciones totales), con un incremento interanual de 8,0%. Los principales mercados fueron Suiza, NAFTA (mayoritariamente Estados Unidos) y Unión Europea. Por su parte, las exportaciones de cloruro y carbonato de litio alcanzaron los 185 millones de dólares.

TABLA 16 EXPORTACIONES POR COMPLEJOS EXPORTADORES AÑO 2019

Complejo Exportador	USD MM	Var % 2019/2018	%/Total
1 Soja	16.943	13%	26,0%
2 Automotriz	7.126	-12%	10,9%
3 Maicero	6.025	40%	9,3%
4 Petrolero - petroquímico	5.075	1%	7,6%
Petrolero	4.309	1%	6,6%
Petroquímico	766	1%	1,2%
5 Carne y cuero bovinos	4.032	31%	6,2%
6 Oro y Plata	2.839	8%	4,4%
7 Triguero	2.836	0%	4,4%
8 Pesquero	1.863	-14%	2,9%
9 Siderúrgico	1.123	1%	1,7%
10 Cebada	1.029	23%	1,6%
26 Litio	185	-34%	0,3%
Total Complejos Exportadores	65.115	5,40%	100%

Fuente INDEC Complejos Exportadores 2019 - Informes técnicos / vol. 4, n° 36
https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/complejos_03_201711CCEF8E.pdf

PRODUCCIÓN Y EXPORTACIONES

Esta sección resume los valores de producción y exportaciones de cada sector de los años 2018 y 2019. En el caso de las exportaciones, se indica su porcentaje de participación con respecto a las exportaciones totales del país. Finalmente, se incluye el porcentaje de participación de cada sector en el Producto Bruto Interno (PBI) del país.

GRÁFICO 1 PRODUCCIÓN EN MILLONES DE USD. COMPARACIÓN POR SECTOR | 2018-2019

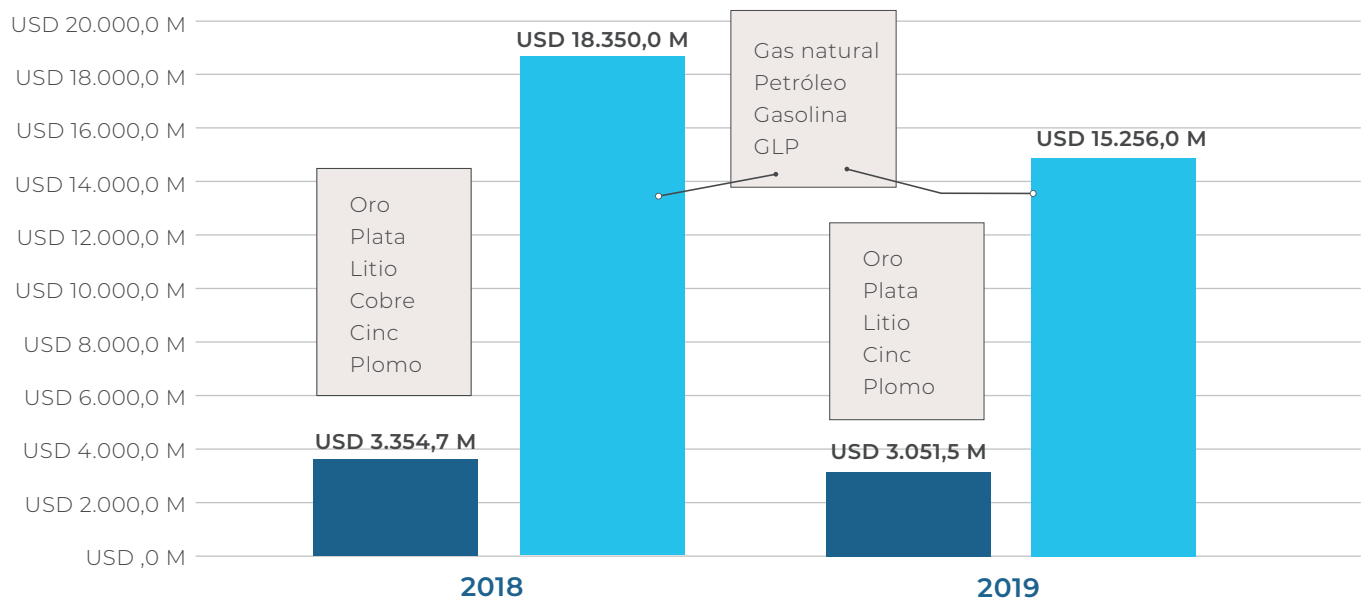
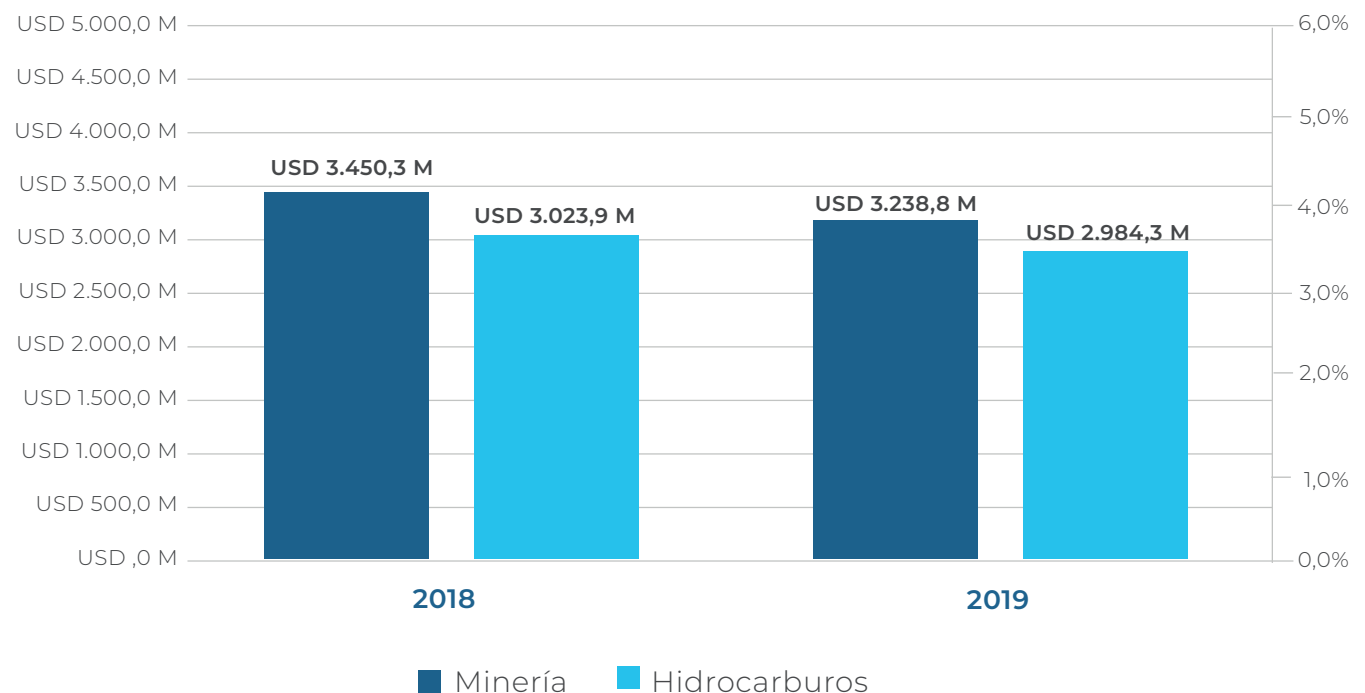
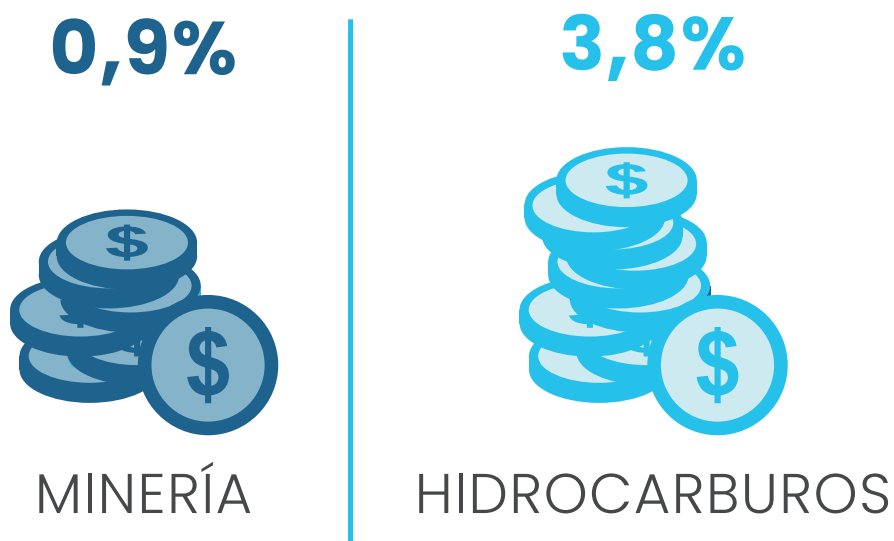


GRÁFICO 2 EXPORTACIONES EN MILLONES DE USD. COMPARACIÓN POR SECTOR Y PARTICIPACIÓN EN LAS EXPORTACIONES TOTALES DEL PAÍS



CONTRIBUCIÓN AL PBI | AÑO 2019



EMPLEO

Se resume a continuación la cantidad de **puestos de trabajo** directo que generó la minería metalífera^[30] y la industria hidrocarburífera en los **últimos 5 años** y en comparación con el total del país.

**TABLA 17 EMPLEO INDUSTRIAS EXTRACTIVAS VS. PAÍS
EN CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO**

	2015	2016	2017	2018	2019
Total empleo país	6.575.246	6.539.390	6.593.346	6.610.359	6.458.964
Sector Hidrocarburos	18.315	17.666	17.072	20.019	21.989
<i>% participación sobre el total país</i>	<i>0,28%</i>	<i>0,27%</i>	<i>0,26%</i>	<i>0,30%</i>	<i>0,34%</i>
Sector Minería Metalífera	11.241	10.341	10.258	9.909	9.681
<i>% participación sobre el total país</i>	<i>0,17%</i>	<i>0,16%</i>	<i>0,16%</i>	<i>0,15%</i>	<i>0,15%</i>
Total Empleo industrias extractivas	29.556	8.007	27.330	29.928	31.670
% participación	0,45%	0,43%	0,41%	0,45%	0,49%

30 Fuente: "Caracterización y evolución del empleo registrado (Serie anual)". Hidrocarburos (Cuadro 4. Código 111: Extracción de petróleo crudo y gas natural). Minería (Cuadro 3. Código 13: Extracción de minerales metalíferos)". Disponible en: <http://www.trabajo.gov.ar/estadisticas/oede/estadisticasnacionales.asp>

PUESTOS DE TRABAJO DIRECTO | AÑO 2019



6,5 millones | total país



AMBIENTE

En los años 90 en varios países de América Latina se produjo un proceso de regulación de las industrias extractivas como condición necesaria para atraer nuevas inversiones, principalmente extranjeras. Para ello se realizaron un conjunto de reformas que facilitaron el flujo de inversiones. Sin embargo, existe un amplio debate asociado a su desarrollo en relación a su impacto sobre el medio ambiente y la sustentabilidad temporal, así como por su efecto sobre las poblaciones originarias y la apropiabilidad social de los beneficios pecuniarios generados.

Estas circunstancias parecen resaltar la necesidad de seguir avanzando en el estudio del tipo de desarrollo que implica esta actividad por el fuerte impacto socio-ambiental promoviendo la herramienta tributaria para la protección del medio ambiente, sobre la base de interés general, teniendo en cuenta las cartas constitucionales y el desarrollo integral sustentable.

El pago de la tasa ambiental anual es una obligación de todos los generadores sujetos al régimen de la Ley N° 24.051. Esto es “toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos” (Nota al pie: en los términos del Art. 2 de la LN 24051).

En este sentido el GMP ha definido que este flujo de pago constituye una variable relevante a monitorear, aun cuando no sea significativo por su impacto económico⁽³¹⁾.

EMPRESAS PARTICIPANTES DEL SEGUNDO CICLO DE REPORTE Y GRADO DE COBERTURA (MATERIALIDAD) SEGÚN PAGOS AL ESTADO NACIONAL

14 EMPRESAS MINERAS



- CERRO VANGUARDIA S.A.
- CÍA. MINERA AGUILAR S.A.
- ESTELAR RESOURCES LTD S.A.
- MINA PIRQUITAS S.A.
- MINAS ARGENTINAS S.A.
- MINERA ALUMBRERA LIMITED
- MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.
- MINERA DEL ALTIPLANO S.A.
- MINERA DON NICOLAS S.A.
- MINERA SANTA CRUZ S.A.
- MINERA TRITON ARG. S.A.
- OROPLATA S.A.
- PATAGONIA GOLD S.A.
- SALES DE JUJUY S.A.

EMPRESAS INVITADAS: 14
(100% PARTICIPACIÓN)

GRADO DE COBERTURA: 98,6%

8 EMPRESAS HIDROCARBUROS



- CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
- EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.
- SHELL ARGENTINA S.A.
- MOBIL ARGENTINA S.A.
- TOTAL AUSTRAL S.A.
- VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- COMPAÑIA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIONAL S.R.L.

EMPRESAS INVITADAS: 25
(29% PARTICIPACIÓN)

GRADO DE COBERTURA: 34,85%

31 Salvo en el caso de Derechos de Exportación (sector minero). El monto informado por AFIP fue de \$2.966,6 millones (monto inferior al informado por las empresas). Luego de indagar con las empresas y con AFIP, concluimos que la diferencia se debe a que AFIP no incluyó en sus cálculos sumas pagadas a ese organismo como moratorias e intereses. Al momento de publicar este informe, esta información corregida aún no ha sido suministrada por AFIP, por lo que se decide incluir el monto informado por las empresas para poder continuar con el ejercicio de materialidad.

INGRESOS AL ESTADO

Esta sección resume los principales ingresos al Estado que generó la industria extractiva por el pago de tributos y su relación con respecto a la totalidad de los ingresos del país por los mismos conceptos. Todos los montos fueron informados por AFIP. Seguidamente, se muestran los pagos declarados por las empresas que participan de este Ciclo de Reporte y un resumen de los ingresos de todos los organismos de gobierno, incluyendo la SEN y MAyDS.

**TABLA 18 CONTRIBUCIÓN DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA A LOS INGRESOS DEL PAÍS
| PRINCIPALES**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS	TOTAL INGRESOS MINEROS	TOTAL INGRESOS IND. EXTRACTIBVA	% INDUST. EXTRACTIVA S/TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	USD 26.702,0 M	USD 665,5 M	USD 1,2 M	USD 666,7 M	2,5%
Seguridad Social	USD 24.309,0 M	USD 304,3 M	USD 108,3 M	USD 412,64 M	1,7%
Impuesto a los C y D Banc.	USD 7.216,3 M	USD 453,4 M	USD 19,1 M	USD 472,5 M	6,5%
Impuestos a las Ganancias	USD 13.386,3 M	USD 346,7 M	USD 93,4 M	USD 440,1 M	3,3%
Derechos de Exportación	USD 8.222,8 M	USD 209,8 M	USD 245,8 M	USD 536,7 M	6,5%
TOTALES:	USD 79.836,5 M	USD 2.060,9 M	USD 467,9 M	USD 2.528,8 M	3,2%

INGRESOS AL ESTADO NACIONAL | PRINCIPALES TRIBUTOS

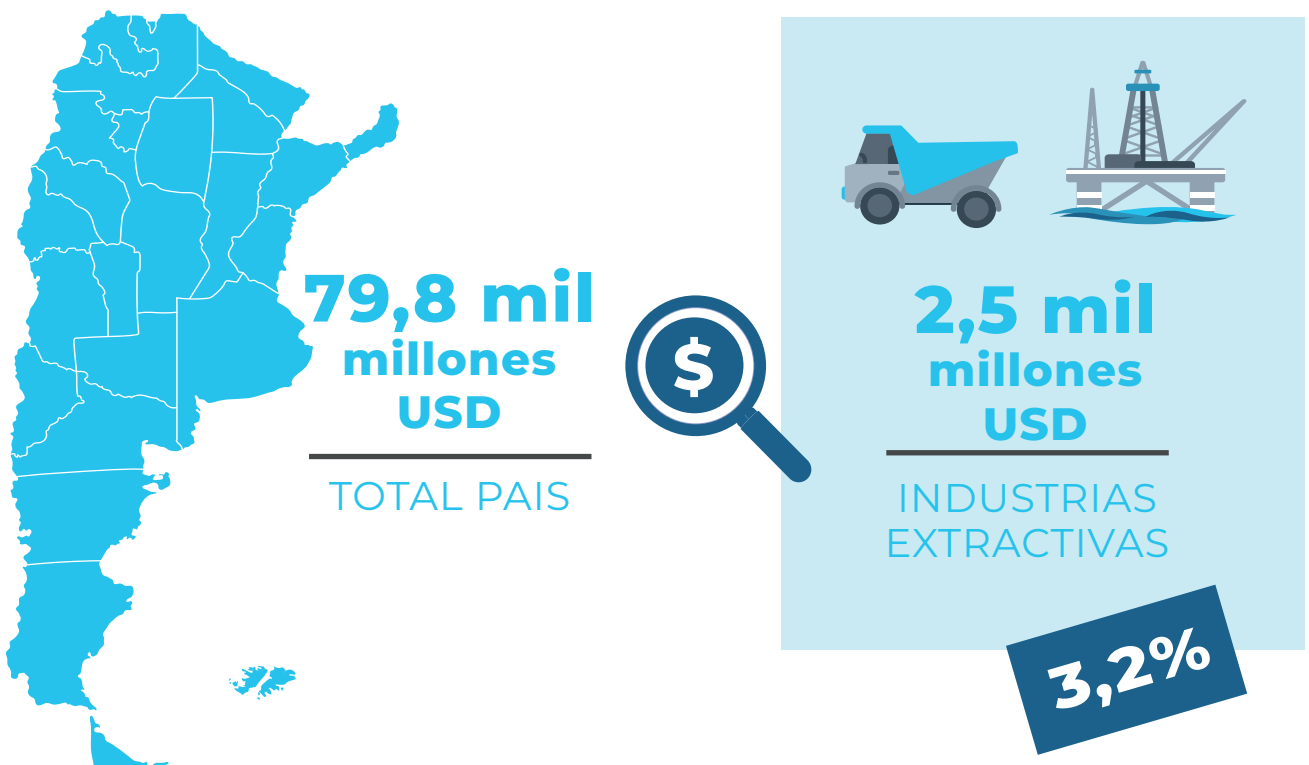


GRÁFICO 3 COMPARACIÓN DE INGRESOS POR SECTOR Y POR TRIBUTU | EN MILLONES DE USD

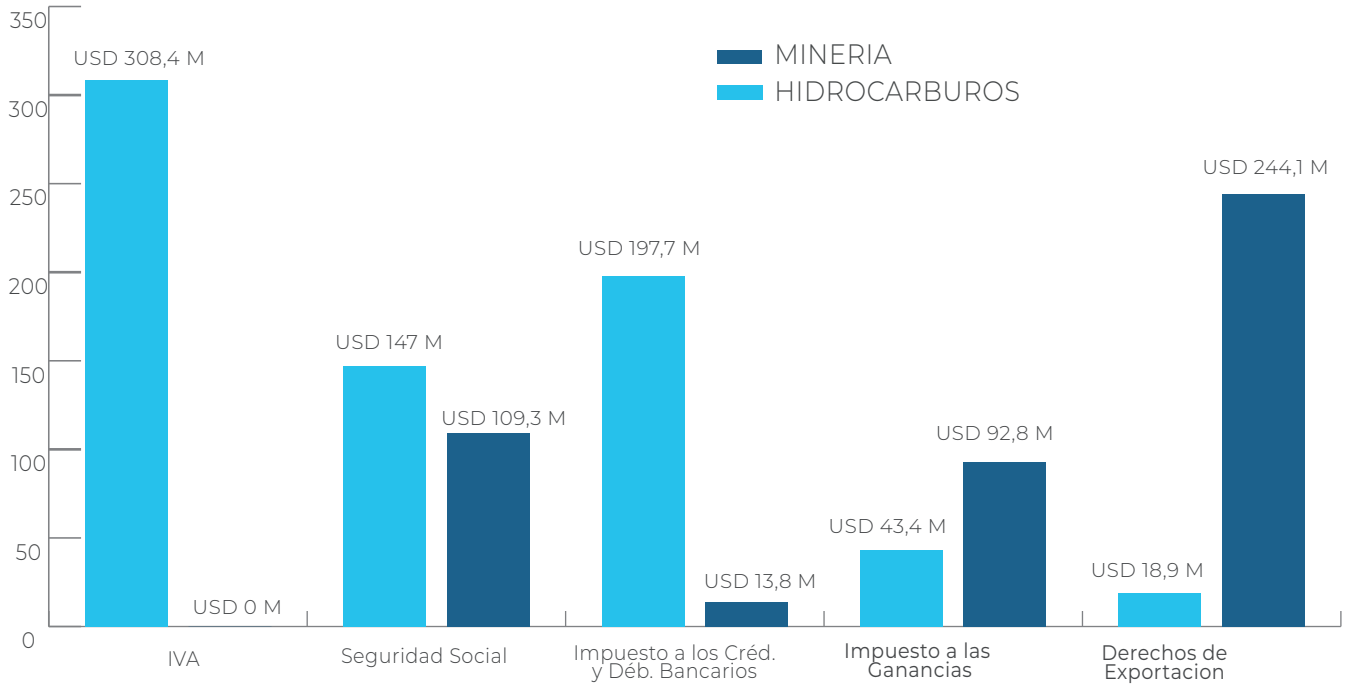


GRÁFICO 4 PAGOS DECLARADOS DE LAS EMPRESAS MINERAS | EN MILLONES DE PESO

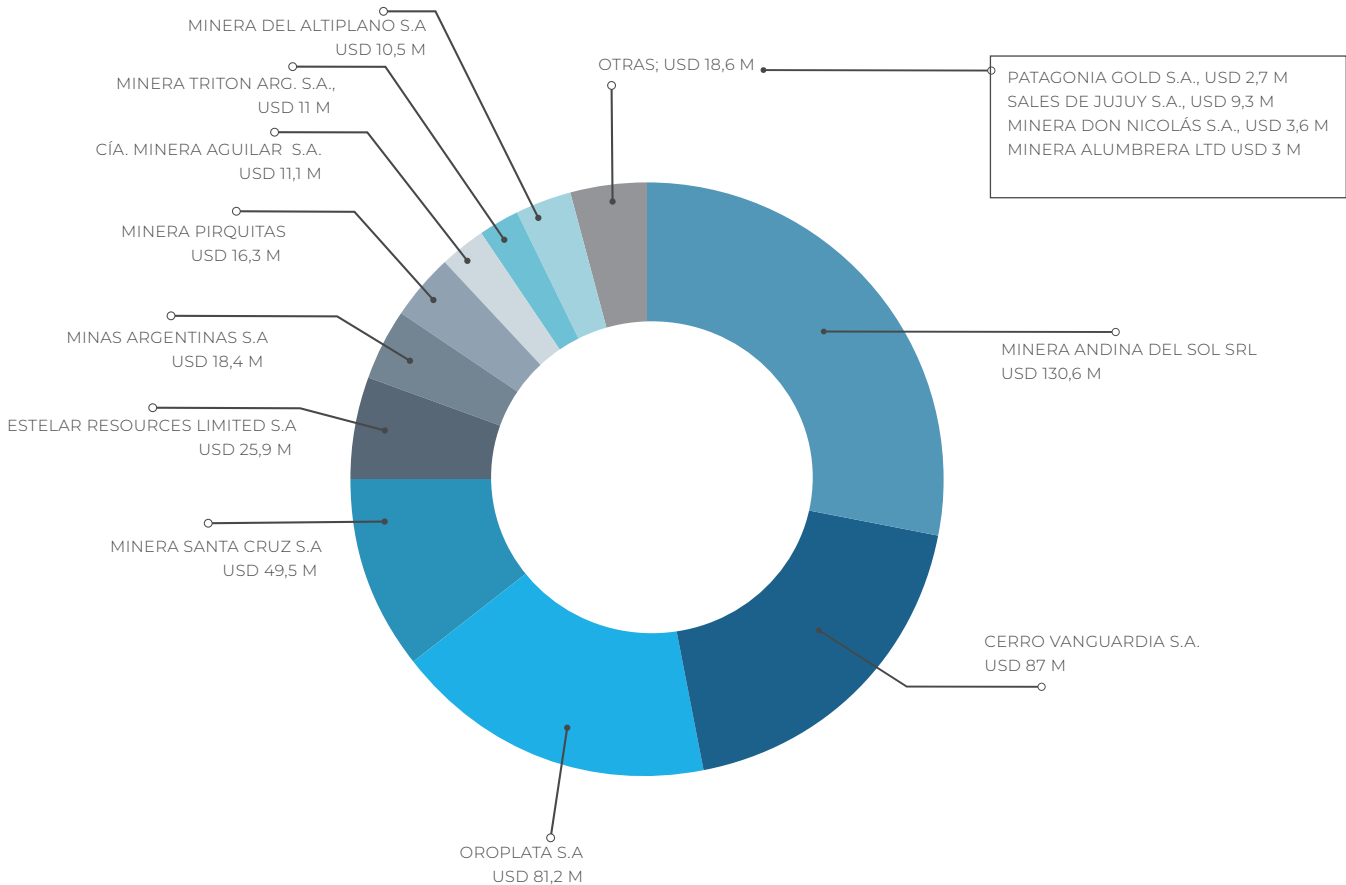
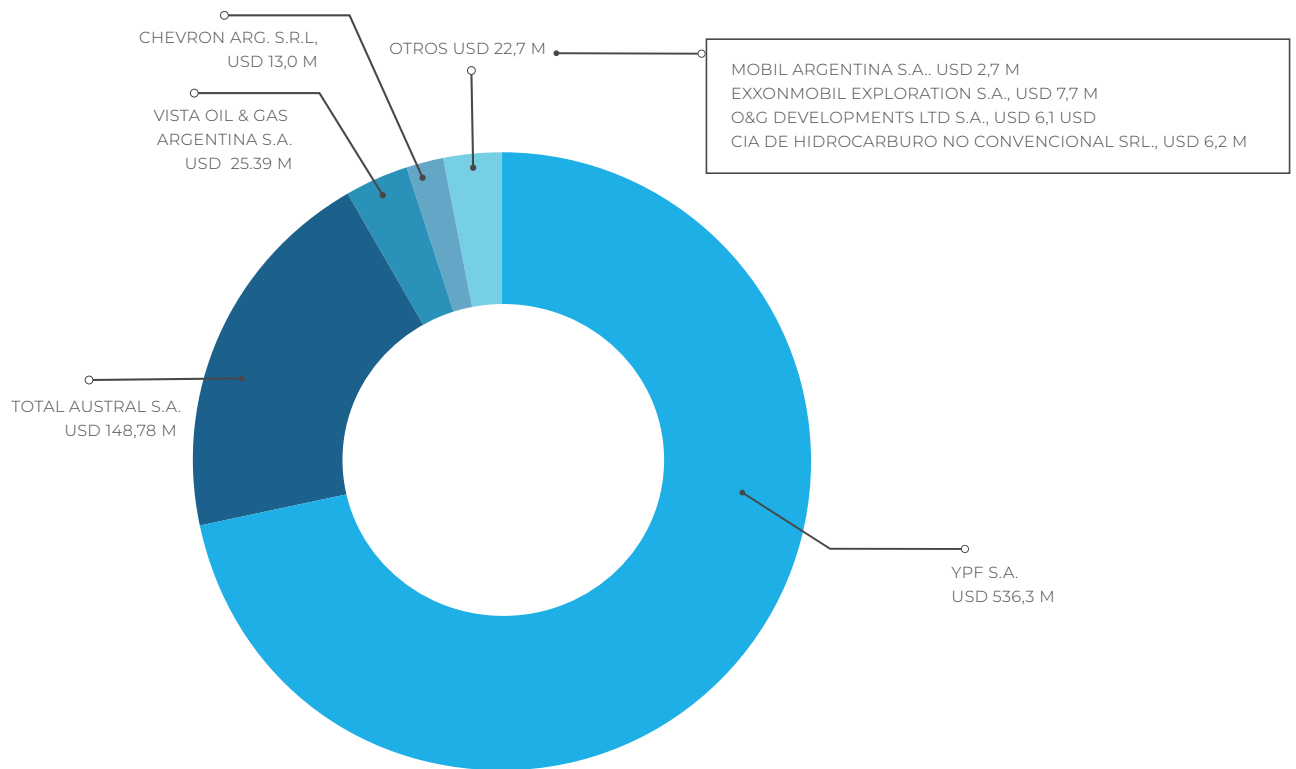
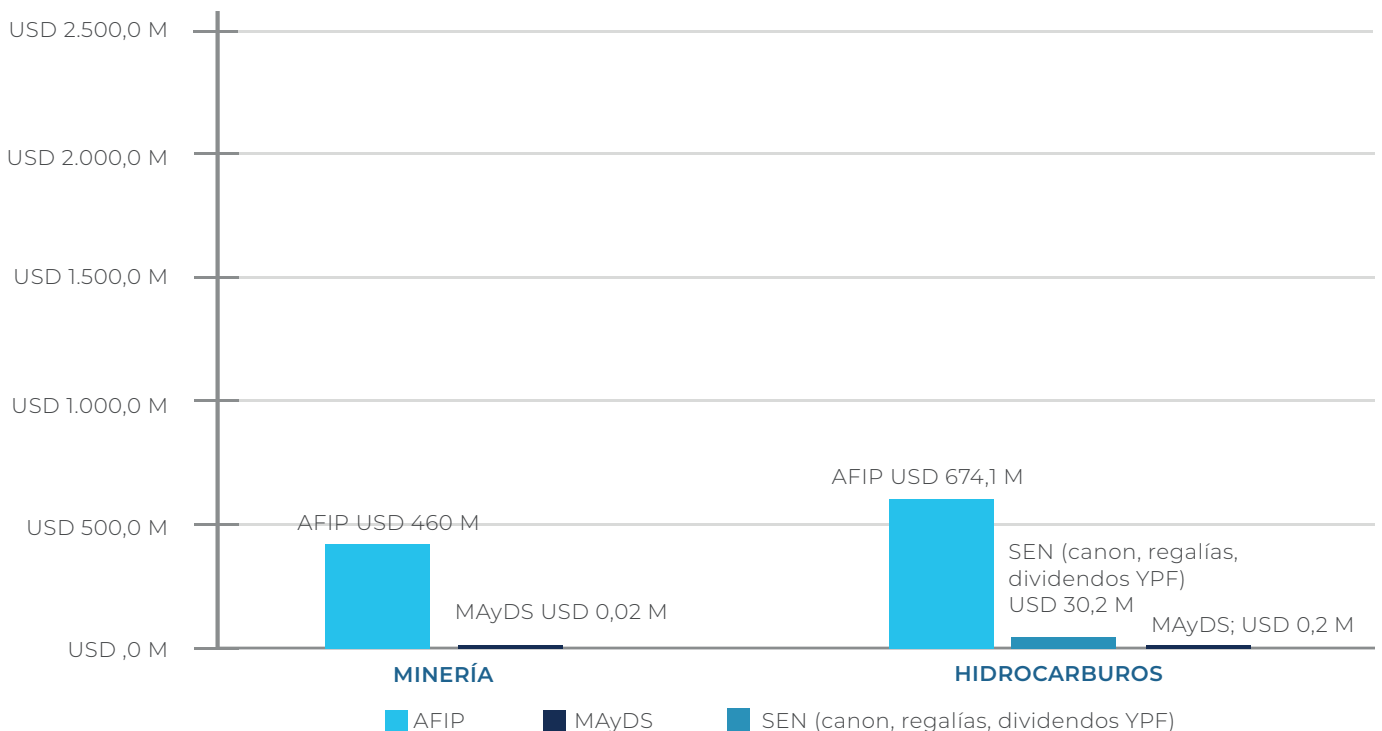


GRÁFICO 5 PAGOS DECLARADOS POR EMPRESAS PARTICIPANTES DEL 2DO CICLO DE REPORTE | EN MILLONES DE USD | SECTOR HIDROCARBUROS



El gráfico precedente, está realizado en base a la Tabla 32 de la próxima sección, que incluye únicamente los 7 flujos informados por las empresas. No incluye, por consiguiente, los dividendos y otros flujos no significativos informados por YPF (Tabla 34).

GRÁFICO 6 RESUMEN DE INGRESOS DECLARADOS POR LAS ENTIDADES DE GOBIERNO PARTICIPANTES DEL EITI | TOTALES POR SECTOR



HIDROCARBUROS





REQUISITO 2.1 | MARCO LEGAL Y FISCAL

Desde la reforma de 1994, la Constitución Nacional dispone que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos”. Esta disposición se reglamentó a través de la llamada “Ley Corta” (Ley No. 26.197 promulgada en 2007) que restituyó a las provincias los yacimientos de hidrocarburos hasta ese momento en jurisdicción de la Nación.

Las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de petróleo y gas están bajo la órbita de la Secretaría de Energía de la Nación. Estas actividades están reguladas por la Ley No. 17.319 de 1967^[32] (“Ley de Hidrocarburos”) a la que se introdujeron sucesivas modificaciones en normativas posteriores, especialmente a través de la Ley 27.007 de 2014 que establece normas precisas y unificadas para licitaciones en materia de hidrocarburos convencionales, no convencionales y en la zonas offshore.

Las atribuciones, roles y responsabilidades de las distintas partes que intervienen en las actividades extractivas de hidrocarburos se resumen a continuación:

Estado Nacional y Estados Provinciales

- **Otorgar permisos y concesiones**, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones (a) en los yacimientos de hidrocarburos que se hallan **a partir de las 12 (doce) millas marinas** medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental (Estado Nacional) y (b) en los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en los territorios de las provincias, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas **hasta una distancia de 12 (doce) millas marinas** medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968 (Estados Provinciales).
- **Controlar y fiscalizar** los permisos y concesiones; exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto.

32 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/texact.htm>



Permisarios de exploración y concesionarios de explotación hidrocarburífera

- Realizar todos los trabajos que le corresponden por ley observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos.
- Adoptar las medidas de seguridad según las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren;
- Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación.
- Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.
- Abonar el canon, las regalías y los impuestos y tasas que le correspondan.
- Suministrar a la autoridad de aplicación la información primaria referente a sus trabajos.
- Contemplar preferentemente el empleo de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, y en especial de los residentes en la región donde se desarrollen los trabajos.

La ley de hidrocarburos fija tres puntos claves como marco normativo de la industria:

I.- El diseño de las políticas energéticas a nivel federal es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.

II.- La relación entre las provincias y el sector hidrocarburífero se rige por la ley de hidrocarburos (incluyendo sus leyes modificatorias) y su reglamentación.

III.- Las provincias asumen el ejercicio del dominio originario y la administración (no la jurisdicción) sobre los yacimientos de hidrocarburos.

La ley modificatoria N° 26197, otorga a las provincias facultades como: control y fiscalización de los permisos y concesiones; exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto.



La ley modificatoria N° 27.007 adecúa la legislación a las actividades con objetivos no convencionales de explotación de hidrocarburos y aspectos ambientales asociados. Las principales temáticas que desarrolla son: la reserva de áreas, periodos de exploración, pliegos de licitación, concesión de explotación, prórrogas de concesión, regalías, beneficios para los proyectos, responsabilidad social empresaria y legislación ambiental.

RESEÑA GENERAL DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL SECTOR

A partir del marco descrito, existe un conjunto de leyes nacionales, decretos, resoluciones de la Secretaría de Energía (bajo esta denominación o en sus anteriores denominaciones), tanto de forma individual como en conjunto con otras áreas de gobierno, y disposiciones específicas que regulan la actividad del sector. Por ejemplo, la Resolución S.E. 318/2010⁽³³⁾ establece las Normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

A su vez, durante la exploración y explotación de las áreas concesionadas se deberán cumplir el conjunto de normas específicas mencionadas. En el siguiente cuadro se presentan de acuerdo a la temática abordada.

CARACTER GENERAL	
- Aspectos ambientales en sus Artículos 41 y 43	Constitución Nacional - Reformada en 1.994. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm
- Aspectos referidos a la propiedad en su Art. 124.	
ESPECÍFO DE HIDROCARBUROS	
Marco jurídico general de los hidrocarburos en la República Argentina.	LEY 17.319 Ley de Hidrocarburos http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/norma.htm
	LEY 26.197 modificatoria de la Ley 17.319 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=123780
	LEY 27.007 modificatoria de la Ley 17.319 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/237401/norma.htm

33 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/166747/norma.htm>



REQUISITOS 2.2 | OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES

A continuación se detallan los principales tipos de permisos que las autoridades de aplicación pueden otorgar y un breve resumen de sus aspectos más relevantes

PERMISOS DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

Este permiso autoriza a su titular a efectuar **estudios geológicos y geofísicos** y a emplear otros métodos orientados a la **exploración petrolera**, como levantar planos, realizar estudios y levantamientos topográficos y geodésicos, entre otros. Al vencimiento del plazo del permiso, los datos primarios del reconocimiento superficial deben ser entregados a la autoridad de aplicación, quien podrá usarlos de la manera que más convenga a sus necesidades. No obstante, durante los dos (2) años siguientes no deberá divulgarlos, salvo que medie autorización expresa del interesado o se adjudiquen permisos o concesiones en el área comprendida en el permiso.

El "Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial en el Ámbito Costa Afuera Nacional" aprobado mediante la Resolución No. 197/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería ("MINEM") regula los permisos emitidos por la SEN en el **ámbito territorial costa afuera nacional**.

PERMISO DE EXPLORACIÓN

Confiere el derecho exclusivo a su titular de ejecutar todas las tareas que requiera la **búsqueda de hidrocarburos** dentro del perímetro delimitado por el permiso y en el plazo estipulado. El titular tiene la obligación de realizar los trabajos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y de **efectuar las inversiones mínimas** a que se haya comprometido. En caso de que el permisionario descubriera hidrocarburos, debe comunicarlo dentro de los treinta días a la autoridad de aplicación. Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración están sometidos al pago de las regalías correspondientes. Una vez que el permisionario determine que el yacimiento descubierto es **comercialmente explotable**, deberá declarar ante la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente **concesión de explotación**, la cual se le deberá otorgar dentro de los sesenta días siguientes.

Los plazos máximos de los permisos de exploración son hasta 11 años en convencionales y 13 años en no convencionales. Después de un primer período el permisionario puede decidir si sigue explorando el área o la devuelve. El otorgamiento de la prórroga está sujeto al cumplimiento del plan de inversiones.

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

La concesión de explotación confiere el derecho exclusivo a su titular de explotar los yacimientos de hidrocarburos que existan en las áreas comprendidas bajo la concesión y durante el plazo fijado. A su titular le corresponde también el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos. La concesión de explotación autoriza a realizar dentro de sus límites, trabajos de **búsqueda y extracción de hidrocarburos, a construir y operar plantas de tratamiento y**



refinación, sistemas de comunicaciones y de transportes generales o especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos y, en general, cualquier obra necesaria para el desarrollo de sus actividades. Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las **inversiones** que sean necesarias según las características y magnitud de las reservas comprobadas, y asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y observando los criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas. Los plazos de las concesiones varían según el siguiente detalle a) Concesión de explotación convencional de hidrocarburos: veinticinco (25) años; b) Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos: treinta y cinco (35) años; y c) Concesión de Explotación en la plataforma continental y en el mar territorial: treinta (30) años. Las concesiones de explotación pueden prorrogarse por plazos sucesivos de 10 años.

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL

Los titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tienen derecho a solicitar a la autoridad de aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos. Se entiende por Explotación No Convencional de Hidrocarburos, la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación, aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas caracterizadas en general como de baja o nula permeabilidad (shale gas/oil; tight gas/oil; metano en lechos de carbón y otros).

ASPECTOS AMBIENTALES

A lo largo de los años, ante la ausencia de normativa específica al ambiente en sector hidrocarburos, se fue aplicando de manera supletoria la legislación de hidrocarburos existente, tanto a nivel nacional como provincial. Cabe destacar que, en nuestro país, el esquema regulatorio ambiental en materia hidrocarburífera tampoco se caracteriza por ser muy preciso ni integral.

Cabe mencionar que en las normas “marco” que regulan la actividad hidrocarburífera, no se establecen obligaciones específicas para los permisionarios y/o concesionarios, ya que únicamente se mencionan disposiciones genéricas sobre la cuestión ambiental.

Así es el caso de la Ley Nacional 17.319, encargada de establecer el marco general para la exploración y explotación de hidrocarburos, que únicamente hace referencia a la debida diligencia y a las técnicas más eficientes. Si bien las disposiciones contenidas en la misma tienen sentido por el momento histórico en que ésta fue dictada, en el cual el ambiente no era considerado como un tema de interés en la agenda de los Estados.

Su modificación a través del dictado de la Ley Nacional 26.197, que reconoció a las provincias el ejercicio del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, como así también la transferencia de todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, simplemente dispuso que el Estado Nacional y las provincias debían llevar a cabo las acciones tendientes a lograr un Acuerdo de Transferencia de Información Petrolera que incluirá, entre otros términos, la transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones.



Por otra parte, la Ley Nacional 27.007, dispuso que el Estado nacional y los Estados provinciales, propenderán al establecimiento de una legislación ambiental uniforme, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente.

En el apartado Evaluación Ambiental Estratégica se desarrollarán implicancias del plexo normativo ambiental del sector hidrocarburos.

A partir del dictado de la Resolución 65/2018 de la Secretaría de Energía, se volvió más evidente la necesidad de contar con una ley que regule los aspectos ambientales de la exploración y explotación de hidrocarburos, en particular en el off-shore o costa afuera. Mediante dicha Resolución, comenzó la convocatoria a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional, y concluyó con la adjudicación de 18 bloques. El desenlace de esta construcción fragmentada del marco ambiental será descripto en el análisis de la Ronda Off Shore.

LEY GENERAL DEL AMBIENTE (LGA)

La Ley General del Ambiente, Ley Nacional 25.675, sancionada en el año 2002, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La LGA provee la estructura institucional básica sobre la cual debe organizarse, interpretarse y aplicarse la normativa ambiental específica, es una ley marco.

REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Dirección de Residuos Peligrosos a cargo del Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, Ley Nacional 24.051, tiene entre sus acciones ejecutar programas y proyectos incorporando tecnologías y herramientas desde el punto de vista ambiental que permitan realizar eficazmente y de manera más ágil y simple, todo el proceso de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

En tal sentido, la Dirección de residuos Peligrosos, pone a disposición el uso del sistema informático "SIMEL" tendiendo a reducir tiempos de respuestas, uso de papel y soporte manuscrito, aumentando el soporte electrónico y servicios de comunicación entre esta Dirección y los actores de los residuos regulados en línea.

El sistema SIMEL, tiene por objeto asentar la generación, operación y transporte de los residuos peligrosos dentro del territorio nacional, proveyendo de un Manifiesto electrónico, con un solo reporte de carácter obligatorio, donde se informa sobre la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de este a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueran



sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.

Asimismo, permite la registración en línea por parte de los actores involucrados a fin de solicitar el acceso al mismo. Cabe destacar que toda información solicitada actuará en carácter de declaración jurada y será utilizada únicamente para mantener actualizado el registro de usuarios alcanzados a la utilización del sistema.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo; siendo un instrumento que se aplica previamente a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto.

Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo, previsto en la Ley Nacional 25.675, que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental competente respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y sugestión ambiental. La autoridad se expide a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) según la norma particular de cada jurisdicción.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL OFFSHORE

Mediante Res. Conjunta n. ° 3/19 la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) y la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS), actuales Secretaría de Energía (SE) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), definieron el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) que deben tramitar los proyectos de obras o actividades de exploración y explotación hidrocarburífera, incluyendo abandono de pozos e instalaciones, a realizarse en los permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración, o concesiones de explotación de hidrocarburos, en el ámbito territorial ubicado a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley n. ° 23968 y sus modificatorias, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

De acuerdo a dicha resolución conjunta, el MAyDS es responsable de sustanciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y emitir las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos. La Secretaría de Energía realizará el control y la fiscalización del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental, pudiendo arbitrar los medios necesarios para su instrumentación. A esos efectos podrá requerir la colaboración del MAyDS.

El procedimiento previsto en la Resolución Conjunta respeta los estándares internacionales en materia de evaluación ambiental, previendo instancias de evaluación técnica específica, intervención de diversos organismos con competencia y regula las instancias de participación pública incluyendo consulta o audiencia pública, conforme la Ley General del Ambiente según la tipología de proyecto.



PROTOCOLO PARA EL MONITOREO DE FAUNA MARINA DURANTE LA EXPLORACIÓN SÍSMICA

El 01 de Julio de 2021 el MAyDS dictó la Resolución n.º 201/2021, la primera norma específica que regula cómo se deben elaborar los procedimientos que llevan a cabo las y los observadores de fauna marina y operadores del Monitoreo Acústico Pasivo (MAP), a bordo de las embarcaciones que realizan actividades de prospección sísmica offshore.

El protocolo tiene como objetivo fijar las bases para las medidas de mitigación específicas en el marco del plan de gestión ambiental, para evitar y reducir el impacto de las prospecciones sísmicas sobre la fauna marina y estandarizar la información generada sobre las ocurrencias y comportamientos de ejemplares o grupos de animales que pudieran ser detectados, tanto para profundizar la comprensión de los posibles efectos de esta actividad, como para ampliar la información de línea de base. (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351452/res201-1.pdf>)

AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme la Ley General del Ambiente, al MAyDS le corresponde regular las instancias de participación pública incluyendo consulta o audiencia pública. A mediados del 2021 el MAyDS llevó a cabo la audiencia pública para la evaluación de impacto ambiental de la campaña de prospección sísmica offshore para la exploración hidrocarburífera en la Cuenca Argentina Norte (CAN), en el Mar Argentino. Se trata de las áreas CAN 100, CAN 108 y CAN 114. Quedan por delante el resto de las adjudicaciones.

ADJUDICACIONES

Los permisos y concesiones regulados por la Ley de Hidrocarburos son adjudicados mediante **licitaciones** en las cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones requeridas y cumpla los requisitos exigidos por Ley.

Se promueve la unificación de los procedimientos de licitación y rige un pliego modelo confeccionado por la SEN. El pliego contiene las condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas y enuncia las bases fundamentales que se tendrán en consideración para valorar la conveniencia de las propuestas, tales como el importe y los plazos de las inversiones en obras y trabajos que se comprometan.

FLUJOS DE PAGOS

1. CANON

Los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de hidrocarburos deben **pagar anualmente y por adelantado, el canon establecido por kilómetro cuadrado** o fracción del área bajo su titularidad (Ley 17.319, art. 57 y 58). El canon hidrocarburífero se paga al Estado Nacional o a la jurisdicción provincial que corresponda.



Los valores son fijados en USD y pagados pesos moneda nacional. Conforme el Decreto del PEN No. 771/2020^[34], **el valor del canon se determina anualmente sobre la base de las variaciones que registre el precio del petróleo crudo nacional en el mercado interno**. El precio que se considera para determinar el valor del barril de petróleo a los efectos del cálculo del canon a pagar, es el que surge del promedio del precio de mercado interno de petróleo correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación.

El mismo decreto establece los **cánones máximos de exploración y explotación hidrocarbúferos**, y faculta al PEN a analizar la posibilidad de propiciar descuentos en virtud de las políticas de estímulo que se consideren necesarias junto con las jurisdicciones provinciales

- *Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15%) (Art. 21).*
- *Para proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su productividad, ubicación y demás características técnicas y económicas desfavorables, y que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarbúferas, podrán ser pasibles de una reducción de regalías de hasta el cincuenta por ciento (50%) por parte de la Autoridad de Aplicación provincial o nacional, según corresponda. (Art. 27 ter.).*
- *El concesionario de explotación pagará mensualmente al Concedente, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%) (Art. 59).*
- *Estas alícuotas pueden ser plausibles de reducción en casos particulares por la autoridad de aplicación competente.*

2. REGALÍAS

El proceso de liquidación y recaudación de regalías está regulado principalmente por la siguiente normativa:

NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
Resolución No. 155/1992.	Información que deberán suministrar los concesionarios de explotación responsables del pago de regalías sobre volúmenes de petróleo crudo. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278
Decreto No. 1671/1969.	Reglamentación de la Ley de Hidrocarburos. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/228310/norma.htm
Resolución No. 435/2004 (SEN).	Información con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes efectivamente producidos y su calidad. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/94978/norma.htm

34 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/342556/norma.htm>



NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
Resolución No. 188/1993 (SEN).	Reglamentación del pago de regalías de gas natural y gasolina http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/188-93.htm
Resolución No. 73/94 (SEN)	Deducciones permitidas para la liquidación de regalías de gas natural y gasolina. http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/188-93.htm
Resolución No. 33/2015 (SEN)	Reglamento general del programa de estímulo a la producción de petróleo crudo. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=244903

LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE REGALÍAS

INCISO A) I. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO COSTA AFUERA “RONDA I” LANZADO POR LA SEN DURANTE EL PERÍODO 2018-2019

A partir de la incorporación a los límites del territorio argentino de su plataforma continental de más 1.782.500 km², el Gobierno estableció un programa de convocatorias o rondas de Concursos Públicos Internacionales con el fin de adjudicar permisos de exploración en áreas del ámbito costa afuera nacional. A **finés de 2018 la SEN lanzó la denominada “Ronda I”, según la cual se licitaron más de 94.800 kilómetros cuadrados que nunca se habían explorado**; el otorgamiento de los respectivos permisos de exploración se realizó durante 2019. A continuación se detalla el **proceso de adjudicación de estos permisos**:

- Por medio del Decreto No. 872/2018 de fecha 1/10/2018, el PEN instruye a la ex Secretaría de Gobierno de Energía a **convocar a Concurso Público Internacional** en los términos de la Ley No. 17.319 para la adjudicación de permisos de exploración de hidrocarburos en ciertas áreas del ámbito Costa Afuera Nacional[42], y a establecer los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
- El 4/11/2018 la SEN publica la resolución No. 65/2018 y **convoca a Concurso Público Internacional** según las disposiciones del Decreto No. 872/2018.
- El 16/4/2019 se procede a la **apertura de ofertas**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, labrándose las actas correspondientes.
- El 16/5/2019 la SEN, mediante Resolución No. 276/2019 **adjudica un total de dieciocho (18) áreas** en el marco del concurso



TABLA 19 RESUMEN DEL “CONCURSO COSTA AFUERA - RONDA I”

NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
Decreto PEN No. 872/2018	Convocatoria de Concursos Públicos Costa Afuera a cargo de la Secretaria de Energía. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314835/norma.htm
Resolución MINEN No. 65/20	Convocatoria a Concurso Público Internacional para áreas Costa Afuera - Ronda 1. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316090/norma.htm
Resolución MINEM N° 197/2018	Reglamento de Reconocimiento Superficial Costa Afuera. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310328/norma.htm
Resolución SGE N° 276/2019	Aprobar el procedimiento realizado para el Concurso Público Internacional Costa Afuera N° 1 para la adjudicación de permisos. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/207713/20190517

INCISO A) II. LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS UTILIZADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO “COSTA AFUERA - RONDA I”.

Los criterios técnicos y financieros están especificados en el Pliego de Bases y Condiciones (Resolución 65/2018). El artículo 3 estipula las condiciones que las empresas deben cumplir para poder presentar una oferta; esto implica que deben figurar en el **“Listado de Interesados habilitados para participar en el Concurso Público Internacional”** que publica la SEN. Para poder formar parte de este listado, las empresas deben cumplir con los **requisitos mínimos estipulados y presentar una serie de documentación** (i) legal, (ii) económica-financiera y (iii) técnica (artículos 3.5.1, 3.5.2, y 3.5.3, entre otros requisitos: monto mínimo de patrimonio neto e inversiones de capital, experiencia en producción o perforación de pozos exploratorios offshore).

INCISO A) III. INFORMACIÓN SOBRE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PERMISOS DE EXPLORACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO “COSTA AFUERA - RONDA I”.

El resultado de la Ronda I fue la asignación de 18 permisos exploratorios que se detallan a continuación.

**TABLA 20 PERMISOS DE EXPLORACIÓN ADJUDICADOS POR
“CONCURSO COSTA AFUERA RONDA I”**

ÁREA	EMPRESA OPERADORA	TITULARES DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	KM2
AUS_105	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA:100%	2.156,66
AUS_106	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	2.283,15
CAN_102	YPF S.A.	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%; YPF S.A.: 50.00%	8.964,74
CAN_107	SHELL ARGENTINA S.A.	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00%; QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	8.341,54
CAN_108	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	2.882,22
CAN_109	SHELL ARGENTINA S.A.	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00%; QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	7.874,13
CAN_111	TOTAL AUSTRAL S.A.	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00%; BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	6.320,53
CAN_113	TOTAL AUSTRAL S.A.	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00%; BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	6.573,74
CAN_114	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	YPF S.A.: 50.00%; EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	7.079,29
MLO_113	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	5.823,67
MLO_114	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00%; WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00%; PLUSPETROL S.A.: 33.00%	5.942,34
MLO_117	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	4.900,63
MLO_118	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	4.199,56
MLO_119	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00%; WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00%; PLUSPETROL S.A.: 33.00%	4.546,40
MLO_121	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	4.290,83
MLO_122	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 100%	4.420,50
MLO_123	TOTAL AUSTRAL S.A.	YPF S.A.: 37.50%; EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 25.00%; TOTAL AUSTRAL S.A.: 37.50%;	3.786,58
MLO_124	ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.	TECPETROL S.A.: 10.00%; MEPMLO S.A.U.: 10.00%; ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.: 80.00%	4.418,00



OTROS PERMISOS Y CONCESIONES Y TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD

En 2004, la Ley No. 25.943 crea la empresa Energía Argentina S.A. (“ENARSA” actualmente denominada Integración Energética Argentina S.A. (“IEASA”)), y le otorga la titularidad de los permisos de exploración y de las concesiones de explotación sobre la totalidad de las áreas marítimas nacionales que no se encontraban sujetas a otros permisos o concesiones a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

El 17/3/2018, mediante la Resolución No. 71/2018^[35], el ex MINEM autoriza a las empresas Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A. y ENI Argentina Exploración y Explotación S.A., titulares de la Concesión de Explotación sobre el lote “Octans-Pegaso”, a **ceder el 100% de sus participaciones en la misma, a favor de ENAP SIPETROL Argentina S.A.**

El 12 de abril de 2006 las empresas ENARSA, YPF S.A., Petrobras Argentina S.A. (actualmente Pampa Energía S.A.) y Petrouuguay S.A. suscribieron el convenio de asociación para la exploración y/o explotación en forma conjunta del área denominada “CAN_100” (ex “E-1”). El 11 de abril de 2019 mediante la Resolución No. 196/2019^[36] se convierte el convenio de asociación para la exploración y eventual explotación de dicha área en un **permiso de exploración de hidrocarburos a favor de YPF S.A.** En octubre de 2019 YPF S.A. **cedió el 50% del área a Equinor**, lo cual fue aprobado por la SEN mediante Resolución No. 55/2020.^[37]

TABLA 21 OTROS PERMISOS DE EXPLORACIÓN VIGENTES

ÁREA	EMPRESA OPERADORA	TITULARES DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	KM2
CAN_100	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00%; YPF S.A.: 50.00%	15.000,00

INCISO C. LISTA DE POSTULANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL “CONCURSO COSTA AFUERA - RONDA I”.

El listado de ofertas recibidas está disponible en el siguiente vínculo:

<https://costaafuera.energia.gob.ar/docs/Ofertas%20-%20Concurso%20Publico%20Internacional%20Costa%20Afuera%20N%201.pdf>

Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión Evaluadora elevó el informe de recomendación para la adjudicación de los permisos según los criterios de evaluación de ofertas y fórmula previstos en el artículo 6 de la Resolución 65/2018

35 Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/180446/20180320?busqueda=1>

36 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-196-2019-322113/texto>

37 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-55-2020-336129>



REQUISITO 2.3 | REGISTRO DE PERMISOS Y CONCESIONES

En la actualidad existen seis (6) áreas offshore con concesiones de explotación y diecinueve (19) con permisos de exploración.

La SEN publica en su página web^[38] un gran abanico de datos de acceso público: entre ellos, el listado de **Permisos de Exploración** (<http://datos.minem.gob.ar/dataset/exploracion-hidrocarburos-permisos-de-exploracion>) y **Concesiones de Explotación** (<http://datos.minem.gob.ar/dataset/produccion-hidrocarburos-concesiones-de-explotacion>) con información de las áreas concesionadas o con permiso de exploración, sus coordenadas, las empresas titulares de los permisos y la conformación de consorcios, en caso de corresponder. Cabe destacar que estos listados abarcan la totalidad del país, incluyendo los **permisos y concesiones otorgados por las provincias**.

A su vez, el **Visor de Información Geográfica** disponible en <http://sig.se.gob.ar/visor/visorsig.php?t=4> permite visualizar pozos, concesiones de explotación, yacimientos y cuencas sedimentarias de todo el país. Los datos publicados son provistos por las empresas en carácter de declaración jurada. Dicha información debe considerarse como provisional, dado que algunas empresas no han remitido la totalidad de datos solicitados por la SEN.

En las siguientes tablas se detallan los permisos y concesiones vigentes en las áreas offshore bajo jurisdicción de la SEN con los datos que pide el Requisito 2.3 del EITI:

38 Ver <http://datos.minem.gob.ar/dataset>

TABLA 22 LISTADO DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN OFFSHORE

ÁREA	LOTE / YACIMIENTO	EMPRESAS TITULARES DE LA CONCESIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN	PRODUCTO
Cuenca Marina Austral I (CMA I)	Antares, Argo, Cañadón Alfa, Hidra, Kaus, Vega Pléyade, Aries, Carina, Fénix, Orión, Orión Norte, Orión Oeste	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	21/DIC/19 ^[39]	10/2/1994 ^[40] - Decreto. N° 214/94	2031 (Hidra, Cañadon Alfa, Antares, Kaus), 2035 (Argo) y 2031 (Vega Pleyade, Aries, Orion, Carina) ^[41]	Petróleo y Gas
Tauro Sirius	Tauro-Sirius	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 35% / TOTAL AUSTRAL S.A.35% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION 30%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Ad. 883/13	22/10/2038	N/A ^[42]
Octans Pegaso	Octans-Pegaso	ENAP SIPETROL ARGENTINA SA.. 100%	20/9/2001	20/9/2001 Decisión Ad. N° 157/2001	20/9/2031	N/A
Carina Norte y Carina Sudeste	Carina Norte y Carina Sudeste	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Ad. N°881/13	22/10/2038	N/A
Leo	Leo	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Ad. N° 882/13	22/10/2038	N/A
Magallanes	Magallanes	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 50% / YPF S.A. 50%	N/A	24/9/1992 Ley No. 24.145	1/12/2027 Decisión Admin. 1/2016	Petróleo y Gas

39 El Decreto No. 2853/78 del 21/12/1978 que aprueba el contrato No. 19.944 para la exploración y explotación del área CMA I menciona la realización de un concurso público anterior, pero no se indica la fecha de postulación o presentación de ofertas. Disponible en <http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/2853-78.htm>

No obstante según Clausula 1.4 del Anexo del Dto 2853/78 surge que la fecha de Inicio de Postulación coincide con la fecha de publicación del Decreto el 21/12/1978

40 Corresponde a la conversión del Contrato no. 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos entre YPF S.A., TOTAL AUSTRAL S.A., dDEMINEX ARGENTINA S.A. Y BRIDAS AUSTRAL S.A. en una concesión de explotación de hidrocarburos.

41 Operan distintos vencimientos como consecuencia de las suspensiones de comercialidad otorgadas.

42 Sin pozos perforados, no se puede indentificar el producto a extraer.

TABLA 23 LISTADO DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN OFFSHORE VIGENTES

ÁREA ^[43]	EMPRESAS TITULARES DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NORMATIVA	VENCIMIENTO DEL PERMISO [44]
AUS_105	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019 ^[45]	2/11/2019	Resolución 696/2019	4 años
AUS_106	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	28/10/2019	Resolución 676/2019	4 años
CAN_100	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	11/4/2019	Resolución 196/2019	4 años
CAN_102	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	6/11/2019	Resolución 703/2019	4 años
CAN_107	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00% / QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	16/4/2019	3/9/2019	Resolución 524/2019	4 años
CAN_108	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	1/11/2019	Resolución 691/2019	4 años
CAN_109	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00% / QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	16/4/2019	3/9/2019	Resolución 525/2019	4 años
CAN_111	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00% / BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 597/2019	4 años
CAN_113	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00% / BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 600/2019	4 años
CAN_114	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	6/11/2019	Resolución 702/2019	4 años
MLO_113	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE	16/4/2019	17/10/2019	Resolución 648/2019	4 años

43 Cada "área" tiene un lote o yacimiento con la misma denominación. Actualmente los permisionarios adjudicados en la Ronda I están en proceso de presentar las mensuras definitivas de las áreas por lo que aún no están en condiciones de presentar sus planos base.

44 Todos los permisos de este listado tienen la opción de una prórroga por un segundo periodo exploratorio de 4 años adicionales.

45 Es la fecha de la apertura de ofertas del Concurso Costa Afuera - Ronda I. Esta misma aclaración vale para el resto de los permisos de esta tabla.

ÁREA ^[51]	EMPRESAS TITULARES DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NORMATIVA	VENCIMIENTO DEL PERMISO [52]
MLO_114	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00% / WINTERSHALL DE ARGENTINA S.A.: 27.00% / PLUSPETROL S.A.: 33.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 604/2019	4 años
MLO_117	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	16/4/2019	23/10/2019	Resolución 673/2019	4 años
MLO_118	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	16/4/2019	18/10/2019	Resolución 657/2019	4 años
MLO_119	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00% / WINTERSHALL DE ARGENTINA S.A.: 27.00% / PLUSPETROL S.A.: 33.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 603/2019	4 años
MLO_121	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	1/11/2019	Resolución 694/2019	4 años
MLO_122	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARG.: 100%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 598/2019	4 años
MLO_123	YPF S.A.: 37.50% / EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 25.00% / TOTAL AUSTRAL S.A.: 37.50%	16/4/2019	2/11/2019	Resolución 695/2019	4 años
MLO_124	TECPETROL S.A.: 10.00% / MEPMLO S.A.U.: 10.00% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.: 80.000%	16/4/2019	17/10/2019	Resolución 645/2019	4 años



CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN OFFSHORE



- 1 CMA-1
- 2 Magallanes
- 3 Tauro Sirius
- 4 Octans Pegaso
- 5 Carina Norte y Carina Sudeste
- 6 Leo

COORDENADAS DE LAS ÁREAS

Las coordenadas de los permisos y concesiones **son publicadas en las resoluciones que emite la SEN al adjudicar los correspondientes permisos y concesiones, las cuales son de acceso público.** En los casos de permisos de exploración, el área adjudicada es delimitada por coordenadas **provisorias** que se actualizan anualmente mediante declaraciones juradas presentadas por las empresas. A continuación se detallan los vínculos a las resoluciones donde se pueden observar las coordenadas de cada área.

TABLA 24 COORDENADAS DE LOS PERMISOS DE EXPLORACIÓN OFFSHORE VIGENTES

ÁREA	NORMA	VÍNCULO
Cuenca Marina Austral I (CMA I)	Decreto. N° 214/94	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-214-1994-10026
Tauro Sirius	Decisión Ad. 883/13	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-883-2013-221340/texto
Octans Pegaso	Decisión Ad. N° 157/2001	http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/157-01.htm
Carina Norte y Carina Sudeste	Decisión Ad. N° 881/13	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-881-2013-221337
Leo	Decisión Ad. N° 882/13	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.dojsessionid=99F461CA51AB1F02AF99A3FCE145A608?id=221338
Magallanes	Decisión Ad. 1/2016	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-1-2016-257635
AUS_105	Res. 696/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-696-2019-331312
AUS_106	Res. 676/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-676-2019-330914
CAN_100	Res. 196/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-196-2019-322113



ÁREA	NORMA	VÍNCULO
CAN_102	Res. 703/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-703-2019-331519
CAN_107	Res. 524/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-524-2019-327837
CAN_108	Res. 691/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-691-2019-331308
CAN_109	Res. 525/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-525-2019-327838
CAN_111	Res. 597/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-597-2019-329662
CAN_113	Res. 600/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-600-2019-329664
CAN_114	Res. 702/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-702-2019-331518
MLO_113	Res. 648/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-648-2019-330299
MLO_114	Res. 604/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-604-2019-329666
MLO_117	Res. 673/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-673-2019-330593
MLO_118	Res. 657/2019	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219355/20191022
MLO_119	Res. 603/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-603-2019-329665
MLO_121	Res. 694/2019	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220694/20191105
MLO_122	Res. 598/2019	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218331/20191007
MLO_123	Res. 695/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-695-2019-331311
MLO_124	Res. 645/2019	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-645-2019-330209

REQUISITO 2.4 | CONTRATOS

El requisito exige que se declaren los contratos o licencias otorgados, suscriptos o modificados a partir del 1 de enero de 2021.

En el caso de hidrocarburos, se considera “contrato” conforme al Estándar EITI al conjunto de los **documentos** que componen la adjudicación de los permisos de exploración o concesiones que se realiza en el marco de un **concurso público o licitación**. Al respecto, se puede constatar que a nivel nacional están publicados los **permisos de exploración adjudicados** mediante el “Concurso Costa Afuera - Ronda I”, cuya información y vínculos se han detallado en el Requisito 2.2.

Las concesiones de explotación **que solicitan los permisionarios** luego de declarar la comercialidad de un yacimiento (Ley de Hidrocarburos, artículo 22), **están reguladas por los términos de la decisión administrativa** o documento equivalente emitido por la autoridad de aplicación por el cual se otorga la concesión. A continuación se detallan las concesiones de explotación vigentes en áreas offshore que fueron otorgadas a las empresas que las solicitaron bajo este supuesto, y los correspondientes vínculos para acceder a las correspondientes decisiones administrativas:

TABLA 25 CONCESIONES OFFSHORE VIGENTES

ÁREA	NORMA	EMPRESAS TITULARES DE LA CONCESIÓN Y VÍNCULO
Tauro Sirius	Decisión Adm No. 883/13	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 35% / TOTAL AUSTRAL S.A.35% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION 30% http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/221340/norma.htm
Octans Pegaso	Decisión Adm. No. 157/2001	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.: 100% http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/157-01.htm
Carina Norte y Carina Sudeste	Decisión Adm. N° 881/13	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25% https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-881-2013-221337/texto
Leo	Decisión Adm. N° 882/13	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25% https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/de%02cisi%C3%B3n_administrati%02va-882-2013-221338/texto



REQUISITO 2.5 | BENEFICIARIOS FINALES

Uno de los aspectos en los que se indagó con respecto a este requisito fue conocer si las empresas estaban inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver **ANEXO III** para mayor detalle).

Todas las empresas que participaron del Ciclo de Reporte están inscriptas en este registro. Asimismo, todas las empresas, cotizan en bolsa, incluyendo las subsidiarias totalmente controladas. A continuación se detalla la información recopilada, incluyendo los vínculos a los archivos y nombre de la bolsa donde cotizan:

TABLA 26 EMPRESAS DE HIDROCARBUROS QUE COTIZAN EN BOLSA

EMPRESA	EMPRESA COTIZANTE, NOMBRE DEL MERCADO BURSÁTIL Y ENLACE
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	Chevron Corp. Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=CVX&Find=Search&owner=exclude&action=getcompany
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	Exxon Mobil Corp. Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=34088&owner=exclude
O&G DEVELOPEMENTS LTD S.A.	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Amsterdam https://live.euronext.com/en/product/equities/GB00B03ML29-XAMS/company-information Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Londres https://www.londonstockexchange.com/stock/RDSB/royal-dutch-shell-plc/company-page Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=130696
TOTAL AUSTRAL S.A.	Total SE Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=879764&owner=exclude Total SE Bolsa de Londres https://www.londonstockexchange.com/stock/TTA/total-se/company-page Total SE Bolsa de París https://live.euronext.com/en/product/equities/FR0000120271-XPAR/financiar-calendar
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.	Vista Oil & Gas, S.A.B. DE C.V. Bolsa de México https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/VISTA-32700-CGEN_CAPIT Vista Oil & Gas, S.A.B. DE C.V. Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/viewer?action=view&cik=1762506&accession_number=0001193125-20-127083&xbrl_type=v



EMPRESA	EMPRESA COTIZANTE, NOMBRE DEL MERCADO BURSÁTIL Y ENLACE
YPF S.A.	Bolsa de Nueva York (NYSE) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?action=getcompany&CIK=0000904851&owner=include&count=40&hidefilings=0
	Bolsa de Buenos Aires (CNV) https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?desde=17/12/2016

Por otro lado, todas las empresas confirmaron que sus estados financieros del 2019 fueron auditados, y las siguientes publican esta información en línea, según el siguiente detalle:

TABLA 27 EMPRESAS DE HIDROCARBUROS | VÍNCULOS A ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA	VÍNCULO A ESTADOS FINANCIEROS 2019
VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA.	https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas ID # 2498693
YPF S.A.	https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?desde=10/12/2016

REQUISITO 2.6 | PARTICIPACIÓN ESTATAL

Se encuentran bajo la órbita de la SEN las siguientes entidades con participación estatal y actividades relacionadas con las industrias extractivas: (i) Integración Energética Argentina S.A. ("IEASA") y (ii) Comisión Nacional de Energía Atómica ("CNEA"). Asimismo, la SEN ejerce los derechos derivados del 51% del capital social de YPF S.A. según la Ley 26.741.

Luego de evaluarlo, el GMP concluyó que de estas cuatro empresas **sólo YPF S.A. tiene actividad extractiva significativa**, por lo que será la única empresa con participación estatal cuya suscripción se espera de forma plena en este Segundo Ciclo de Reporte EITI^[46].

YPF S.A.

Es un **actor fundamental en el sector hidrocarburífero, ya que es la principal productora de gas y petróleo del país**. Es una sociedad anónima que funciona dentro del marco normativo aplicable a las sociedades comerciales, el Estado Nacional posee el 51% de sus acciones clase D, pero no le son aplicables las normas del Sector Público Nacional. **Esta condición hace que el único flujo que la vincula al Estado Nacional y que la distingue del resto de las compañías del sector es el de pago de dividendos** que pudieran existir. Es importante aclarar que la contabilidad de YPF S.A. no se consolida en presupuesto del Estado Nacional y no tiene ningún intercambio de flujos financieros con el Estado Nacional distinto al de cualquier otra empresa privada, salvo por lo mencionado de los dividendos que se pagan al Estado Nacional en su carácter de accionista.

46 Ver minuta del GMP disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe>



REQUISITO 3.1 | EXPLORACIÓN

La política nacional en materia de hidrocarburos promueve el incremento de la producción de sus yacimientos para satisfacer las necesidades de abastecimiento de hidrocarburos del país, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

La Plataforma Continental Argentina y las distintas cuencas exploratorias que la integran se encuentran sub-exploradas y con menos del uno por ciento (1%) de la superficie concesionada.

El mar argentino está integrado por varias cuencas sedimentarias con una superficie de 1.2 millones de km², de los cuales 590.000 km² son prospectables. Esto representa la superficie de casi 5 veces la cuenca Neuquina. La única cuenca productiva actualmente es la cuenca Austral frente a la provincia de Tierra del Fuego, donde el Operador principal es la empresa francesa Total Austral, en sociedad con PAE y Wintershall, con varias áreas y la empresa Enap Sipetrol, en sociedad con YPF, con solo un área. La cuenca del Golfo San Jorge fue la primera en descubrir petróleo y produce con pozos dirigidos desde la costa y en la restinga.

En los últimos 20 años no se han realizado inversiones importantes de exploración, a pesar de los significativos avances tecnológicos que han tenido lugar en la exploración costa afuera en ese período.

En 2016, la Comisión de Límites de la Plataforma Continente, órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aceptó la **incorporación a los límites del territorio argentino de su Plataforma Continental, de más 1.782.500 km².**

A partir de ello, se estableció un programa de convocatorias o rondas de Concursos Públicos Internacionales con el fin de adjudicar permisos de exploración en áreas del ámbito costa afuera nacional. La denominada "Ronda I" se lanzó a fines del año 2018 y los otorgamientos de permisos de exploración se realizaron durante 2019, según se detalló en los requisitos anteriores.

Las áreas licitadas se encuentran dentro de las cuencas Argentina Norte, Austral y Malvinas Oeste, cerca del límite de la plataforma continental, a 22 kilómetros de la costa. En total son más de 94.800 kilómetros cuadrados que nunca se habían explorado.

La cuenca Argentina Norte queda a la altura de Buenos Aires y Río Negro y tiene una profundidad de 200 a 1.300 metros y de 1.200 a 4.000 metros, y se la considera de aguas ultra profundas, más difícil de explorar. La cuenca Austral tiene una profundidad de tan solo 100 metros, de los cuales se licitaron dos bloques. La cuenca más demandada, sin embargo, fue la de Malvinas Oeste, con una profundidad de entre 100 a 600 metros y en la que se explorarán nueve áreas.

Las empresas que actualmente realizan tareas de exploración son las que se mencionaron en el Requisito 2.3, de las cuales se destacan Total Austral S.A., Equinor e YPF S.A. Para esta etapa se prevén inversiones por 700 millones de dólares estadounidenses.

Actualmente no hay prevista ninguna ronda nueva de licitación de áreas costa afuera.

Adicionalmente, el Portal EITI-ARG publica ciertas informaciones sobre las actividades de exploración en todo el país, incluyendo bloques y mapas de exploración, entre otros. Información disponible en el siguiente vínculo: <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos>

REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN

Las tablas siguientes resumen la producción de petróleo y gas de la totalidad del país para los años 2018 y 2019. Los valores utilizados son los precios promedio de los productos (gas natural y petróleo) y subproductos (GLP y gasolina) según sus distintas calidades y regiones de procedencia.

TABLA 28 PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO | EN VOLUMEN Y MONTO | 2019

PROVINCIA	2018 Producción Bruta (m3)	2018 Producción Comercializ. (m3)	2018 Valor de la Producción Com. (MM USD)	% total	2019 Producción Bruta (m3)	2019 Producción Comercializ. (m3)	2019 Valor de la Producción Com. (MM USD)	% total
Chubut	8.596.984	8.028.451	USD3.183M	32%	8.705.884	8.657.590	USD3.057M	31%
Neuquén	6.426.090	5.737.902	USD 2.372M	23%	7.966.399	7.683.184	USD2.631M	28%
Mendoza	5.296.373	4.838.165	USD1.927M	19%	5.092.299	4.900.330	USD1.736M	18%
Santa Cruz	4.224.781	4.114.227	USD1.604 M	16%	3.971.903	3.939.566	USD1.282M	14%
Río Negro	1.794.650	1.378.059	USD571M	5%	1.702.901	1.464.649	uSD497M	5%
La Pampa	1.001.035	497.684	USD200M	2%	1.013.399	524.229	USD183M	2%
T del Fuego	535.997	482.713	USD186M	2%	528.333	525.429	USD166M	2%
Estado Nac.	228.319	86.597	USD33M	0%	213.109	115.990	USD37M	0%
Salta	219.688	57.442	USD21M	0%	252.252	55.781	USD16M	0%
Formosa	69.132	51.870	USD18M	0%	59.015	59.015	USD16M	0%
Jujuy	12.165	3.215	0	0%	11.386	-	-	0%
TOTAL	28.405.214	25.276.323	USD10.112M	100%	29.516.880	27.925.761	uSD9.621M	100%

La producción de gasolina y GLP es menos significativa y se muestra a continuación de manera resumida y en conjunto con la producción de petróleo y gas.

TABLA 29 PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS POR TIPO DE PRODUCTO | EN MILLONES DE USD

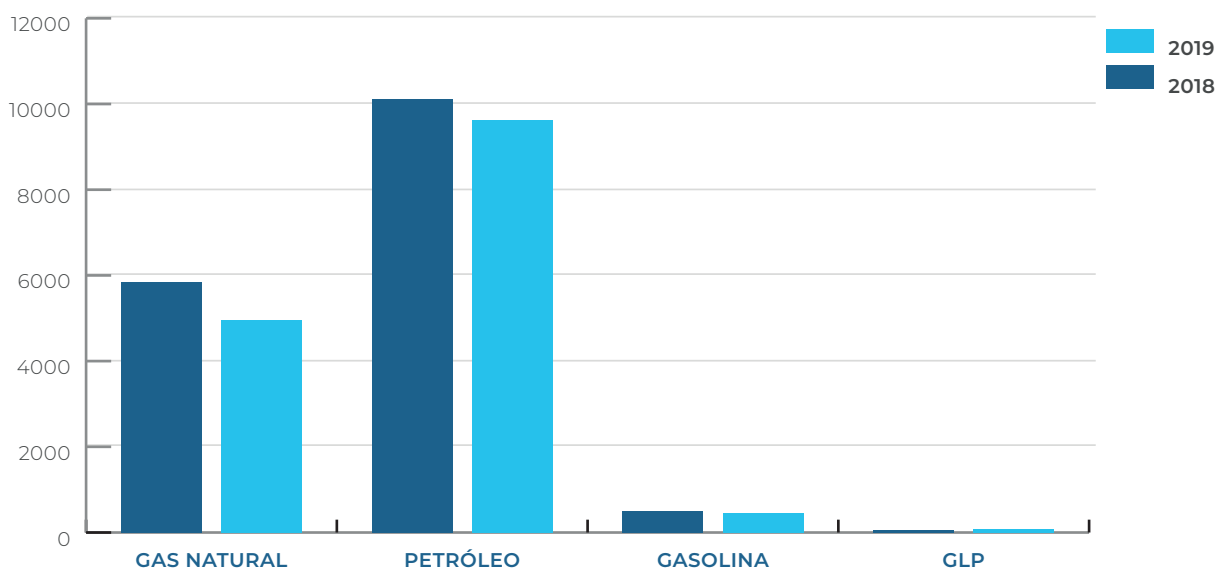
PRODUCTO	2018 - VALOR (USD)	% S/VALOR TOTAL	2019 - VALOR (USD)	% S/VALOR TOTA
GAS NATURAL	USD 5.845 M	35%	USD 4.968 M	33%
PETRÓLEO	USD 10.112 M	61%	USD 9.621 M	64%
GASOLINA	USD 491 M	3%	USD 452 M	3%
GLP	USD 66 M	0%	USD 71 M	0%
Total	USD 16.515 M		USD 15.112 M	



TABLA 30 PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL | EN VOLUMEN Y MONTO | 2019

PROVINCIA	2018 Producción Bruta (miles de m3)	2018 Producción Comercializ. (miles de m3)	2018 Valor de la Producción Com. (MM USD)	% total	2019 Producción Bruta (miles de m3)	2019 Producción Comercializ. (miles de m3)	2019 Valor de la Producción Com. (MM USD)	% total
Neuquén	24.317.966	20.370.331	3.392	56%	26.914.690	24.069.411	2.927	58%
Estado Nacion	4.868.751	4.722.601	692	13%	5.258.279	5.090.058	550	12%
Santa Cruz	4.105.198	3.752.943	540	10%	4.545.957	3.473.547	383	8%
Tierra del Fue	4.191.838	1.837.378	305	5%	3.734.602	2.056.611	245	5%
Chubut	3.303.413	1.769.486	311	5%	3.182.646	1.678.513	277	4%
Rio Negro	2.072.182	1.623.155	268	4%	2.197.343	1.466.283	194	4%
Salta	2.084.093	1.611.521	254	4%	1.818.203	2.884.782	332	7%
Mendoza	1.721.965	646.856	83	2%	1.362.281	499.353	59	1%
La Pampa	330.902	4.349	1	0%	311.677	2.148	0	0%
Formosa	21.277	53	-	0%	21.140	511	-	0%
Jujuy	3.623	-	-	0%	3.419	-	-	0%
Total general	47.021.206	36.338.672	5.845	1	49.350.237	41.221.216	4.968	100%

GRÁFICO 7 PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS 2018 VS 2019 | EN MILLONES DE USD



Los valores de producción de Gas y GLP están originalmente expresados en pesos argentinos por disposición de la SEN (Resolución No. 188/93); a los fines de estandarizar la presentación de los datos, se consideró el tipo de cambio promedio mensual que publica el BCRA^[48] para la conversión a dólares estadounidenses (USD).



La información de los volúmenes producidos proviene de las declaraciones juradas que las empresas concesionarias realizan mensualmente. Estas declaraciones se informan mediante un sistema web por la obligación que tienen^[49] los concesionarios de explotación de informar a la jurisdicción provincial respectiva y a la SEN los volúmenes efectivamente producidos y la calidad de los mismos.

Finalmente, la SEN publica en su página web un “Panel de Indicadores” con datos de producción, como pozos perforados, producción de hidrocarburos por empresa, por provincia, cuenca, y por tipo de productos, entre otros.^[50]

REQUISITO 3.3 | EXPORTACIÓN

La siguiente tabla resume las exportaciones de gas y petróleo de los años 2018 y 2019^[51]

TABLA 31 EXPORTACIONES DE PETROLEO Y GAS NATURAL

PRODUCTO	AÑO 2018		AÑO 2019	
	VOLUMEN	MONTO	VOLUMEN	MONTO
Petróleo Crudo (m ³)	3.591.816	USD 1.511,00 M	3.807.770	USD 1.444,0 M
Gas Natural (miles de m ³)	421.745	USD 91,00 M	1.848.347	USD 289,0 M
TOTALES:		USD 1.602,00 M		USD 1.729,0 M

REQUISITO 4.1 | DIVULGACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS

A continuación se presentan los resultados de las divulgaciones unilaterales que hicieron las empresas y entidades de gobierno con respecto a los flujos de pagos definidos en el **Capítulo B - Alcance**. Cabe recordar que, debido al secreto fiscal vigente, AFIP ha suministrado información de ingresos a nivel agregado y no por empresa.

PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS

En el caso de YPF S.A. por ser una empresa integrada (esto es, realizan actividades de upstream, midstream y downstream), los pagos informados corresponden al total pagado por la empresa y no distinguen entre una y otra actividad.

48 Resolución No. 435/2004.

49 Según documento “Importaciones / Exportaciones a partir del 2016.csv” disponible en: <http://datos.minem>

50 <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/refinacion-y-comercializacion-de-petroleo-gas-y-derivados-tablas-dinamicas>

51 <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/planeamiento-energetico/panel-de-indicadores/panel-de-indicadores-oferta-interna>

TABLA 32 PAGOS DECLARADOS POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS | EN MILLOENES DE PESOS

EMPRESA	IVA	IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	REGALIAS OFFHORE	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL POR EMPRESA
YPF S.A.	\$12.177,6 M	\$7.945,3 M	\$5.301,9M	-	\$405,4 M	\$147,9 M	\$0,5 M	\$25.978,4 M
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$2.172,5 M	\$434,0 M	\$780,7 M	\$2.017,2M	\$486,9 M	\$1.315,8 M	-	\$5.210,0 M
COMPANIA DE HIDRICARBURO NO CONVENCIONAL SRL	-	\$300,3 M	-	-	-	-	-	\$300,2 M
VISTAOIL & GAS ARGENTINA SA	\$590,2 M	\$351,3 M	\$245,9 M	-	\$ 21,9 M	-	\$ 20,6 M	\$1.209,2 M
CHEVRON ARGENTINA SRL	-	\$135,4 M	\$486,5 M	-	-	-	\$ 9,5 M	\$631,4 M
MOBIL ARGENTINA SA	-	\$47,4 M	-	\$83,0 M	-	-	-	\$130,4 M
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL	-	\$242,8 M	\$130,1 M	-	-	-	\$1,2M	\$374,1 M
O&G DEVELOPMENTS LTD SA	-	\$118,6 M	\$175,3 M	-	-	-	-	\$293,9 M
Totales	\$14.940,2 M	\$9.575,1 M	\$7.120,3 M	\$2.100,2 M	\$914,2 M	\$1.463,7 M	\$31,7 M	\$36.145,4 M
% del total	41,3%	26,5%	19,7%	5,8%	2,5%	4,0%	0,1%	
Totales [en millones de USD]:	USD 308,4 M	USD 197,7 M	USD 147 M	USD 43,4 M	USD 18,9 M	USD 30,2 M	USD 0,2 M	USD 746,2 M



GRÁFICO 8 PROPORCIÓN DE PAGOS POR EMPRESAS

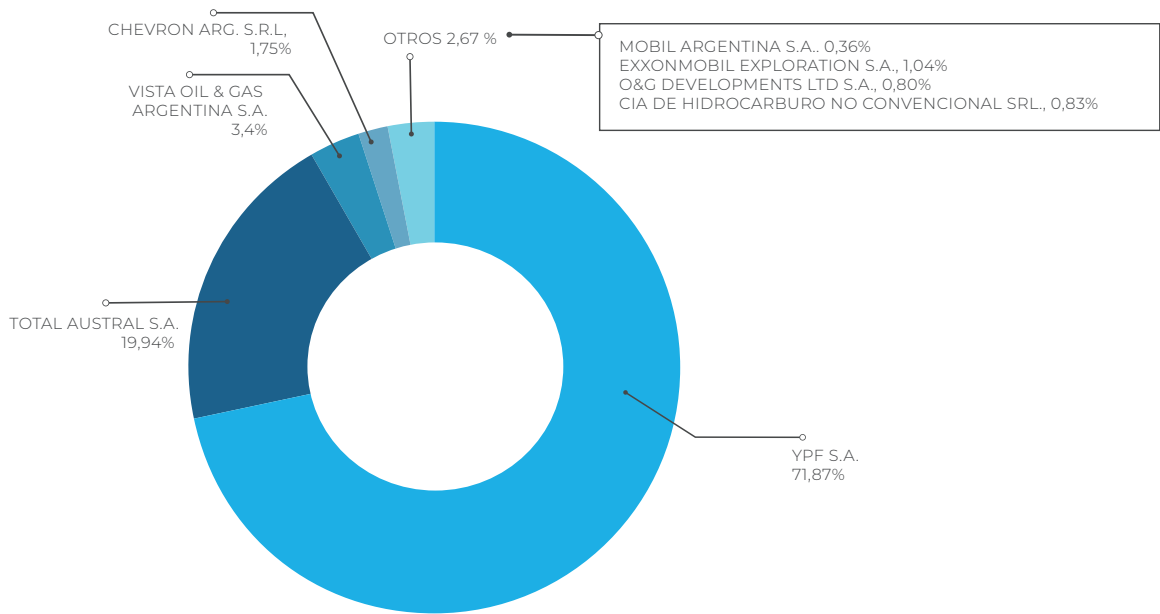
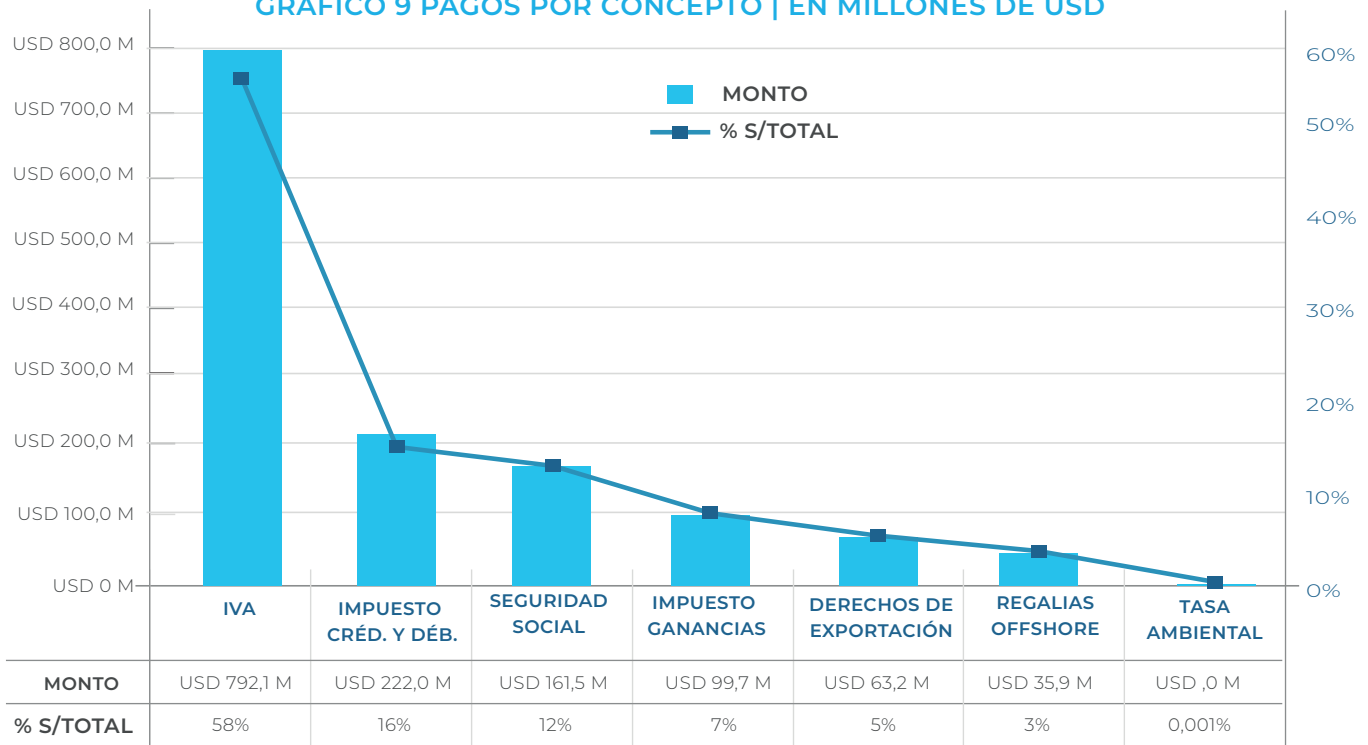


GRÁFICO 9 PAGOS POR CONCEPTO | EN MILLONES DE USD



Cabe recordar que los pagos realizados por las empresas en la Argentina se corresponden con el Código Único de Identificación Tributaria (“CUIT”). Es decir, todos los pagos son efectuados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto. Esto implica que no puede discriminarse entre Upstream⁽⁵²⁾ y Downstream⁽⁵³⁾. El segmento de Downstream desarrolla las actividades relativas a: (i) la refinación de petróleo y producción de petroquímicos; (ii) la comercialización de productos refinados y petroquímicos obtenidos de estos procesos; y (iii) la logística relativa al transporte de

52 El segmento de Upstream desarrolla todas las actividades relativas a la exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas natural.

53 El segmento de Downstream desarrolla las actividades relativas a: (i) la refinación de petróleo y producción de petroquímicos;



petróleo hacia las refinerías y al transporte y distribución de los productos refinados y petroquímicos para ser comercializados en los diferentes canales de ventas para el pago de determinados impuestos nacionales.

Al respecto, en el caso de YPF SA, única compañía de las participantes que se comporta como firma completamente integrada (upstream y downstream) cabría hacer una distinción entre los pagos referidos por actividades extractivas y actividades vinculadas a la refinación y comercialización del crudo. En este sentido, conforme a los Resultados Operativos de Información financiera de la compañía⁽⁵⁴⁾, el segmento estrictamente asociado a las actividades extractivas representa entre el 20% y 25% de dichos resultados.

Por otra parte de las 6 empresas que informan \$ 0 (cero pesos) en concepto de impuesto determinado, en el impuesto a las ganancias, 5 tuvieron pérdidas antes de Impuestos en sus Estados de Resultados para el período 2019. Respecto de Iva: ExxonMobil Exploration Argentina S.R.L., O&G Developments LTD, Móbil Argentina S.A. y Chevron Argentina S.A., que informan \$ 0 (cero pesos) reflejan saldos a favor del mismo impuesto en sus balances al 2019. Móbil Argentina S.A informa \$ 0 (cero pesos) en concepto de pagos de la seguridad social dado que no posee empleados bajo su CUIT, ya que ExxonMobil Exploration Argentina S.R.L., compañía del mismo grupo económico, le brinda a través de sus empleados los servicios necesarios para la operación de sus actividades. Compañía de Hidrocarburos No Convencional S.R.L. también informa \$ 0 (cero pesos) ya que desde su creación en 2013, no está inscripta como empleadora en virtud de que no lleva adelante las operaciones y no cuenta con empleados propios.

Como se mencionó en el Capítulo B, se les solicitó a las empresas que desagregaran los pagos en concepto de regalías offshore por (i) área y (ii) producto; a continuación se presenta esta información:

TABLA 33 APERTURA DE PAGOS POR REGALÍAS OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	ÁREA	PRODUCTO	MONTO PERCIBIDO	MONTO DEBENGADO	TOTAL MONTO PERCIBIDO
TOTAL AUSTRAL S.A.	Aries	Gas	\$234,0 M	\$239,0 M	\$1.316,0 M
	Aries	GLP	\$10,0 M	\$10,0 M	
	Aries	Condensado	\$39,0 M	\$41,0 M	
	Aries	Gasolina	\$9,0 M	\$10,0 M	
	Carina	Gas	\$777,0 M	\$756,0 M	
	Carina	GLP	\$32,0 M	\$26,0 M	
	Carina	Condensado	\$77,0 M	\$79,0 M	
	Carina	Gasolina	\$31,0 M	\$32,0 M	
	Vega Pleyade	Gas	\$94,0 M	\$88,0 M	
	Vega Pleyade	GLP	\$2,0 M	\$9,0 M	
	Vega Pleyade	Condensado	\$7,0 M	\$7,0 M	
	Vega Pleyade	Gasolina	\$4,0 M	\$4,0 M	
	YPF S.A.	Magallanes AM 6	Petroleo	\$63,0 M	
Magallanes AM 6		Gasolina	\$8,0 M	\$8,0 M	
Magallanes AM 6		Gas	\$77,0 M	\$79,0 M	
				TOTAL	\$ 1.463,67
Totales [en millones de USD]:					USD 30,22

54 Ver: <https://www.ypf.com/inversoresaccionistas/Lists/InformacionFinanciera/EEFF-YPF-Consolidado-Septiembre-21.pdf>



YPF S.A., por ser una sociedad anónima en la que el Estado Nacional posee el 51% de su capital social, informó también los pagos realizados por dividendos y otros flujos no significativos que se detallan a continuación:

**TABLA 34 PAGOS YPF S.A. | DIVIDENDOS Y FLUJOS NO SIGNIFICATIVOS |
EN MILLONES DE PESOS**

FLUJO	ÁREA	MONTO	% DEL TOTAL DE PAGOS YPF S.A.
Dividendos YPF S.A.	N/A	\$1.173,0 M	35,5%
Derechos de Importación	N/A	\$1.061,0 M	32,1%
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC ^[55]	N/A	\$268,9 M	8,1%
Impuesto al Dióxido de Carbono	N/A	\$40,6 M	1,2%
Canon de Exploración y Exploración offshore	Magallanes AM6	\$0,1 M	0,0%
	CAN 100	\$2,3 M	0,1%
	CAN 102	\$0,1 M	0,0%
	CAN 114	\$0,1 M	0,0%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	N/A	\$308,5 M	9,3%
Tasa Estadística	N/A	\$449,7 M	13,6%
TOTAL:		\$3.304,6 M	4,0%
Totales [en millones de USD]:		USD 71,2	

INGRESOS DEL GOBIERNO - SEN

La SEN recaudó durante 2019 **USD 106,76 millones** por los siguientes conceptos: i) Canon off shore: USD 3,95 millones, ii) Regalías off shore: USD 78,60 millones y iii) Dividendos YPF : USD 24,22 millones.



55 El pago total incluyendo consumos de terceros (no propios) fue de \$1.358 millones.



CANON DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN OFFSHORE

TABLA 35 RECAUDACIÓN POR CANON DE EXPLORACIÓN OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	ÁREA	MONTO
YPF S.A.	CAN 100	USD 2,39 M
	CAN 102	USD 0,33 M
	CAN_114	USD 0,26 M
	MAGALLANES - LOTE EXP.	USD 0,13 M
TOTAL AUSTRAL S.A.	CAN 111	USD 0,19 M
	CAN 113	USD 0,19 M
	CMAI	USD 4,10 M
TAURO SIRIUS (DECRETO 883/13)		USD 4,14 M
Total [en millones de USD]:		USD 0,24 M

Por concepto de **canon de concesiones offshore**, en 2019 la SEN recaudó aproximadamente \$24,3 millones según el siguiente detalle:

TABLA 36 RECAUDACIÓN POR CANON DE CONCESIONES OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	AREA	CONCESIÓN	MONTO
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I (CMAI)	CARINA NORTE y CARINA SUDESTE (Decreto 881/13)	1,3
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I (CMAI)	LEO (Decreto 882/13)	0,3
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I (CMAI)	AREA 1 (Fenix 426,05, Orion 53,45, Orion Norte 5,6, Orion Oeste 3,01, Carina 1165,09, Aries 49,16, Aries Norte 39,63, Vega Playade 244,26)	8,9
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I (CMAI)	Lote ARGO (Decreto 214/94)	0,0
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I (CMAI)	Lote SPICA (Decreto 416/97)	0,3
CONSORCIO TOTAL AUSTRAL SA AGIP ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION WINTERSHALL ENERGIA SA AREA CAM 1	TAURO SIRIUS (Decreto 883/13)	TAURO SIRIUS (Decreto 883/13)	11,8
YPF S.A	MAGALLANES - Lote Exp.	MAGALLANES - Lote Exp.	0,1
ENAP SIPETROL S.A.	OCTANS PEGASO	Lote OCTANS PEGASO (Decreto 157/01) - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	1,5
Total			24,3
TOTAL (en millones de USD)			0,50



TABLA 37 RECAUDACIÓN POR VENTA DE PLIEGOS | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	MONTO
CONSORCIO TOTAL AUSTRAL SA AGIP ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION WINTERSHALL ENERGIA SA	11,82
ENAP SIPETROL S.A.	1,47
ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S A	151,06
EQUINOR S.A.	0,29
EQUINOR S.A. - YPF S.A.	0,26
EQUINOR S.A. - YPF S.A. - TOTAL AUSTRAL S.A.	0,16
EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARG. S.R.L. - QP OIL & GAS S.A.U.	1,85
HESS NEW VENTURES EXPLORATION	1,87
NEXEN ENERGY ULC	1,92
PAN AMERICAN SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,40
PLUSPETROL S.A.	1,87
QATAR PETROLIUM	1,87
TOTAL AUSTRAL S.A. SUC. ARG. - BP EXPLORATION ARGENTINA LTD SUC. ARG.P	0,76
TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SU	10,87
TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA S	0,15
TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSA	0,87
WOODSIDE ENERGY	1,83
YPF S.A	2,84
TOTAL GENERAL	193,76

REGALÍAS

Al 2019 existían dos áreas con operaciones offshore en el país (i) **Magallanes**, bajo la concesión de YPF S.A. y ENAP SIPETROL S.A y (ii) **Cuenca Austral Marina I** operada por el consorcio CMA-1 (PAN AMERICAN SUR S.A. 25%, TOTAL AUSTRAL S.A. 37,5% y WINTERSHALL ENERGÍA S.A. 37,5%).

En cuanto a la producción de estas áreas offshore, el **85% corresponde a gas natural**, del cual alrededor del 60% proviene del yacimiento Carina que opera el Consorcio CMA-1.

Las tablas y gráficos a continuación incluyen el detalle de las regalías recaudadas por la SEN durante este período.



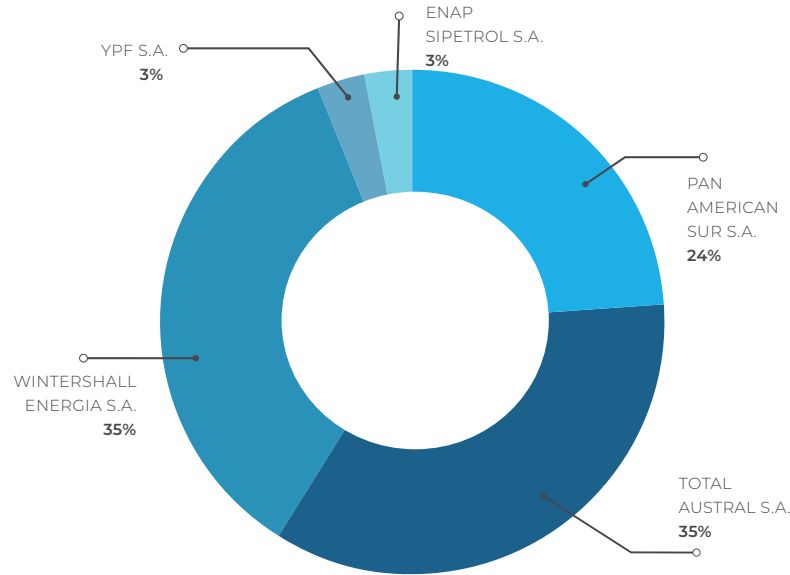
TABLA 38 RECAUDACIÓN DE LA SEN EN CONCEPTO DE REGALÍAS OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	ÁREA	YACIMIENTO	PRODUCTO	MONTO <i>por yacimiento y producto</i>	MONTO <i>total por empresa</i>	
ENAP SIPETROLS.A.	Magallanes	Plataforma AM-6	Crudo	\$65,6 M	\$ 144,2 M	
			Gas natural	\$72,9 M		
			Gasolina	\$5,8 M		
PAN AMERICAN SUR S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Crudo	\$27,3 M	\$ 202,2 M	
			Gas natural	\$161,4 M		
			Gasolina	\$6,9 M		
			GLP	\$6,4 M		
PAN AMERICAN SUR S.A.	Cuenca Marina Austral I	Carina	Crudo	\$51,9 M	\$ 644,4 M	
			Gas natural	\$ 549,6 M		
			Gasolina	\$21,7 M		
			GLP	\$21,2 M		
		Vega Pleyade	Crudo	\$4,7 M		\$ 87,7 M
			Gas natural	\$ 78,3 M		
			Gasolina	\$2,8 M		
TOTAL AUSTRAL S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Condensado	\$41,3 M	\$ 301,3 M	
			Gas natural	\$ 239,3 M		
			Gasolina	\$10,4 M		
			GLP	\$10,3 M		
		Carina	Condensado	\$78,6 M	\$ 892,6 M	
			Gas natural	\$ 755,9 M		
			Gasolina	\$32,5 M		
			GLP	\$25,6 M		
		Vega Pleyade	Condensado	\$7,0 M	\$ 108,6 M	
			Gas natural	\$ 87,8 M		
			Gasolina	\$4,3 M		
			GLP	\$9,5 M		
WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Condensado	\$43,8 M	\$ 299,8, M	
			Gas natural	\$ 233,1 M		
			Gasolina	\$12,2 M		
			GLP	\$10,8 M		
		Carina	Condensado	\$76,8 M	\$ 874,0 M	
			Gas natural	\$ 732,6 M		
			Gasolina	\$31,0 M		
			GLP	\$33,6 M		
		Vega Pleyade	Condensado	\$7,1 M	\$ 99,0 M	
			Gas natural	\$ 85,1 M		
			Gasolina	4,3 M		
			GLP	\$2,6 M		
YPF S.A.	Magallanes	Plataforma AM-6	Crudo	\$65,8 M	\$ 153,7 M	
			Gas natural	\$79,4 M		
			Gasolina	\$8,5 M		
TOTAL:				\$3.807,2 M		
Totales [en millones de USD]:				USD 78,60 M		



GRÁFICO 10 RESUMEN DE RECAUDACIÓN DE REGALÍAS OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

RECAUDACIÓN DE REGALÍAS POR EMPRESA

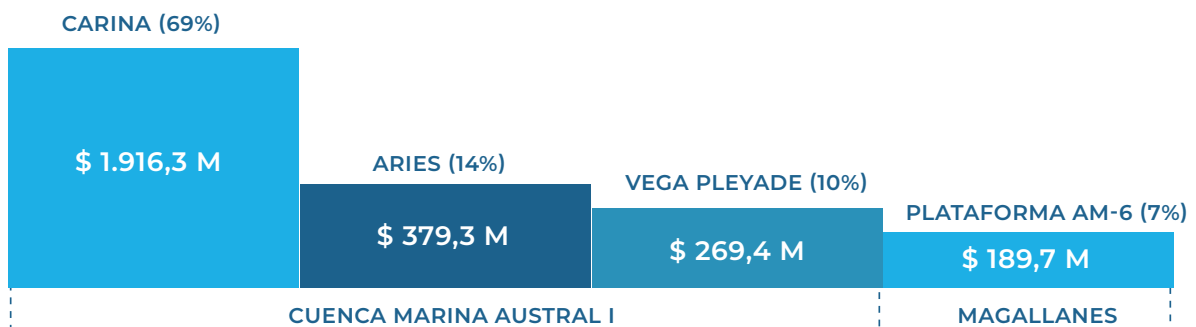


5
EMPRESAS

ENAP SIPETROL SA
PAN AMERICAN SUR S.A.
TOTAL AUSTRAL S.A.
WINTERSHALL ENERGIA S.A.
YPF S.A.

\$2.755 M

RECAUDACIÓN DE REGALÍAS POR ÁREA Y YACIMIENTO

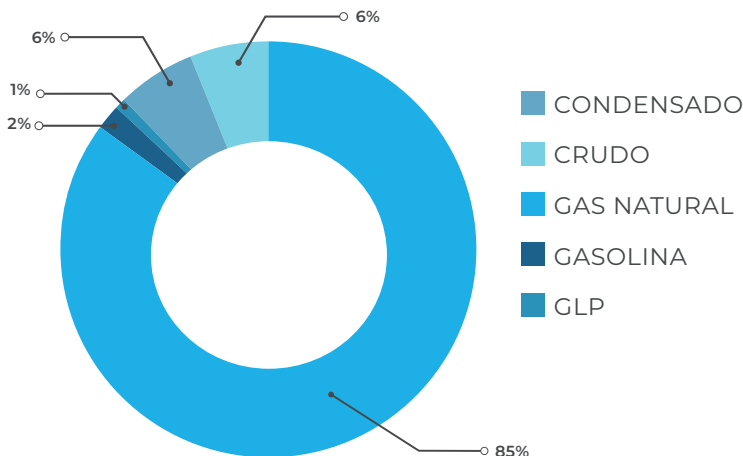


2 ÁREAS

CUENCA MARINA AUSTRAL I
MAGALLANES

4 YACIMIENTOS

PLATAFORMA AM-6
ARIES
CARINA
VEGA PLEYADE



85%
GAS NATURAL

60% PROVIENE DEL
YACIMIENTO CARINA



DIVIDENDOS YPF

Por la participación accionaria del Estado Nacional en YPF S.A. la SEN recaudó en concepto de pago de dividendos, las suma de **\$ 1.173,02 millones** (equivalente a USD 24,22 millones).

INGRESOS DEL GOBIERNO - AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales **y no se desagregan por empresa**. Según el alcance definido en el **CAPÍTULO B**, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos de la totalidad del sector de hidrocarburos.

Luego de la recopilación de datos recibidos de AFIP, del análisis del ANEXO I, hemos detectado una inconsistencia de la información referida al grupo de empresas participantes, por ende solo se constatan los registros del sector hidrocarburos.

A continuación se muestran los resultados:

TABLA 39 INGRESOS INFORMADOS POR AFIP | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES DE PESOS

FLUJO DE PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS	% SOBRE EL TOTAL
Impuesto al Valor Agregado	\$32.236,8 M	36,6 %
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$21.966,1 M	25,0 %
Impuestos a las Ganancias	\$16.797,3 M	19,1 %
Seguridad Social	\$14.741,5 M	16,0 %
Derechos de Exportación	\$14.089,8 M	2,6 %
Derechos de Importación	\$2.316,9 M	2,6 %
Tasa Estadística	\$560,7 M	0,6 %
Total:	\$102.709,3 M	100 %
Totales [en millones de USD]:	USD 2.120,3 M	

Nota:

Total Sector del ANEXO I " Sector Hidrocarburos" informado por AFIP



INGRESOS DEL GOBIERNO - MAYDS

Como se comentara anteriormente, la Dirección de residuos Peligrosos, dispone en carácter obligatorio el uso del sistema informático "SIMEL" para asentar la generación, operación y transporte de los residuos peligrosos dentro del territorio nacional, donde se informa sobre la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de este a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueran sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.

De la información recibida correspondiente a las 8 empresas participantes del sector hidrocarburos el **MAYDS solo informó pagos recibidos por parte de YPF por un total de 51.969,99 pesos en concepto de tasa ambiental anual** dentro del Sistema SIMEL. El resto de las compañías no contribuyen con ese pago conforme informa la Dirección de residuos Peligrosos.

No obstante, compañías como VISTA Oil & Gas, EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA, CHEVRON ARGENTINA e YPF han declarado pagos en concepto de Tasa Ambiental Anual que no se corresponden con lo declarado por MAYDS. Esto es, VISTA OIL&GAS declaró pagos por **\$ 20,5 millones**, CHEVRON ARGENTINA **\$ 9,47 millones**, EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA **\$ 1,2 millones** y, finalmente, YPF SA **\$ 0,4 millones**.

Cabe recordar que la ley N° 24.051 en su art. 1° establece que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella.

REQUISITO 4.5 | TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL

Si bien, como se mencionara en el Requisito 2.6, no hay otro flujo que no sean tributos y/o tasas a las empresas del sector, y que solo se le aplica a YPF S.A. por su condición de sociedad comercial con el Estado Nacional controlando el 51%, el correspondiente adicional de que, de en caso de existir, la empresa se lo gira a la SEN, y cuyo pago se informó en el **Requisito 4.1**.

No obstante, cabe aclarar que YPF S.A. no actúa en representación o a nombre del Estado Nacional y, por consiguiente, tampoco le corresponde vender ninguna porción de producción de hidrocarburos (en los términos del requisito 4.2).



REQUISITO 5.1 | DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Todos los ingresos de la industria hidrocarburífera incluidos en este segundo Ciclo de Reporte son recaudados por organismos del Estado Nacional. Estos se encuentran registrados en el presupuesto nacional, incluyendo los cánones y las regalías que percibe la SEN por la explotación de las áreas dentro de su jurisdicción

En el **Presupuesto Abierto**, específicamente en la sección **¿De dónde vienen los recursos?** disponible en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-de-donde-vienen-los-recursos> se publican todos los ingresos al presupuesto nacional (incluidos los flujos de este Reporte).

REQUISITO 5.3 | GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se mencionan a continuación los ingresos que percibe la SEN y que están reservados para programas o regiones geográficas específicas.

ASIGNACIÓN DE REGALÍAS OFFSHORE AL “FIDEICOMISO AUSTRAL”

En el año 2010 se firmó un acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego para promover la inversión y el desarrollo de dicha provincia^[57]. Mediante este acuerdo, **el Estado Nacional se comprometió a financiar obras públicas y/o infraestructura de la provincia a partir del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías**^[58].

Por este acuerdo se constituyó un fideicomiso denominado “Fideicomiso Austral” al cual el Estado Nacional transfiere el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos obtenidos de las regalías mencionadas. La SEN informa mensualmente a la TGN las regalías recaudadas y solicita la afectación del cincuenta por ciento (50%) de las mismas al Fideicomiso Austral; este monto se incluye en la partida presupuestaria denominada “Transferencias a Provincias” (Partida Principal No. 8).

ASIGNACIÓN DE INGRESOS DE LA SEN AL PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS

Por medio del **Programa Hogares con Garrafas**^[59] el Estado Nacional brinda garantías al derecho y el acceso a la garrafa de gas licuado de petróleo (fundamentalmente butano), a través de un subsidio directo mensual para hogares de bajos recursos y Entidades de Bien público sin acceso a la red de gas natural, en todo el país. Su financiamiento se establece por la recaudación que percibe la SEN en concepto de multas, tasas, regalías, canon, etc^[60] más transferencias corrientes (subsidios) del Estado Nacional.

57 Decreto No. 2084/2010 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/37181/20101229>

58 Según los artículos números 12, 59 y 62 de la Ley de Hidrocarburos, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidas en el Decreto No. 214/1994, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/10026/norma.htm>

59 Decreto No. 470/15, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/245444/norma.htm>

60 Excepto los montos correspondientes al Fideicomiso Austral



Dichos fondos son administrados por Nación Fideicomisos y los pagos a los beneficiarios finales se realizan a través de la ANSES, quien recibe los fondos del fiduciario. Como se mencionó anteriormente cabe remarcar que este Programa no se financia completamente con la recaudación de la SEN, sino que se completa con otros ingresos de la TGN (Fuente No. 1.5).

REQUISITO 6.3 | CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO A LA ECONOMÍA

(A) EL TAMAÑO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN TÉRMINOS ABSOLUTOS Y COMO PORCENTAJE DEL PIB.

El Valor Bruto de Producción a precios básicos del sector “Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección”, ascendió en 2019 a \$1.226.483 millones^[61].

En términos de participación relativa en el PIB, **el sector hidrocarburos alcanzó el 3,2%**.

(b) El total de los ingresos del gobierno que generan las industrias extractivas (incluidos impuestos, regalías, primas y otros pagos) en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos totales del gobierno.

A continuación se detalla el total de los ingresos declarados por AFIP correspondientes al (i) total país y (ii) total sector de hidrocarburos (se incluyen únicamente los ingresos significativos). Se incluyen, además, los ingresos declarados por la SEN, en este caso el total recaudado coincide con el total de la recaudación del sector.

⁶¹ INDEC – Agregados Macroeconómicos (PIB) -Series por sector de actividad económica: valor bruto de producción y valor agregado bruto. Años 2004-2021, por trimestre, disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/sh_VBP_VAB_09_21.xls
Cabe aclarar que dicho agregado contiene también la actividad de Extracción de carbón y lignito; y extracción de turba de muy baja representatividad.



TABLA 40 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE PESOS

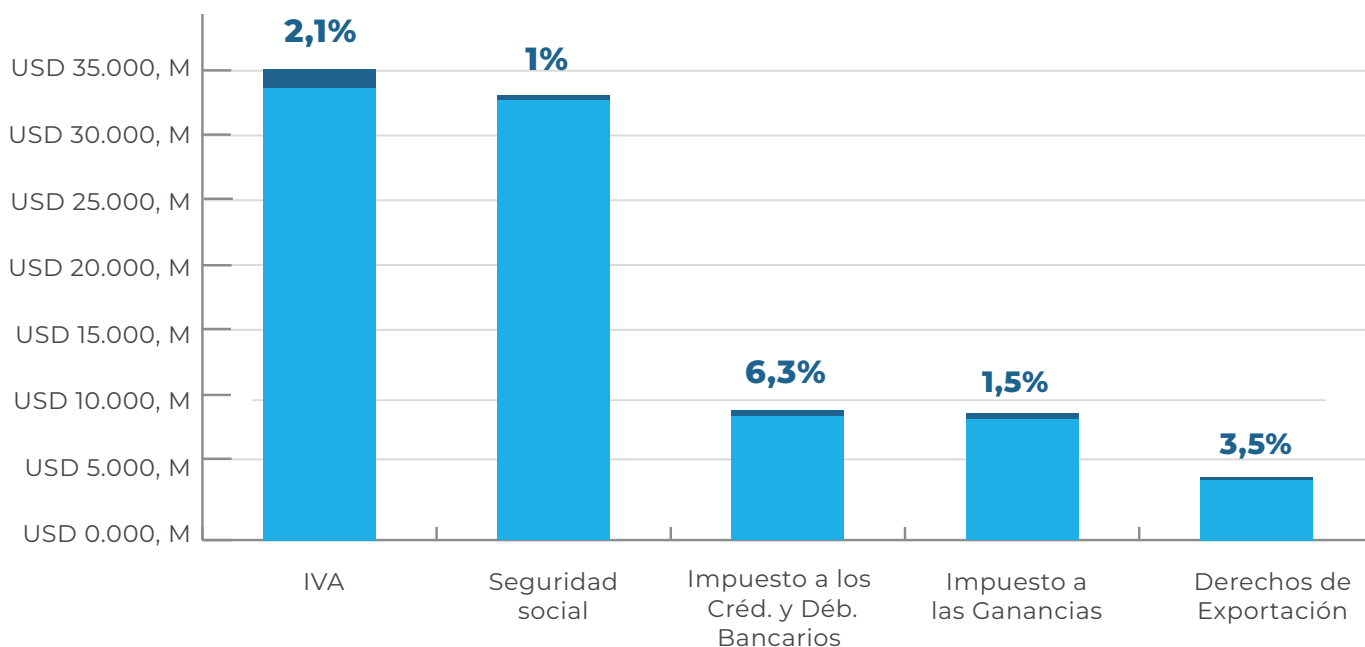
FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS País ^(A)	TOTAL INGRESOS Sector Hidrocarburos ^(B)	% DEL SECTOR S/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	\$ 1.293.445 M	\$ 32.237 M	2,5%
Seguridad Social	\$ 1.177.531 M	\$ 14.741 M	1,2%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$ 349.559 M	\$ 21.966 M	6,3%
Impuestos a las Ganancias	\$ 648.434 M	\$ 16.797 M	2,6%
Derechos de Exportación	\$ 398.312 M	\$ 14.090 M	3,5%
Totales:	\$ 3.867.282 M	\$ 99.832 M	2,6%
Totales [en millones de USD]:	USD 79.836M	USD 2.061 M	

Nota:

A Según estadística tributaria. AFIP

B Según columna total "Sector Hidrocarburos" del ANEXO I informado por AFIP

GRÁFICO 11 CONTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE USD





(c) Las exportaciones que provienen de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje de las exportaciones totales.

TABLA 41 EXPORTACIONES DE HIDROCARBUROS VS TOTAL PAÍS | EN MILLONES DE USD

AÑO	EXPORTACIONES PAÍS	EXPORTACIONES HIDROCARBUROS	RELACIÓN EXPORTACIONES HIDROCARBUROS/TOTAL
2018	USD 61.781,5	USD 43.283,3	6,93%
2019	USD 65.115,3	USD 4.309,3	6,62%

Fuente INDEC:

Total de exportaciones puede encontrarse en:

https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/economia/balan_1910_2019.xls

(d) El empleo en las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del empleo total. La información deberá desglosarse por género y, asimismo, cuando estuviera disponible, desglosarse por empresa y nivel ocupacional.

TABLA 42 EMPLEO HIDROCARBUROS VS. TOTAL PAÍS | CANT. DE PUESTOS DE TRABAJO

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Empleo Total	5,990,503	6,278,556	6,363,002	6,419,989	6,429,920	6,575,246	6,539,390	6,593,346	6,610,359	6,458,964
Empleo Directo	13,578	14,432	15,435	16,216	17,361	18,315	17,666	17,072	20,019	21,989
% sobre el Empleo Total	0.23%	0.23%	0.24%	0.25%	0.27%	0.28%	0.27%	0.26%	0.30%	0.34%

Fuente INDEC:

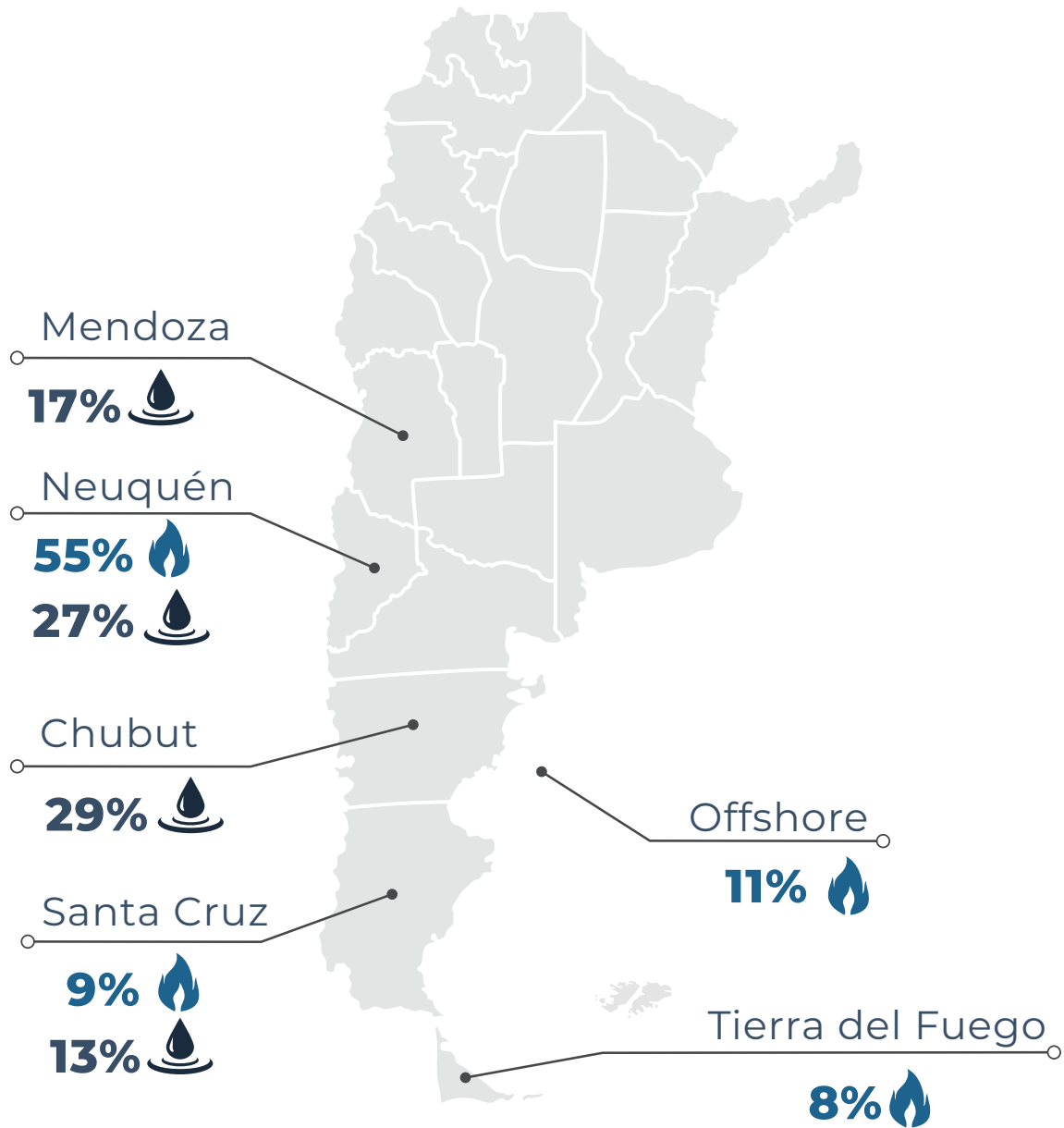
Información elaborada a partir de los informes del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) disponibles en su portal (<http://www.trabajo.gov.ar/estadisticas/oede/index.asp>) y los datos que se han considerado son los de la rama de actividad que representa al sector hidrocarburífero, es decir, la número 11 – Extracción de petróleo.

(e) Las regiones/zonas clave donde se concentra la producción

La producción de petróleo se concentra principalmente en las provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Mendoza. Más de la mitad de la producción de gas natural proviene de la provincia de Neuquén, y en menor medida se destaca la producción que proviene de las áreas costa afuera y de la provincia de Tierra del Fuego.



PRINCIPALES PROVINCIAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS | 2019



Gas Natural



Petróleo



CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La actividad hidrocarburífera argentina cuenta con una historia de más de 114 años y un eslabonamiento productivo de los más amplios y sofisticados de la Argentina y la región. En la última década, el desarrollo de los recursos no convencionales ubica al país en un marco de oportunidad como pocas veces ha tenido en su historia, pero en un contexto donde los plazos de tiempo se encuentran limitados por los objetivos globales de transición energética.

En este contexto la industria se encuentra transitando una orientación dirigida a desbloquear aquellos recursos, no obstante, el proceso se encuentra moderado por aspectos, económicos, financieros, regulatorios y en última instancia, por el impacto de las políticas de mitigación del COVID19. El avance hacia los horizontes no convencionales concentra los mayores esfuerzos en la cuenca neuquina, aun reconociendo que las otras cuencas productivas cuentan con un sustantivo potencial en sus rocas madre, de hecho en la cuenca austral existe actividad volcada al desarrollo del tight gas y en la cuenca del golfo San Jorge se evidencia alguna actividad, aunque de tipo exploratorio.

En 2019 la producción de petróleo alcanzó los 29,5 millones de metros cúbicos con casi el 60% en solo dos provincias: Chubut y Neuquén. En la comparación con 2018 se registró un incremento de 3,9%. En el caso del gas natural la producción bruta fue de 49.350 millones de metros cúbicos, de los cuales solo el 84% fue fiscalizada ante el pago de regalías a la producción de gas natural, el remanente no fue comercializado o fue retenido como líquido. En la comparación con 2018 se registró un incremento de 5% y al igual que en la producción de petróleo se observa una concentración de la actividad, aunque en este caso solo la provincia de Neuquén cuenta con el 58% del total.

En términos de empleo el sector aporta con 21.989 trabajadores directos en 2019, en un incremento interanual lo cual representa un aumento de casi 5.000 respecto a 2017. De esta manera el sector alcanza el umbral más alto, explicando el 0,34% del total de empleos formales en el país (6.458.964 de empleados).

Por otra parte uno de los principios regulatorios del sector se sustenta en la propiedad y dominio de los recursos. En este sentido, la ley de hidrocarburos fija tres puntos claves como marco normativo de la industria: (i) el diseño de las políticas energéticas a nivel federal es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, (ii) la relación entre las provincias y el sector hidrocarburífero se rige por la ley de hidrocarburos, y (iii) las provincias asumen el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos, con facultades ampliadas por la LN 26.197 .



Es de esperar que en la integración de los esfuerzos EITI con todas las provincias, el avance hacia una amplia transparencia de la información en hidrocarburos sea un objetivo lograble en la próxima fase de implementación. Hasta tanto se cuenta con la recopilación de los flujos de pago referidos a el Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el análisis de la información recopilada sobre flujos de pago en el presente ciclo resulta en una baja representación e incluso una reducción en el porcentaje de cobertura respecto del anterior, como se expone en las tablas N° 14 y N° 32. Esta baja se debe en gran medida a la salida del país en 2019 de una de las empresas que participó en el ciclo anterior y que representó más de un 10% del total de pagos de aquel período.

Respecto de reintegros de IVA por exportaciones que surge de información recibida de AFIP, representa un 26% del total de pagos correspondientes a Derechos de Exportación, y dado que ninguna de de las empresas participantes mostraba una orientación exportadora en 2019, no se identificaron percepciones en la información presentada por las compañías.

Por otra parte, cabe recordar que los pagos realizados por las empresas en la Argentina se corresponden con el Código Único de Identificación Tributaria ("CUIT"). Es decir, todos los pagos son efectuados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto. Esto implica que no puede discriminarse entre Upstream y Downstream, y que en aquellas empresas integradas como es el caso de YPF, todas las actividades vinculadas a la refinación y comercialización del combustibles y derivados quedan agregadas en su Código Único de Identificación Tributaria como si se tratase de una actividad extractiva cuando no lo es. En este sentido, solo nos queda mencionar que, conforme a los Resultados Operativos de Información financiera de la compañía, el segmento estrictamente asociado a las actividades extractivas solo representa entre el 20% y 25% de los resultados de YPF.



MINERÍA

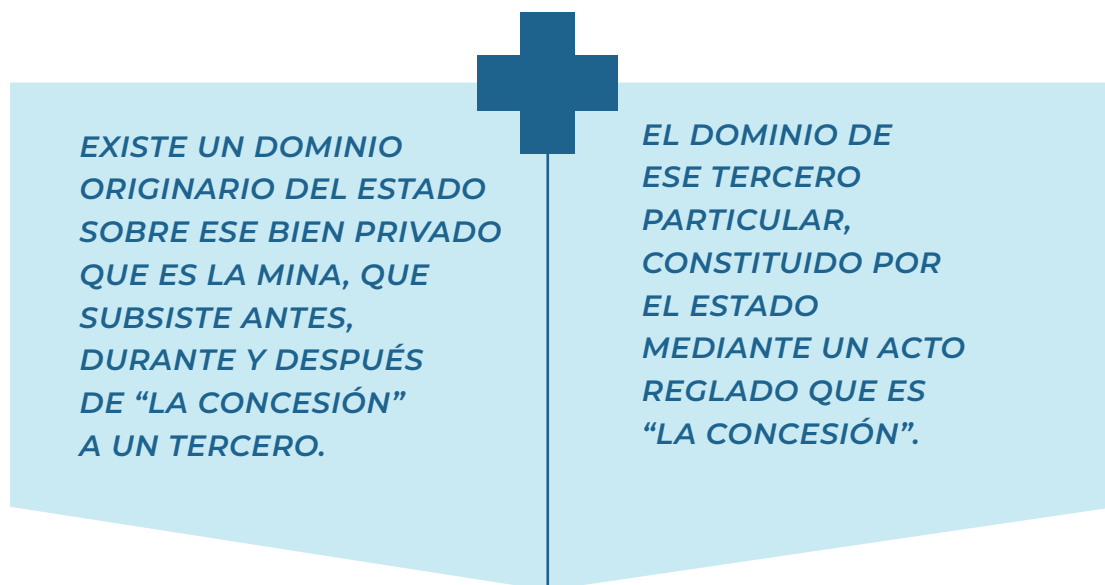


REQUISITO 2.1 | MARCO LEGAL Y FISCAL

La Constitución Nacional establece que las minas son de propiedad de las Provincias, las cuales pueden otorgar concesiones de uso. Para ello la legislación permite a las personas físicas o jurídicas adquirir concesiones, solicitándolas a la autoridad competente para explorar y desarrollar esos depósitos y disponer libremente de los minerales extraídos dentro del área de la concesión. Los derechos mineros se otorgan a perpetuidad siempre que se pague el canon anual y se realicen inversiones para cada etapa de la actividad minera.

La regulación que rige las actividades mineras en Argentina es el Código de Minería, que establece que los recursos mineros son “no renovables”, por lo que su utilización requiere ciertas condiciones. Cuando el Estado Provincial otorga una concesión minera a un tercero, mantiene la propiedad original. Si el concesionario no cumple con las condiciones de conservación que impone el Código de Minería -pago de regalías, inversión de capital, explotación efectiva cuando corresponda sus derechos expiran y en consecuencia el Estado puede volver a otorgar la concesión minera al próximo solicitante.

De manera que el plexo normativo distingue la propiedad existente en la superficie de la tierra, de la propiedad minera.



SE ESTABLECEN DOS ETAPAS CLARAMENTE DIFERENCIADAS, LA EXPLORACIÓN MINERA Y LA EXPLOTACIÓN MINERA.



EXPLORACIÓN MINERA

Es definida como la etapa de prospección inicial del proceso minero y está legalmente incluida en la fase de exploración o cateo. Se lleva a cabo en una superficie denominada “el permiso de cateo”, que el minero mantiene exclusivamente por un período de tiempo específico para realizar las tareas de búsqueda de minerales.

Para obtener el permiso de cateo se debe presentar una solicitud a la autoridad minera provincial. Junto con la solicitud de exploración se deberá presentar el Programa Mínimo de Trabajo a realizar. Debe incluir una estimación de las inversiones previstas, y los elementos, equipos y maquinaria que se utilizarán en el proyecto. El solicitante pagará el canon de exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas.

EXPLOTACIÓN MINERA

Constituye la segunda etapa del proceso minero, una vez realizado y registrado un hallazgo, la autoridad minera provincial otorga la concesión minera al primer descubridor. Una vez concedida, el minero puede iniciar la explotación de la mina.

El minero puede realizar el reconocimiento en campo, a fin de especificar la ubicación más conveniente para establecer las propiedades y desarrollar la explotación, teniendo en cuenta el tipo de mineral descubierto.

La condición de utilidad pública de las etapas de exploración y explotación habilita al minero a utilizar el terreno superficial, afianzando los daños y perjuicios que pueda ocasionar. Desde el otorgamiento de la concesión minera, también podrán constituirse servidumbres mineras para la ocupación de terrenos superficiales, la apertura de vías de comunicación y transporte, y el uso de las aguas naturales para requerimientos de explotación.

Según el Código de Minería, las obras mineras son consideradas de utilidad pública y por lo tanto no pueden impedirse ni suspenderse, excepto cuando sea necesario para salvaguardar la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o la vida de los trabajadores.

El minero es dueño de todos los criaderos ubicados dentro de los límites de sus pertenencias, independientemente de las sustancias minerales que contengan, y está obligado a informar a la autoridad minera sobre el hallazgo de cualquier sustancia diferente a las indicadas en el registro de la mina, a efectos del pago de regalías.



ASPECTOS AMBIENTALES

El Código de Minería establece que los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin estar sujetos a otras reglas que las relativas a su seguridad, poder de policía y conservación del ambiente.

La ley N° 24.051 en su artículo primero establece que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia, estuvieren destinados al transporte fuera de ella. Para ello, antes del inicio de las operaciones, los mineros deben presentar un Informe del Impacto Ambiental (IIA) a la Autoridad de Aplicación Provincial correspondiente, de acuerdo con la ubicación del depósito. Una vez aprobada, se emite una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Autoridad de Aplicación Provincial será responsable de monitorear el cumplimiento.

Según establece el art. 256 del Código Minero la declaración de impacto Ambiental será actualizada máximo en forma bianual, debiéndose presentar un informe conteniendo las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos nuevos que se hubieren producido.

Respecto de la educación ambiental, el art. 267 del mismo Código establece que la autoridad de aplicación implementará un programa de formación e ilustración con la finalidad de orientar a la población, en particular a aquella vinculada a la actividad minera, sobre la comprensión de los problemas ambientales, sus consecuencias y prevención con arreglo a las particularidades regionales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar en que se desarrollen las tareas.

MANEJO DE MINERALES NUCLEARES Y DEL CIANURO

Según lo establece el art N° 207 del Título XI del Código Minero, quienes exploten minas que contengan minerales nucleares quedan obligados a presentar ante la autoridad de control, un plan de restauración del espacio natural afectado por los residuos mineros y a neutralizar, conservar o preservar los relaves o colas líquidas o sólidas y otros productos de procesamiento que posean elementos radiactivos o ácidos, cumpliendo las normas aplicables según la legislación vigente.

Los productos referidos anteriormente no podrán ser reutilizados ni concedidos para otro fin sin la previa autorización de los organismos de control.

El organismo Nacional Argentino dedicado a la regulación de la actividad nuclear en las áreas de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y no proliferación y protección y seguridad física, es la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN). <https://www.argentina.gob.ar/arn>

Respecto al Cianuro, las siguientes provincias argentinas han prohibido el cianuro en el procesamiento de minerales: Chubut, Mendoza, Tucumán, La Pampa, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego.

Se emitirá una nueva Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para cada etapa del proyecto, aprobándola o rechazándola en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. Corresponde actualizar la DIA cada dos años.



A continuación se detallan las normas fundamentales en la regulación del sector:

TABLA 43 NORMAS GENERALES DE REGULACIÓN DEL SECTOR MINERO

TEMATICA	NORMATIVA Y ENLACES
REGULACION DE LA MINERIA - JURISDICCIONES. COMPETENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL -PREVENCION AMBIENTAL (INCORPORADO AL COD MINERIA)	CONSTITUCION NACIONAL (Art. 41) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm CODIGO DE MINERIA http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegIntenet/anexos/40000-44999/43797/texact.htm LEY 24.585 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30096/norma.htm
ACUERDO FEDERAL MINERO	LEY 24.228 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/624/norma.htm
PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO MINERO	RESOLUCION 47/2020 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340707/norma.htm
TRATADO DE INTEGRACION CON CHILE	LEY 25.243 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm
LEY DE INVERSIONES MINERAS	LEY 24.196 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/594/texact.htm
REGLAMENTACION LEY DE INVERSIONES MINERAS	DECRETO 2686/93 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9373/texact.htm
DERECHOS DE IMPORTACION	RESOLUCION 89/2019 SEC POL MIN http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/330739/norma.htm
PROCED ESTABILIDAD FISCAL	RESOLUCION 9/2019 SEC POL MIN http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/319511/norma.htm
BANCO NACIONAL DE INFORMACION GEOLÓGICA	LEY 24.466 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16622/norma.htm
POLITICA AMBIENTAL	LEY 25675 LEY DE AMBIENTE http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm RES 167/2007 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126265/texact.htm
REINTEGROS A LA EXPORTACION	Resolución 56/2002 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72254/norma.htm
NORMAS COMPLEMENTARIAS Dec 234/2021	RES CONJUNTA 4/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354396/norma.htm



CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

En sus fundamentos, el Convenio 169 reconoce “Las aspiraciones de esos Pueblos (Indígenas) a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”. También menciona “la particular contribución de los Pueblos Indígenas y Tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión Internacionales”. El mismo, fue ratificado en Argentina a través de la Ley N° 24.071.






REQUISITO 2.2 LEY DE INVERSIONES MINERAS: RÉGIMEN PROMOCIONAL DEL SECTOR MINERO

Los impuestos que se aplicarán a las actividades mineras en Argentina son los mismos que se aplican al resto de actividades económicas. Si bien la Ley 27.430 (Reforma Tributaria) publicada con fecha 31/12/2017 estableció la reducción en etapas de la alícuota del impuesto a las ganancias sobre las sociedades, como así también un impuesto sobre los dividendos que aumentaría gradualmente, la Ley 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva estableció la suspensión de reducción de alícuotas manteniendo la alícuota del 30% para los ejercicios fiscales finalizados al 31/12/2019.

Dicha ley establece que toda aquellas empresas o personas que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, junto con otras actividades anexas, podrán acogerse a los beneficios que se describen a continuación:

LA LEY DE INVERSIONES MINERAS (24.196/93)

Beneficios Otorgados

 ESTABILIDAD FISCAL	 IMPORTACIONES	 PROMOCIÓN A LA EXPLORACIÓN	 AMORTIZACIÓN ACELERADA	 TOPES DE REGALIAS
Aplica por 30 años a todos los impuestos (nacionales y provinciales) vigentes a la fecha de presentación del estudio de factibilidad ante el Gobierno Nacional.	0% tasa para importación de bienes de calidad (equipamiento y repuestos) e insumos necesarios para la operación.	- Doble deducción del Impuesto a las Ganancias de los gastos de exploración- hasta la factibilidad - - Reintegro de IVA en 6 meses.	Esquema de amortización acelerada en 3 años.	La ley establece un tope de 3% a las Regalías provinciales



REQUISITO 2.5 | BENEFICIARIOS FINALES

Uno de los aspectos en los que se indagó con respecto a este requisito fue conocer si las empresas estaban inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver **ANEXO III** para más detalle).

De las 14 (catorce) empresas mineras que participaron del Reporte, 8 (ocho) indicaron que están inscriptas en este registro. Estas son: Compañía Minera Aguilar S.A., Mina Pirquitas S.A., Minera Alumbreira Limited, Minera Andina Del Sol S.R.L., Minera Don Nicolás S.A., Minera Triton Argentina S.A., Patagonia Gold S.A., y Sales de Jujuy S.A.

Las empresas restantes están inscriptas en diversos registros provinciales (Santa Cruz, Mendoza, San Juan y Catamarca).

Las empresas que cotizan en bolsa, incluyendo las subsidiarias totalmente controladas, representan casi el 80% (ochenta por ciento) del total de las empresas participantes. A continuación se detalla la información recopilada de las empresas listadas, incluyendo los vínculos a los archivos y nombre de la bolsa donde cotizan:

TABLA 44 EMPRESAS MINERAS QUE COTIZAN EN BOLSA

EMPRESA	EMPRESA COTIZANTE, BOLSA Y SÍMBOLO BAJO EL QUE COTIZA Y VÍNCULOS A ARCHIVOS DE LA BOLSA
CERRO VANGUARDIA S.A.	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Nueva York(AU) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1067428&owner=exclude
	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Australia (AGG) https://www2.asx.com.au/markets/trade-our-cash-market/announcements.agg
	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Johannesburgo (ANG) https://clientportal.jse.co.za/companies-and-financial-instruments/issuer-profile?issuermasterid=1614
COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.	Glencore Plc Bolsa de Londres (GLEN) https://www.londonstockexchange.com/stock/GLEN/glencore-plc/company-page
	Glencore Plc Bolsa de Johannesburgo (GLN) https://www.jse.co.za/?instrumentmasterid=39318
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A	Yamana Gold Inc. Bolsa de Nueva York(AUY) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1264089&owner=exclude
	Yamana Gold Inc. Bolsa de Toronto (YSI) https://money.tmx.com/en/quote/YRI/
	Yamana Gold Inc. Bolsa de Londres (AUY) https://www.londonstockexchange.com/stock/AUY/yamana-gold-inc/company-page



Empresa	Empresa cotizante, Bolsa y Símbolo bajo el que cotiza	Vínculos a los archivos de la bolsa
MINA PIRQUITAS S.A.	SSR Mining Inc. NASDAQ (SSRM) https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/ssrm	
	SSR Mining Inc. Bolsa de Toronto (SSRM) https://money.tmx.com/en/quote/SSRM/	
	SSR Mining Inc. Bolsa de Toronto (SSRM) https://www2.asx.com.au/markets/company/ssr	
MINERA ALUMBRERA LIMITED	Newmont Corporation Bolsa de Nueva York (NEM) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&owner=exclude	
	Newmont Corporation Bolsa de Toronto (NGT) https://money.tmx.com/en/quote/NGT/	
	Glencore Plc Bolsa de Londres (GLEN) https://www.lse.co.uk/rns/GLEN/	
MINERA ANDINA DEL SOL SRL	Barrick Gold Corp. Bolsa de Nueva York (GOLD) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=756894&owner=exclude	
	Barrick Gold Corp. Bolsa de Toronto (ABX) https://money.tmx.com/en/quote/ABX/financials-filings?selectedTab=filings	
	Shandong Gold Mining Co., Ltd. Hong Kong (Cód. 01787 AD GOLD) https://www1.hkexnews.hk/search/titlesearch.html?lang=en	
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	Livent Bolsa de Nueva York (LTHM) https://ir.livent.com/financials-and-filings/	
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	Pan American Silver Corp. NASDAQ (PAAS) https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/paas	
	Pan American Silver Corp. Bolsa de Toronto (PAAS) https://money.tmx.com/en/quote/PAAS	
OROPLATA S.A.	Newmont Corp. Bolsa de Nueva York (NEM) https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&owner=exclude	
	Newmont Corp. Bolsa de Toronto (NGT) https://money.tmx.com/en/quote/NGT/	
PATAGONIA GOLD S.A.	Patagonia Gold Corp. Bolsa de Toronto (PGDC) https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/	
SALES DE JUJUY S.A.	Orocobre Ltd Bolsa de Australia (ORE) https://www2.asx.com.au/markets/company/ ore	



Asimismo, 2 empresas declararon Beneficiarios Finales según la definición adoptada por el GMP (**CAPÍTULO B - ALCANCE Y ANEXO III**). Se detallan los datos a continuación y se indica el vínculo para acceder a la información:

TABLA 45 BENEFICIARIOS FINALES DE EMPRESAS MINERAS

PATAGONIA GOLD S.A.	VÍNCULOS RELEVANTES CON INFORMACIÓN PÚBLICA DE BF
<p>Beneficiario Final 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Carlos J. Miguens → Argentino → Reside en Argentina → 41,85% de participación accionaria → No es persona políticamente expuesta 	<p>https://patagoniagold.com/</p>
<p>Beneficiario Final 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Tim Hunt → Norteamericano → Reside en Estados Unidos de América → 20,91% de participación accionaria → No es persona políticamente expuesta 	<p>https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/financials-filings.</p>
MINERA SANTA CRUZ S.A.	VÍNCULOS RELEVANTES CON INFORMACIÓN PÚBLICA DE BF
<p>Beneficiario Final 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Eduardo Hochschild Beeck → Peruano → Reside en Perú → 38,32% de participación accionaria → No es persona políticamente expuesta 	<p>https://tinyurl.com/46x5445v</p>

Todas las empresas confirmaron que sus estados financieros del 2019 fueron auditados, y 8 (ocho) publican esta información en línea, según el siguiente detalle:



TABLA 46 EMPRESAS MINERAS | VÍNCULOS A ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA	EMPRESA VÍNCULO A ESTADOS FINANCIEROS 2019
CERRO VANGUARDIA S.A.	https://www.anglogoldashanti.com/investors/annual-reports/
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A	https://www.yamana.com/English/investors/financial-reports-and-corporate-reports/default.aspx
MINA PIRQUITAS S.A.	http://ir.ssrmining.com/investors/default.aspx
MINERA ALUMBRERA LIMITED	https://yamanagold.sharefile.com/d-s7b5fa095eb9346b4b7d4c5cf721ba2c5
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	https://d18rn0p25nwr6d.cloudfront.net/CIK-0001742924/e6acfd3e-13e3-4827-86d8-dab653a7d0f2.pdf
OROPLATA S.A.	https://www.newmont.com/investors/shareholder-information/default.aspx
PATAGONIA GOLD S.A.	https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/financials-filings
MINAS ARGENTINAS S.A.	https://mineros.com.co/es/Inversionistas/Informaci%C3%B3n-Financiera

REQUISITO 2.6 | PARTICIPACIÓN ESTATAL

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio ("YMAD") es la única empresa de participación estatal bajo la órbita de la SMN. Sin embargo, el GMP ha decidido que **no corresponde incluirla** en este Ciclo de Reporte, dado que la **participación mayoritaria (60%)** de sus eventuales ganancias corresponde a la **provincia de Catamarca**, y este segundo ciclo comprende únicamente al Gobierno Nacional.

Un resumen de esta información se incluye a continuación, ya que puede **resultar útil a los efectos de la implementación de la segunda fase del EITI en Argentina (adhesión de provincias)**.

YACIMIENTOS MINEROS AGUAS DE DIONISIO (YMAD)

Fue creada por Ley 14.771^[62], que determina que el 60% de todas las ganancias se destinarán a la provincia de Catamarca. Del 40% restante, se destinará un 50% a la Universidad Nacional de Tucumán y el otro 50% a la formación de un fondo nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado argentino.

YMAD solventa sus operaciones con recursos propios por medio de sus operaciones, pero de todos modos eleva al PEN el Presupuesto Anual, sin que ello implique la transferencia de fondos. Durante

62 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=196614>.



2019 no se efectuaron transferencias de fondos, ni se retuvieron ganancias. Las inversiones y reinversiones fueron sustentadas con recursos propios. Tampoco en dicho año se distribuyeron dividendos a los accionistas.

REQUISITO 2.6, INCISO B).

Los estados financieros de YMAD no son públicos; sin embargo, deben ser certificados por el CPCE de la Provincia de Catamarca y remitidos al PEN, AFIP, SIGEN, Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y a la Universidad Nacional de Tucumán.

REQUISITO 2.6, INCISO C).

YMAD debe efectuar sus compras y contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, mediante la licitación pública, licitación privada, concurso privado de precios y contratación directa. Estos procesos se rigen por el Reglamento de Compras y Contrataciones de YMAD, y por su Código de Ética.

La gobernanza de YMAD comprende un directorio que dirige y administra la empresa. Lo constituyen cuatro vocales y un presidente. Dos de los cuatro vocales son designados por la provincia de Catamarca, dos por la Universidad Nacional de Tucumán y el presidente por el PEN.

Las resoluciones del directorio se toman por simple mayoría de votos y el presidente tiene doble voto en caso de empate. El quórum para deliberar válidamente es de tres miembros.

Las autoridades actuales están disponibles en línea en <http://www.ymad.com.ar/autoridades.html>.

YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO

Es una empresa pública argentina que en 1994 reemplazó a la antigua Yacimientos Carboníferos Fiscales. Se encarga de la explotación, transporte y comercialización del carbón del Yacimiento Río Turbio, y aunque la misma no interviene en el sector hidrocarburos, pertenece al ámbito jurisdiccional de la SEN. Actualmente la SEN está gestionando el ingreso de la compañía a la iniciativa EITI ya que hasta el momento no había sido partícipe del proceso.

Durante el 2019 la empresa mantuvo una producción muy poco significativa por lo que no genera ingresos. El único flujo entre esta empresa y el Estado Nacional es la asignación de fondos del presupuesto nacional destinados como subsidios corrientes para solventar los resultados negativos que genera su funcionamiento.

Esta información se encuentra públicamente accesible en el Presupuesto Abierto^[47], donde las transferencias para financiar esos gastos corrientes a YCRT alcanzaron en el año 2019 los \$2.370 millones, equivalentes a US\$49 millones.

Cabe destacar que la asistencia a Yacimientos Carboníferos Río Turbio representa el 1% del total de los subsidios energéticos del ejercicio 2019.



REQUISITO 3.1 | EXPLORACIÓN

La actualidad de la minería metálica en Argentina está caracterizada por operaciones y proyectos en los que los principales productos son oro, plata, cobre, plomo y zinc. En el caso del litio, Argentina forma parte del denominado “triángulo del litio”, que abarca parte de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca.

Un elemento distintivo en la minería metálica argentina, junto a la actividad asociada al Litio, es la muy baja actividad extractiva en relación a su potencial. Argentina cuenta con solo 13 emprendimientos en producción y un total de 53 proyectos exploratorios en diferentes etapas de avance.

Las actividades de Exploración se encuentran disponibles en línea en el Portal de Información Minera, <http://informacionminera.produccion.gob.ar>

A continuación, se presentan los proyectos mineros para los principales productos.

ORO: ACTIVIDADES EXPLORATORIAS

Conforme información suministrada por la Secretaría de Minería, en el país hay un total de 16 proyectos en distintos estados de avance. La tabla siguiente detalla el nombre del proyecto, la firma controlante y provincia donde se sitúa.

TABLA 47 PROYECTOS DE EXPLORACIÓN DE ORO EN ARGENTINA

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Andacollo	Neuquén	Construcción	Trident Southern Explorations
Lindero	Salta	Construcción	Fortuna Silver Mines
Lama	San Juan	Factibilidad	Barrick Gold Corporation
Suyai	Chubut	Factibilidad	Yamana Gold Inc.
Taguas	San Juan	Evaluación económica preliminar	Orvana Minerals
Calcatreu	Río Negro	Exploración avanzada	Patagonia Gold
Claudia	Santa Cruz	Exploración avanzada	Mirasol Resources
Del Carmen	San Juan	Exploración avanzada	Barrick Gold Corporation
Don Sixto	Mendoza	Exploración avanzada	Yamana Gold Inc.



PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Jagüelito	San Juan	Exploración avanzada	Corporación América
La Josefina	Santa Cruz	Exploración avanzada	Hunt Mining Corp.
La Manchuria	Santa Cruz	Exploración avanzada	Patagonia Gold Plc.
Las Calandrias	Santa Cruz	Exploración avanzada	New Dimension Resources Ltd.
Pingüino	Santa Cruz	Exploración avanzada	Austral Gold
San Roque	Río Negro	Exploración avanzada	Marifil Mines Ltd
Hualilán	San Juan	Exploración avanzada	Challenger Exploration Limited

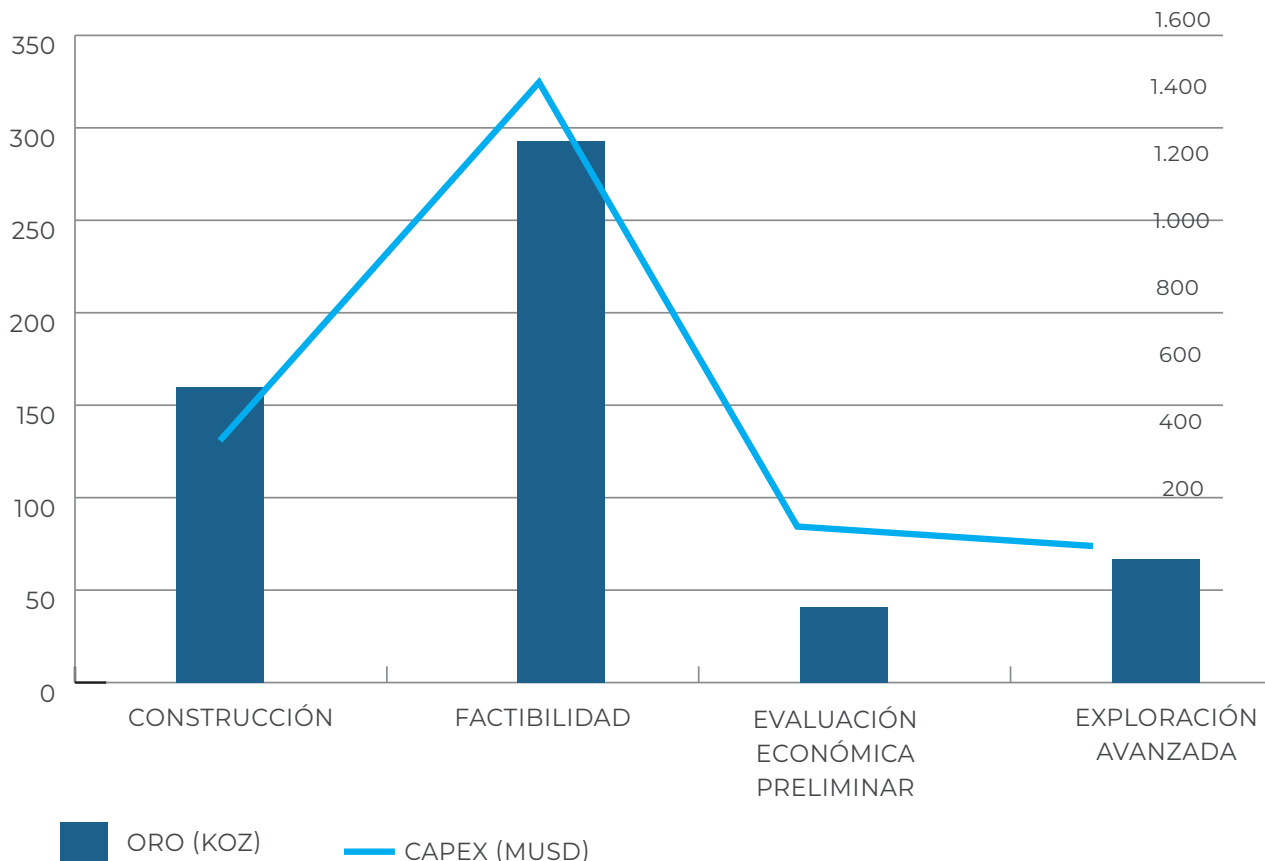
NOTA:

Lindero entró en producción en 2021.

Andacollo ya no pertenece a Trident, sino a Cormine.

Los 16 proyectos citados cuentan con inversiones que ascienden a 1.928 MM usd y que acumulan una capacidad productiva de 561 koz de oro.

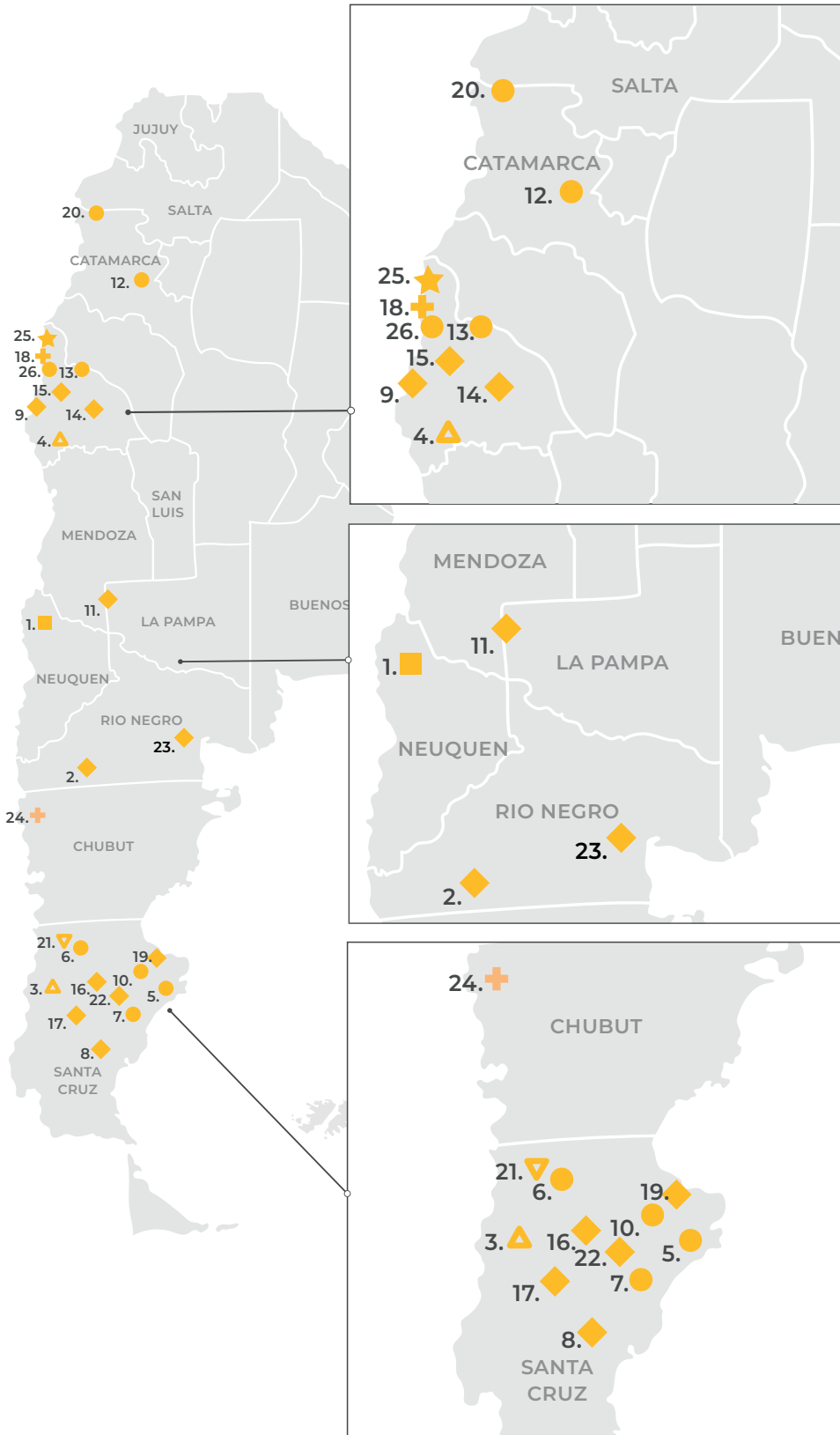
GRÁFICO 12 ORO | INVERSIONES ESTIMADAS SEGUN SU ESTADO DE AVANCE





En el mapa de a continuación se ubican los proyectos según sus coordenadas geográficas, refiriendo su estado de avance.

MAPA 48 ORO | PROYECTOS EN OPERACIÓN Y EN EXPLORACIÓN



PROYECTO/OPERACIÓN

1. Andacollo
2. Calcatreu
3. Cap-Oeste
4. Casposo
5. Cerro Moro
6. Cerro Negro
7. Cerro Vanguardia
8. Claudi
9. Del Carmen
10. Don Nicolás
11. Don Sixto
12. Farallón Negro
13. Gualcamayo
14. Hualillán
15. Jagüelito
16. La Josefina
17. La Manchiría
18. Lama
19. Las Calandrias
20. Lindero
21. Loma de Leiva
22. Pingüino
23. San Roque
24. Suyai
25. Taguas
26. Veladero

ESTADO ACTUAL

- Producción
- Construcción
- ✚ Factibilidad
- ★ Evaluación econ.
- ◆ Exploración avan.
- ▲ Reingeniería
- ▼ Proceso de Cierre



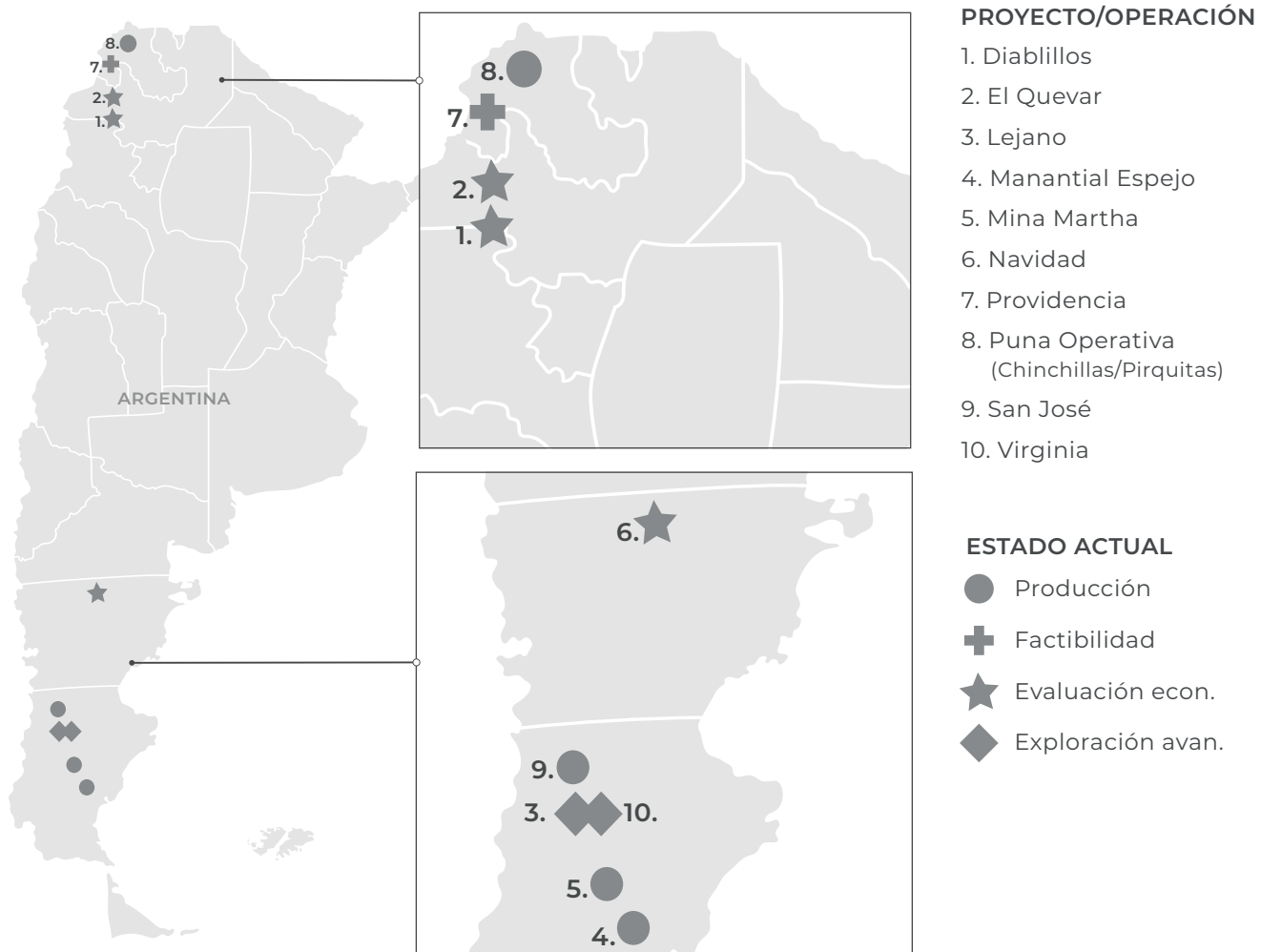
PLATA: ACTIVIDADES EXPLORATORIAS

Conforme información suministrada por la Secretaría de Minería, Argentina cuenta con 6 proyectos en diferentes estados de avance, que van desde “Factibilidad” a “Exploración Avanzada”.

TABLA 48 PLATA | PROYECTO DE EXPLORACIÓN DE PLATA EN ARGENTINA

OPERACIÓN MINERA	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Providencia	Jujuy	Factibilidad	HANAQ GROUP
Diablillos	Salta	Evaluación económica preliminar	AbraPlata Resources Corp
El Quevar	Salta	Evaluación económica preliminar	Barrick Gold Corp. Golden Minerals Company
Navidad	Chubut	Evaluación económica preliminar	Pan American Silver Corp.
Lejano	Santa Cruz	Exploración avanzada	Coeur D'Alene Mines Corp.
Virginia	Santa Cruz	Exploración avanzada	Mirasol Resources

MAPA 49 PLATA | PROYECTOS EN OPERACIÓN Y EN EXPLORACIÓN



LITIO: ACTIVIDADES EXPLORATORIAS

Según el Servicio Geológico de Estados Unidos, Argentina cuenta con el 9% de las reservas globales de litio, lo que la ubica en la tercera posición global con 1,9 MMtn, y aporta cerca del 8% de la producción total, lo que la coloca en la cuarta posición en el ranking mundial.⁽⁶³⁾

En términos de recursos, el país cuenta con una capacidad que asciende a 19,3 MMtn, lo cual nos ubica en segundo lugar, detrás de Bolivia. Los 20 proyectos exploratorios de litio en el país cuentan con inversiones que se estiman en 5.388 MM usd y que acumulan una capacidad productiva de 341.000 tn/a LCE. Esto es, más del 70% de la producción global actual.

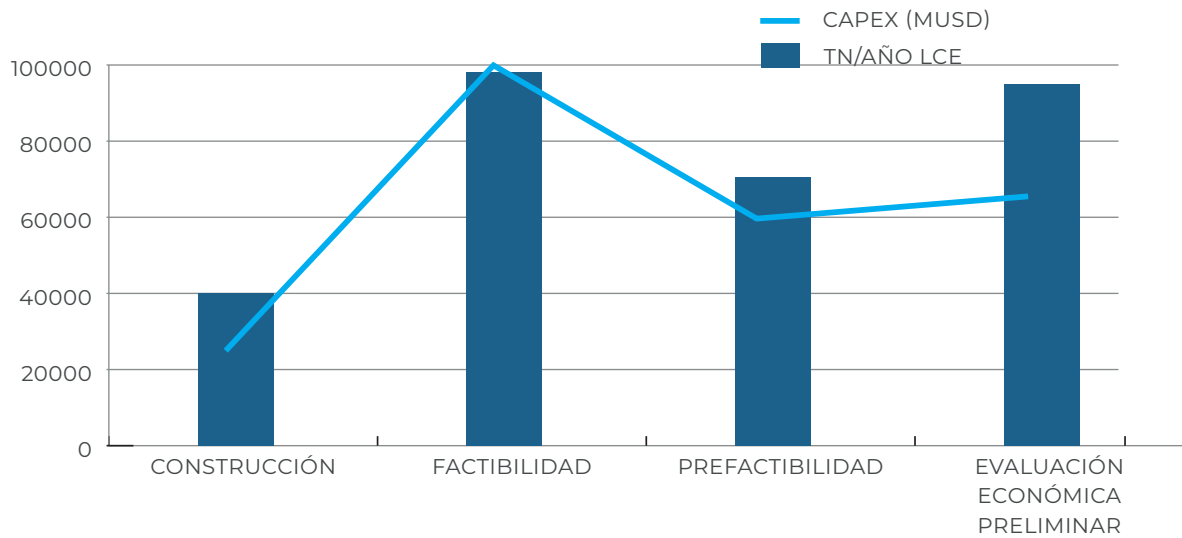
TABLA 49 PROYECTOS DE EXPLORACIÓN DE LITIO EN ARGENTINA

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Cauchari-Olaroz	Jujuy	Construcción	Jiangxi Ganfeng Lithium Co., Ltd. Lithium Americas Corp JEMSE
Centenario-Ratones	Salta	Factibilidad	Eramet
Pastos Grandes	Salta	Factibilidad	Millennial Lithium Corp.
Sal de Vida	Catamarca	Factibilidad	Galaxy Resources Ltd
Salar del Rincón	Salta	Factibilidad	Rincon Ltd
Cauchari	Jujuy	Prefactibilidad	Orocobre Limited Pty Ltd.
Kachi	Catamarca	Prefactibilidad	Lake Resources
Tres Quebradas	Catamarca	Prefactibilidad	Neo Lithium Ltd.
Mariana	Salta	Evaluación económica preliminar	Jiangxi Ganfeng Lithium Co., Ltd. 82,75% International Lithium Corp. 17,25%
PPG	Salta	Evaluación económica preliminar	Pluspetrol
Sal de Los Ángeles	Salta	Evaluación económica preliminar	Tibet Summit
Salar del Hombre Muerto Norte	Salta	Evaluación económica preliminar	NRG Metals Inc.
Salar del Rincón - Argosy	Salta	Evaluación económica preliminar	Argosy Minerals
Hombre Muerto Oeste	Catamarca	Evaluación económica preliminar	Galan Lithium Limited
Gallego	Salta	Exploración avanzada	Everlight Resources
Pular	Salta	Exploración avanzada	Pepinnini Lithium Limited
Rincón	Salta	Exploración avanzada	Pepinnini Lithium Limited
Río Grande	Salta	Exploración avanzada	Pluspetrol
Sal de Oro	Salta	Exploración avanzada	Posco
Salinas Grandes	Jujuy	Exploración avanzada	Pluspetrol
Candelas	Catamarca	Exploración avanzada	Galan Lithium Limited
Sal de la Puna	Salta	Exploración avanzada	Arena Minerals Inc.

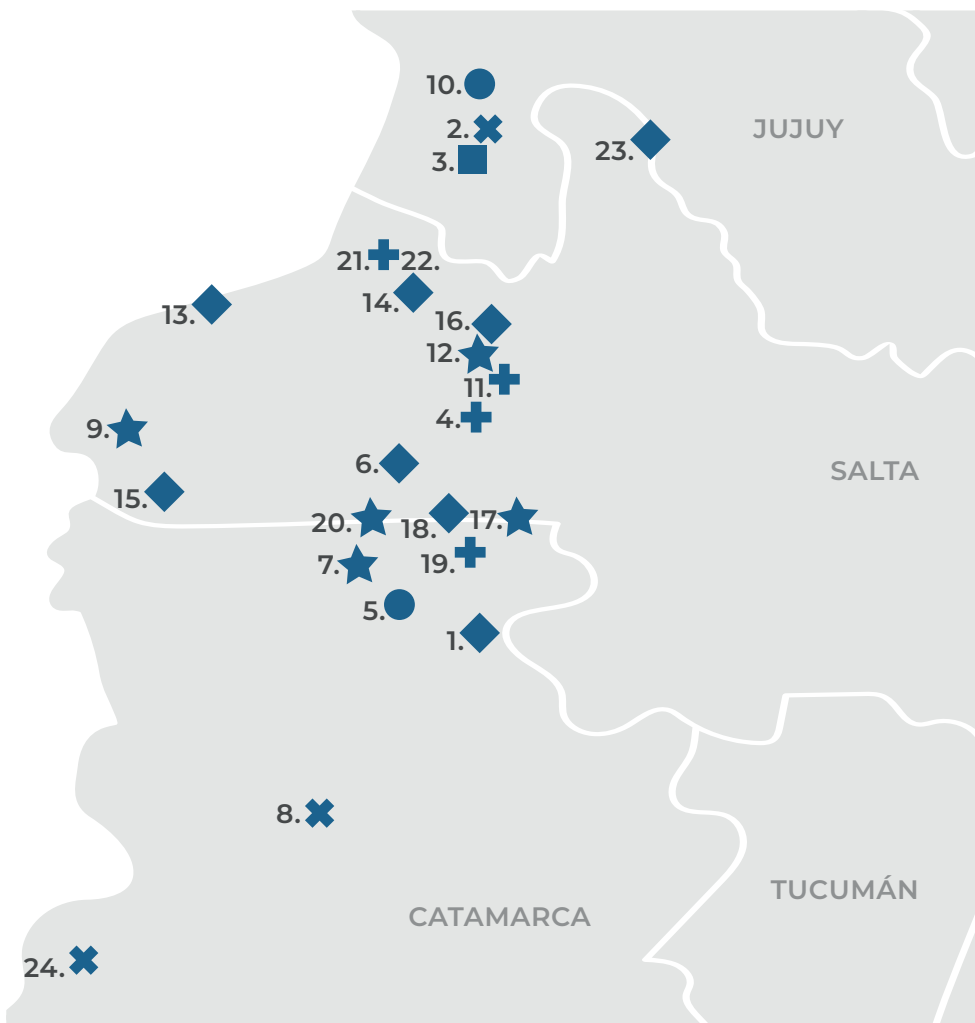
63 Al documento se puede acceder en <https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2021/mcs2021-lithium.pdf>



GRÁFICO 47 LITIO | INVERSIONES ESTIMADAS SEGÚN SU ESTADO DE AVANCE



MAPA 47 LITIO | PROYECTOS EN OPERACIÓN Y EN EXPLORACIÓN



PROYECTO/OPERACIÓN

1. Candelas
2. Caucharí
3. Caucharí - Olaroz
4. Centenario - Ratones
5. Fenix
6. Gallego
7. Hombre Muerto Oeste
8. Kachi
9. Mariana
10. Olaroz
11. Pastos Grandes
12. PPG
13. Pular
14. Rincón
15. Río Grande
16. Sal de la Puna
17. Sal de los Ángeles
18. Sal de Oro
19. Sal de la Vida
20. Salar del Hombre Muerto N.
21. Salar del Rincón
22. Salar del Rincón - A
23. Salinas Grandes
24. Tres Quebradas

ESTADO ACTUAL

- Producción
- Construcción
- Factibilidad
- Prefactibilidad
- Evaluación econ.
- Exploración avan.



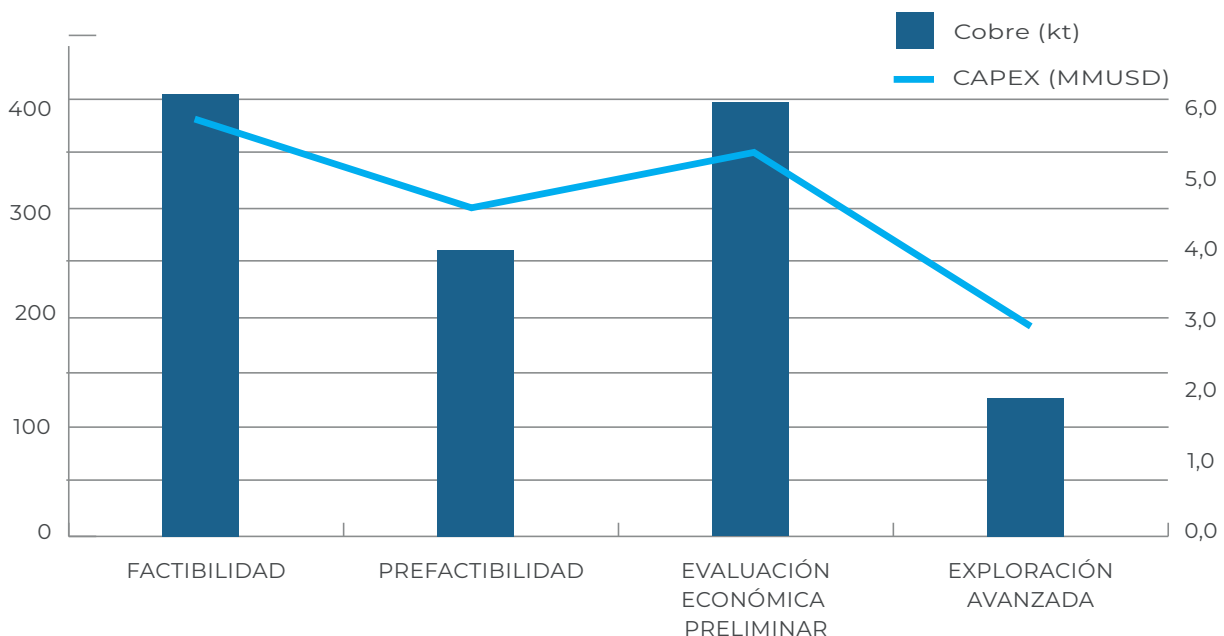
COBRE: ACTIVIDADES EXPLORATORIAS

Conforme información suministrada por la Secretaría de Minería, Argentina cuenta con 11 proyectos en diferentes estados de avance ,que van desde “Factibilidad” a “Exploración Avanzada”

TABLA 50 COBRE | PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE COBRE EN ARGENTINA

PROYECTO OP. MINERA	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Agua Rica	Catamarca	3- Prefactibilidad	Yamana Gold Inc. Glencore Plc. Newmont Goldcorp
Altar	San Juan	5- Exploración avanzada	Aldebaran Resources Inc. Sibanye Stillwater
Bajo La Alumbreira	Catamarca	6- Reingeniería	Glencore Plc. Newmont Goldcorp Yamana Gold Inc.
El Pachón	San Juan	2- Factibilidad	Glencore Plc.
Filo del Sol	San Juan	3- Prefactibilidad	Filo Mining Corp.
Josemaría	San Juan	2- Factibilidad	Josemaria Resources Inc.
Los Azules	San Juan	4- Evaluación económica preliminar	McEwen Mining
Rio Grande	Salta	5- Exploración avanzada	Aldebaran Resources Inc.
San Jorge	Mendoza	3- Prefactibilidad	Solway Investment Ltd.
Taca Taca	Salta	4- Evaluación económica preliminar	First Quantum
Valle de Chita	San Juan	5- Exploración avanzada	Minsud Resources Corp.

GRÁFICO 50 COBRE | INVERSIONES ESTIMADAS SEGÚN SU ESTADO DE AVANCE





MAPA 50 COBRE | PROYECTOS EN OPERACIÓN Y EN EXPLORACIÓN



POTASIO, URANIO, PLOMO Y HIERRO: ACTIVIDAD EXPLORATORIA

Conforme información suministrada por la Secretaría de Minería, Argentina cuenta con 10 proyectos en diferentes estados de avance, que van desde “Factibilidad” a “Exploración Avanzada”



TABLA 51 POTASIO, URANIO, PLOMO Y HIERRO

PROYECTO OP. MINERA	PRODUCTO PRINCIPAL	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Potasio Río Colorado	Potasio	Mendoza	2- Factibilidad	VALE
Amarillo Grande	Uranio	Río Negro	4- Evaluación económica preliminar	Blue Sky Uranium Corp.
Laguna Salada	Uranio	Chubut	4- Evaluación económica preliminar	U3O8
Cerro Solo	Uranio	Chubut	5- Exploración avanzada	CNEA
Don Otto	Uranio	Salta	5- Exploración avanzada	CNEA
Laguna Colorada	Uranio	Chubut	5- Exploración avanzada	CNEA
Meseta Central	Uranio	Chubut	5- Exploración avanzada	Ur América Ltd.
Potasio	Potasio	Neuquén	5- Exploración avanzada	BUNGE Y SERVICIOS DE MINERÍA
Aguilar	Plomo	Jujuy	6- Reingeniería	Glencore Plc.
Sierra Grande	Hierro	Río Negro	6- Reingeniería	China Metallurgical Group Corporation

REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN

Como se mencionó en el apartado anterior, la minería metalífera argentina cuenta con una actividad operativa muy baja en relación a su potencial, esto se puede observar en la relación entre proyectos en exploración y en explotación. Respecto a estos últimos están en funcionamiento 8 establecimientos donde el metal principal es oro, acompañado de plata; 4 en donde el producto mayoritario es plata, siendo el coproducto el oro en 3 de ellas y plomo y zinc en la otra; y 1 depósito con producción combinada de plomo, plata y zinc. No hay operaciones de cobre en la actualidad, sin embargo, como se comentó en el apartado anterior existen varios proyectos en etapa avanzada. En el caso del litio, hay 2 operaciones en la actualidad.

Las actividades de Explotación se encuentran disponibles en línea en el Portal de Información Minera, <http://informacionminera.produccion.gob.ar>

TABLA 52 LITIO, ORO Y PLATA

PROYECTO OP. MINERIA	PRODUCTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Fenix	Litio	Catamarca	Producción y ampliación	Livent Corporation
Olaroz	Litio	Jujuy	Producción y ampliación	Orocobre Toyota Tsusho JEMSE
Cerro Moro	Oro	Santa Cruz	Producción	Yamana Gold Inc.
Cerro Negro	Oro	Santa Cruz	Producción	Newmont Goldcorp



PROYECTO OP. MINERIA	PRODUCTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE
Cerro Vanguardia	Oro	Santa Cruz	Producción	AngloGold Ashanti Ltd Fomicruz
Don Nicolás	Oro	Santa Cruz	Producción	Cerrado Gold Inc.
Farallón Negro	Oro	Catamarca	Producción	YMAD
Gualcamayo	Oro	San Juan	Producción	Mineros S.A.
Veladero	Oro	San Juan	Producción	Barrick Gold Corporation Shandong Gold
Córdoba	Oro	Jujuy	Producción	Gasmarra Minería S.A
Manantial Espejo	Plata	Santa Cruz	Producción	Panamerican Silver Corp
Mina Martha	Plata	Santa Cruz	Producción	Patagonia Gold Corp.
Puna Operation (Chinchillas-Pirquitas)	Plata	Jujuy	Producción	SSR Mining
San José	Plata	Santa Cruz	Producción	Hochschild Mining Plc McEwen Mining Inc.

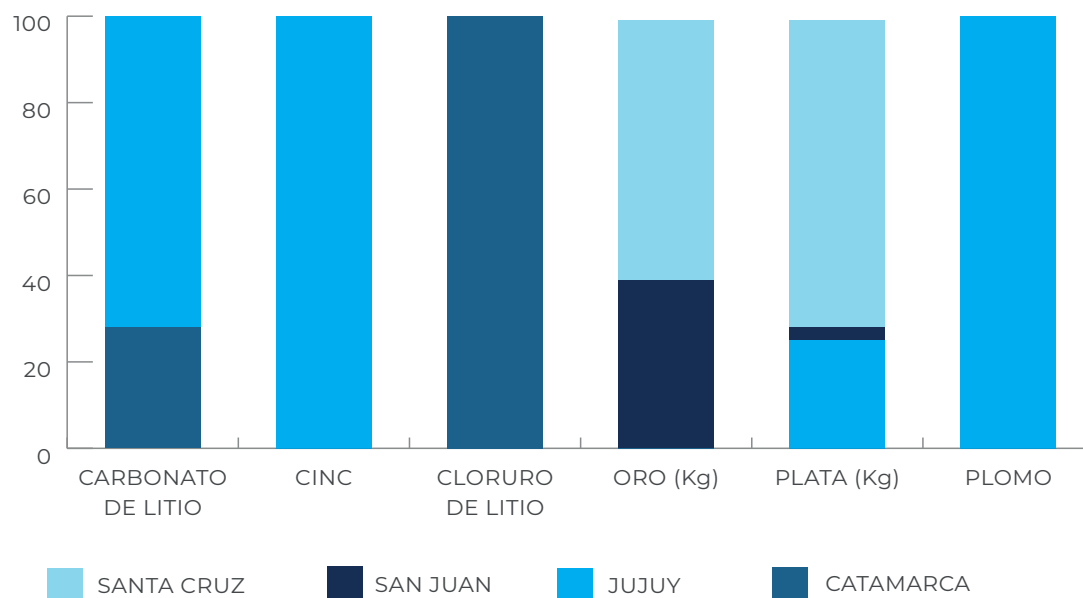
A continuación se presenta la producción minera durante 2019 detallando mineral y provincia en donde se desarrollan las actividades.

TABLA 53 PRODUCCIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS DERIVADAS | 2019

PROVINCIA	MINERAL	UNIDAD	VOLUMEN
CATAMARCA	ORO	KG	514
CATAMARCA	PLATA	KG	4.863
CATAMARCA	CARBONATO DE LITIO	TN	16.785
CATAMARCA	CLORURO DE LITIO	TN	4.284
JUJUY	CINC	TN	19.462
JUJUY	ORO	KG	1
JUJUY	PLATA	KG	270.463
JUJUY	PLOMO	TN	42.957
JUJUY	CARBONATO DE LITIO	TN	13.224
SAN JUAN	ORO	KG	20.840
SAN JUAN	PLATA	KG	31.334
SANTA CRUZ	ORO	KG	31.770
SANTA CRUZ	PLATA	KG	764.010



GRÁFICO 53 % DE PRODUCCIÓN EN CADA PROVINCIA



REQUISITO 3.3 | EXPORTACIÓN

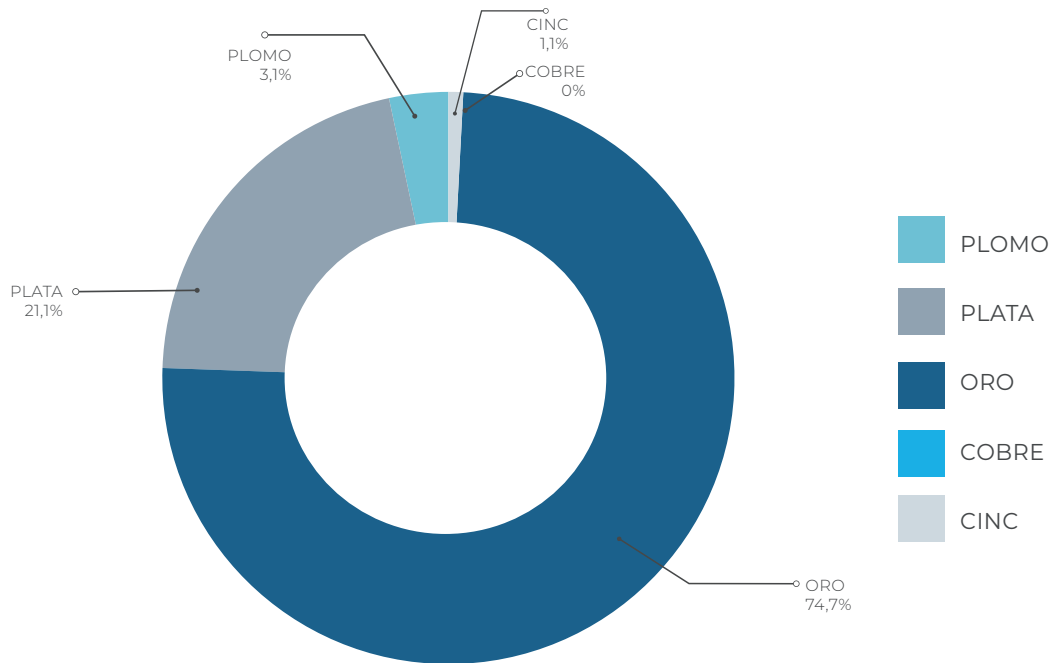
Según registros del INDEC, en 2019 las exportaciones de "minerales y sustancias derivadas" alcanzaron los u\$s 3.294 MM representando el 5,1% de las exportaciones totales de Argentina. En parte dichas exportaciones se componen de minerales metalíferos u\$s 2.961 MM y litio u\$s 185 MM.

TABLA 54A EXPORTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS DERIVADAS 2019

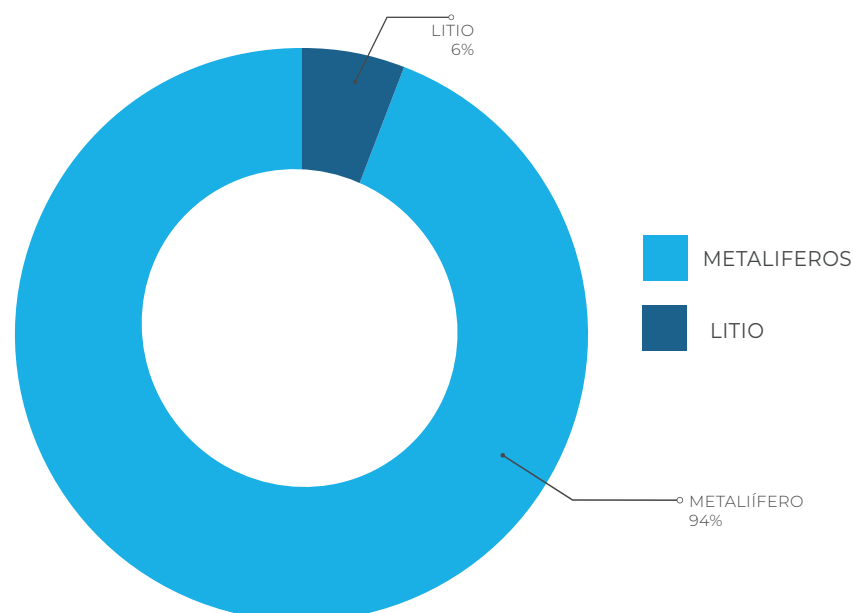
MINERAL	EXPORTACIONES (MMU\$S)	EXPORTACIONES (TNS)
LITIO	184,6	31.853,20
Litio	184,6	31.853,20
METALIFEROS	2.961,50	133.505,90
Cinc	33,5	44.800,00
Cobre	0,2	580,3
Oro	2.213,00	418
Plata	623,6	38.439,20
Plomo	91,2	49.268,50



GRÁFICA 54 COMPOSICIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MINERALES Y SUSTANCIAS DERIVADAS 2019



GRÁFICA 55 COMPOSICIÓN DE LAS EXPORTACIONES MINERALES METALIFEROS Y LITIO 2019





En términos de los complejos exportadores definidos el INDEC, entre el 2019 y el 2016 las exportaciones del sector minero metalífero y litio han crecido un 11%, pero se han visto retraídas en la comparación con el 2018 (-5%). A continuación, se presenta la apertura en cada uno de los complejos exportadores que conforman el sector minero y litio entre 2016 y 2019.

TABLA 54B EXPORTACIÓN COMPLEJO MINERO SEGÚN INDEC EN MM U\$S | 2019

SECTOR MINERO METALIFERO Y LITIO	2016	2017	2018	2019	VAR 2019/2016	VAR 2019/2018
Complejo Oro y plata	2.493	2.716	2.628	2.839	14%	8%
Complejo siderúrgico	545	806	1.107	1.123	106%	1%
Complejo aluminio	622	794	938	818	32%	-13%
Complejo litio	192	225	280	185	-4%	-34%
Complejo plomo	73	154	109	97	33%	-11%
Complejo otros minerales metalíferos	686	479	343	45	-93%	-87%
Total Complejo minero metalífero y litio	4.611	5.174	5.405	5.107	11%	-5%

REQUISITO 4.1 | DIVULGACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS

PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS

Durante 2019 los pagos ascendieron a \$ 22.283 MM (equivalente a u\$s 460 MM), de los cuales el 53% corresponde a derechos de exportación (\$ 11.824 MM), el 23,8% a Seguridad Social (\$ 5.293 MM) y el 20,2% a Impuesto a las Ganancias (\$ 4.497 MM), representado estos tres tributos el 97,1% del total del flujo pagos.

Al respecto cabe aclarar que se observa que en muchos casos las empresas informan \$ 0 (cero pesos) en el impuesto a las Ganancias determinado. Esto se debe a que en la mayoría de los casos las empresas tuvieron quebrantos impositivos para el período 2019. Respecto del Impuesto a los Débitos y Créditos, las empresas que informaron \$ 0 (cero pesos) nos confirmaron que no tributan este impuesto porque no estaba vigente al momento de obtener el beneficio de estabilidad fiscal de la Ley 24.196.

La empresa Minera Don Nicolás S.A. no informó pagos correspondientes a Seguridad Social para el período 2019 porque fueron compensados con saldos de IVA (art. 43 - Cred. Fisc. Exportadores).



TABLA 55 PAGOS DECLARADOS DE LAS EMPRESAS MINERAS | EN MILLONES DE PESOS

EMPRESA	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BANCARIOS	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL EMPRESA
MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.	\$ 1.865,3 M	\$3.346,8 M	\$ 924,4 M	\$ 189,3 M	\$ 0,0544 M	\$ 6.325,8 M
CERRO VANGUARDIA S.A.	\$ 1.927,1 M	\$ 1.582,5 M	\$ 707,1 M	\$ 0.0	\$ 0,0825 M	\$ 4.216,7 M
MINERA ALUMBRERA LIMITED	\$ 0.0	\$ 14,2 M	\$ 127,6 M	\$ 2,4 M	\$ 0,1373 M	\$ 144,3 M
OROPLATA S.A.	\$ 0.0	\$ 2.824,1 M	\$ 950,6 M	\$ 158,1 M	\$ 0,0425 M	\$ 3.932,8 M
MINERA SANTA CRUZ S.A.	\$ 704,8 M	\$ 662,4 M	\$ 959,2 M	\$ 71,6 M	\$ 0,0003 M	\$ 2.398,0 M
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.	\$ 0.0	\$ 953,7 M	\$ 227,5 M	\$ 71,1 M	\$ 0,2218 M	\$ 1.252,6 M
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	\$ 0.0	\$ 308,9 M	\$ 197,5 M	\$ 0.0	\$ 0,0060 M	\$ 506,4 M
CIA MINERA AGULAR S.A.	\$ 0.0	\$ 235,6 M	\$ 272,8 M	\$ 29,9 M	\$ 0,0003 M	\$ 538,4 M
MINAS ARGENTINAS S.A.	\$ 0.0	\$ 540,2 M	\$ 304,9 M	\$ 46,3 M	\$ 0.0	\$ 891,4 M
MINA PIRQUITAS S.A.	\$ 0.0	\$ 594,7 M	\$ 194,4 M	\$ 0.0	\$ 0,0110 M	\$ 789,1 M
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	\$ 0.0	\$ 225,2 M	\$ 275,4 M	\$ 31,5 M	\$ 0,1380 M	\$ 532,2 M
PATAGONIA GOLD S.A.	\$ 0.0	\$ 78,8 M	\$ 43,5 M	\$ 10,2 M	\$ 0.0	\$ 132,5 M
SALES DE JUJUY S.A.	\$ 0.0	\$ 295,6 M	\$ 108,4 M	\$ 44,8 M	\$ 0,0003 M	\$ 448,8 M
MINERA DON NICOLAS S.A.	\$ 0.0	\$ 161,2 M	\$ 0.0	\$ 13,1 M	\$ 0,1825 M	\$ 174,5 M
Totales	\$ 4.497,1 M	\$ 11.823,8 M	\$ 5.293,3 M	\$ 668,4 M	\$ 0,8769 M	\$ 22,283,6 M
	20,2%	53,1%	23,8%	3,0%	0,004%	
Totales [en millones de USD]:	USD 92,8 M	USD 244,1 M	USD 109,3 M	USD 13,8 M	USD 0,02 M	USD 460,02 M



GRÁFICO 55 PROPORCIÓN DE PAGOS POR EMPRESA

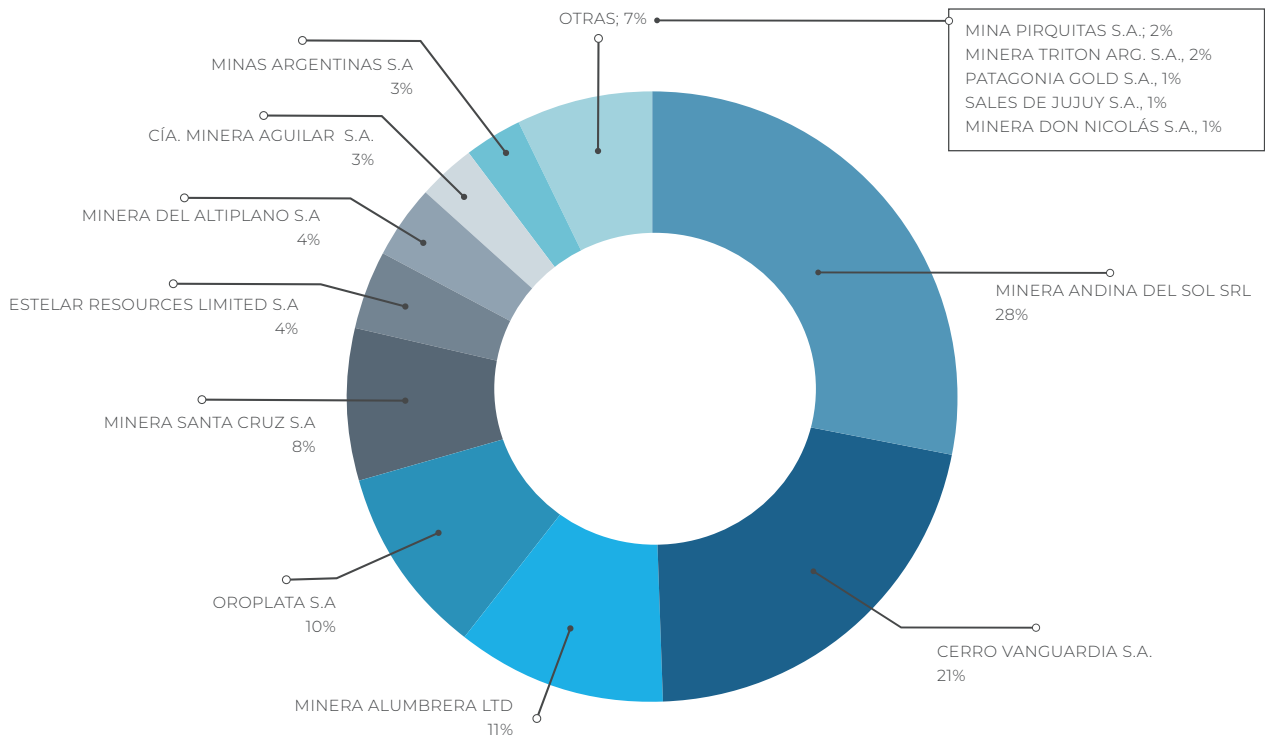
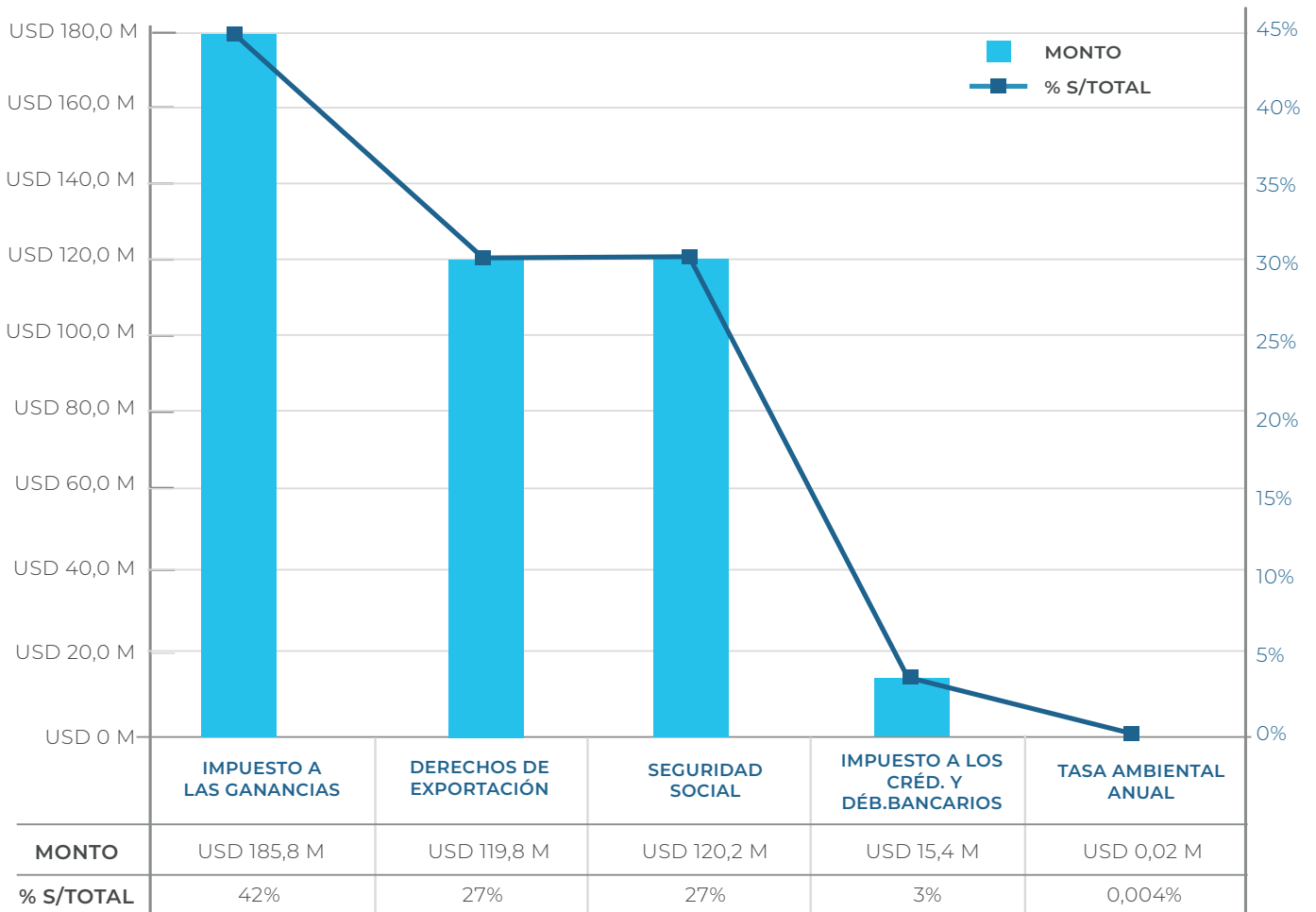


GRÁFICO 55 B PAGOS POR CONCEPTO | EN MILLONES DE USD





RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE ENTIDADES DE GOBIERNO AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales y **no se desagregan por empresa**. Según el alcance definido en el **CAPÍTULO B**, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos o no, de parte de (i) la totalidad del **sector minero de Ira. Categoría** y (ii) las **14 empresas** participantes de este Reporte. A continuación se muestran los resultados:

TABLA 56 INGRESOS INFORMADOS POR AFIP | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES DE PESOS

FLUJO DE PAGO	TOTAL SECTOR MINERO METALÍFERO IRA. CATEGORÍA	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	4.525,2 M	4.497,1 M	99,38%
Seguridad Social	5.246,5 M	4.935,9 M	94,08%
Derechos de Exportación	11.910,2 M	11.798,5 M	99,06%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	925,6 M	891,9 M	96,36%
Derechos de Importación	69,4 M	69,2 M	99,74%
Tasa Estadística	27,2 M	27,1 M	99,60%
Impuesto al Valor Agregado	58,2 M	0	0,00%
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	0,40 M		0,00%
Totales:	\$ 22.762,7 M	\$ 22.219,7 M	97,61%
Totales [en millones de USD]:	USD 469,9 M	USD 458,7 M	

APORTES DE TASA AMBIENTAL ANUAL

Como se comentara anteriormente, la Dirección de Residuos Peligrosos a cargo del Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el marco de la Ley Nacional 24.051, tiene entre sus acciones ejecutar programas y proyectos incorporando tecnologías y herramientas desde el punto de vista ambiental que permitan realizar eficazmente y de manera más ágil y simple, todo el proceso de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Uno de ellos es el sistema informático "SIMEL", que tiene por objeto asentar la generación, operación y transporte de los residuos peligrosos dentro del territorio nacional, proveyendo de un Manifiesto electrónico, con un solo reporte de carácter obligatorio, donde se informa sobre la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de este a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueran sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.



A su vez, dicho sistema permite la registración en línea por parte de los actores involucrados, actuando como declaración jurada para el pago de la Tasa Ambiental Anual.

Al respecto, conforme a la información recopilada proveniente informada Dirección de Residuos Peligrosos del MAyDS y empresas participantes, surge que de un total de 14 empresas, solo 4 realizaron pagos a ese organismo por un total de \$ 246.400. Ellas son: CERRO VANGUARDIA S.A., MINERA ALUMBRERA LIMITED, OROPLATA S.A. y MINERA SANTA CRUZ S.A.

De las restantes, unas cuatro compañías informaron pagos por un total de \$ 426.206 que fueron ingresados a organismos provinciales. Estas empresas son ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A., MINERA DEL ALTIPLANO S.A., MINERA DON NICOLAS S.A. y CERRO VANGUARDIA S.A (que ha realizado pagos también al MAyDS). Al consultarles, Estelar Resources Limited S.A. y Minera Don Nicolás S.A. contestaron que la tasa Ambiental fue pagada al organismo provincial de Santa Cruz, Minera del Altiplano a Catamarca y Cerro Vanguardia SA confirmó que también paga la tasa a organismos provinciales.

Por otra parte, existen casos de Pagos no informados por MAyDS y confirmados por las empresas. Por ejemplo, MINERA TRITÓN ARGENTINA S.A. informó pagos de tasa Ambiental Anual por un total de \$ 137.967,44 y al consultarles confirmaron que el pago fue realizado al MAyDS.

Por último, CIA MINERA AGUILAR y SALES DE JUJUY informaron \$ 300 cada una sin dar detalle de organismo provincial. MINA PIRQUITAS S.A. informó \$ 11.020 y tampoco dio detalle de organismo provincial. Y Finalmente, MINAS ARGENTINAS S.A. y PATAGONIA GOLD S.A. no informaron ni tampoco figuran en el listado de MAyDS.

TABLA 57: TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADA

EMPRESA	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR MEDIO AMBIENTE
MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.	54.408,00	-
CERRO VANGUARDIA S.A.	82.483,20	66.662,90
MINERA ALUMBRERA LIMITED	137.278,00	137.278,17
OROPLATA S.A.	42.459,12	42.159,12
MINERA SANTA CRUZ S.A.	300,00	300,00
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.	221.834,16	-
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	6.017,00	-
CIA MINERA AGUILAR S.A.	300,00	-
MINAS ARGENTINAS S.A.	-	-
MINA PIRQUITAS S.A.	11.020,00	-
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	137.967,44	-
PATAGONIA GOLD S.A.	-	-
SALES DE JUJUY S.A.	300,00	-
MINERA DON NICOLAS S.A.	182.535,20	-
TOTAL	876.902,12	246.400,19



COTEJO GLOBAL

Como se mencionó al inicio, dada la modalidad flexible de este Reporte, **no se han realizado tareas de conciliación de la información**, como es habitual en este tipo de informe, es decir, no se ha indagado ni profundizado en aquellos casos donde se observaron diferencias.

No obstante, se muestra a continuación un cotejo de las sumas agregadas por flujo de pago según los montos declarados por **las empresas y la AFIP**. A nivel general se observa una diferencia del 5,13 % entre ambos montos, lo que resulta poco significativo considerando la falta de reconciliación.

TABLA 58 COTEJO GLOBAL | EN MILLONES DE PESOS

FLUJO DE PAGO	MONTO CONSOL. DECLARADO POR LAS EMPRESAS	MONTO CONSOL. DECLARADO POR AFIP	DIFERENCIA
Impuesto a las Ganancias Sociedades	\$ 4.497,12	\$ 4.497,12	-0,00%
Derechos de Exportación	\$ 11.823,85	\$ 11.798,51	-0,21%
Seguridad Social	\$ 5.293,32	\$ 4.935,86	-7,24%
Impuesto a los Créd. y Déb. Bancarios	\$ 668,40	\$ 891,90	25,06%
Totales:	\$ 22.282,69	\$ 22.123,39	-0,72%
	USD 460,01	USD 456,72	

REQUISITO 4.5 | TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL

YMAD

Durante 2019 no hubo transferencias desde ni hacia YMAD con organismos gubernamentales ni entidades del gobierno, ni universidades públicas.

REQUISITO 5.1 | DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Todos los ingresos de la industria minera incluidos en este Segundo Ciclo de Reporte EITI y que son recaudados por organismos del Estado Nacional están registrados en el presupuesto nacional. En el **Presupuesto Abierto**, específicamente en la sección **¿De dónde vienen los recursos?** disponible en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-de-donde-vienen-los-recursos#> se publican todos los ingresos al presupuesto nacional (incluidos los flujos de este Reporte).



REQUISITO 6.3 | CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA

(a) El tamaño de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del PIB, así como una estimación de la actividad del sector extractivo informal, incluida, entre otras, la minería en pequeña escala y artesanal.

El Valor Bruto de Producción a precios básicos del sector Extracción de minerales metalíferos y Explotación de minas y canteras n.c.p., que incluye la producción de metales, litio y otras rocas y minerales industriales, ascendió en en 2019 a 251.573 millones AR\$ (pesos argentinos)¹. En dólares estadounidenses, la suma fue equivalente a 5.193 millones de USD. De este último, el valor bruto de producción del sector metalífero y litio alcanzó la suma equivalente a 3.383 millones de dólares.

En el período de los últimos 10 años, se observa una caída del 0,36 p.p. respecto al pico alcanzado en 2010. Entre los factores que explican dicha caída se encuentra principalmente la caída de los precios internacionales de los metales y el agotamiento de la mayor operación minera del país Bajo La Alumbraera que detuvo las operaciones de extracción de mineral en 2018.

En términos comparados, en relación al resto de las actividades económicas, la Minería participó del valor agregado bruto del Sector Primario argentino, por detrás de la Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura y el Sector de Hidrocarburos.

EMPLEO Y SALARIOS

(d) El empleo en las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del empleo total. La información deberá desglosarse por género y, asimismo, cuando estuviera disponible, desglosarse por empresa y nivel ocupacional.

Como se mencionó en el apartado Contribución del sector extractivo a la economía, este sector se caracteriza por aportar a la economía con elevada cantidad de empleo con una alta formalidad laboral y salarios muy por encima del promedio nacional.

Toda información vinculada a temas de empleo del sector se encuentra disponible en línea en el Portal de Información Minera, <http://informacionminera.produccion.gob.ar>

En las tablas de a continuación se presentan la cantidad de ocupados en el sector y los salarios medios en cada rubro diferenciado por género.



TABLA 59 EMPLEO. OCUPADOS POR RUBRO | 2019

RUBRO	ENE-19	FEB-19	MAR-19	ABR-19	MAY-19	JUN-19	JUL-19	AGO-19	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19
Combustibles-Producción	2.129	2.126	2.122	2.120	2.125	2.121	2.121	2.124	2.125	2.562	2.562	2.558
Litio exploración y financiación	225	256	274	280	295	230	213	216	227	262	281	298
Litio-Produccion	1.128	1.148	1.160	1.185	1.231	1.263	1.264	1.272	1.279	1.282	1.293	1.313
Metalíferos-explor. y financ.	484	513	580	617	620	647	667	683	668	668	760	766
Metalíferos-Produccion	9.842	9.762	9.721	9.739	9.654	9.709	9.731	9.697	9.722	9.760	9.837	9.819
Minerales no clasificados	4.572	4.591	4.617	4.598	4.664	4.689	4.695	4.739	4.721	4.716	4.714	4.689
No metalíferos	2.541	2.743	2.815	2.590	2.580	2.524	2.512	2.319	2.487	2.477	2.460	2.468
Rocas de aplicación	5.323	5.293	5.307	5.219	5.225	5.198	5.199	5.189	5.188	5.130	5.083	5.030
Servicios mineros y activ. relacionadas	5.068	5.048	5.019	4.966	4.956	4.916	4.913	4.902	4.872	4.855	4.884	4.846
Total_País	31.312	31.480	31.615	31.314	31.350	31.297	31.315	31.141	31.289	31.712	31.874	31.787

TABLA 60 SALARIO PROMEDIO DEL EMPLEO REGISTRADO POR RUBRO Y GÉNERO. AÑOS 2018 Y 2019

RUBRO	ENE-19	FEB-19	MAR-19	ABR-19	MAY-19	JUN-19	JUL-19	AGO-19	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19
Litio Exploración y Financ.	103.534,31	98.139,36	102.856,05	128.492,20	152.045,67	210.014,33	212.663,53	192.854,67	202.684,53	208.225,94	186.998,67	243.571,70
Femenino	86.832,23	92.360,27	87.841,96	98.911,88	101.900,10	170.502,16	141.926,88	115.987,17	121.999,29	125.618,20	129.649,95	182.170,43
Masculino	103.298,32	96.132,19	102.703,96	131.653,83	160.262,13	215.245,38	230.462,23	211.090,09	223.268,31	231.680,51	200.303,28	256.403,45
Litio Producción	90.944,87	75.277,29	110.325,75	84.596,27	79.886,47	120.887,28	108.761,22	125.889,49	129.910,91	116.457,12	115.241,46	167.986,26
Femenino	69.401,60	62.712,21	96.125,49	72.786,12	65.984,94	102.289,91	84.551,05	104.454,10	109.361,05	100.669,03	94.506,77	136.482,09
Masculino	95.923,89	77.979,57	113.369,10	87.200,51	82.960,02	125.093,86	114.404,32	131.109,24	134.791,71	120.274,64	120.051,92	175.298,85
Metalíferos Explorac. y Financ.	71.716,96	84.961,76	72.043,93	91.160,73	91.131,36	118.584,86	82.742,44	92.486,37	90.482,35	115.111,02	85.592,45	123.993,32
Femenino	47.502,91	71.176,88	49.800,94	56.630,32	56.964,07	91.306,86	65.061,11	64.352,99	72.336,06	72.827,97	65.437,08	99.582,60
Masculino	75.910,35	87.616,02	75.831,15	96.571,96	96.095,29	122.680,30	85.381,97	96.758,82	93.521,37	121.709,61	88.795,28	127.902,40
Metalíferos Producción	134.800,53	158.829,20	131.562,05	116.809,57	120.858,87	157.766,36	116.207,83	113.997,84	121.186,50	135.141,53	134.725,83	217.408,38
Femenino	107.246,69	126.924,04	137.312,21	120.858,43	103.943,55	134.474,25	97.410,57	99.568,24	106.271,35	116.094,19	116.705,76	173.084,52
Masculino	137.146,87	161.593,10	131.382,85	116.701,93	122.384,98	159.848,42	117.845,05	115.310,13	122.568,65	136.768,52	136.437,52	221.478,69

Fuente: Dirección de Transparencia e Información Minera de la Secretaría de Minería en base a datos de SIPA.



CONTRIBUCION A LA RECAUDACION GENERAL

(b) El total de los ingresos del gobierno que generan las industrias extractivas (incluidos impuestos, regalías, primas y otros pagos) en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos totales del gobierno.

A continuación se detalla el total de los ingresos declarados por AFIP correspondientes al (i) total país y (ii) total sector de minería metalífera o de 1ra Categoría (se incluyen únicamente los ingresos significativos).

**TABLA 61 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS
| EN MILLONES DE PESOS**

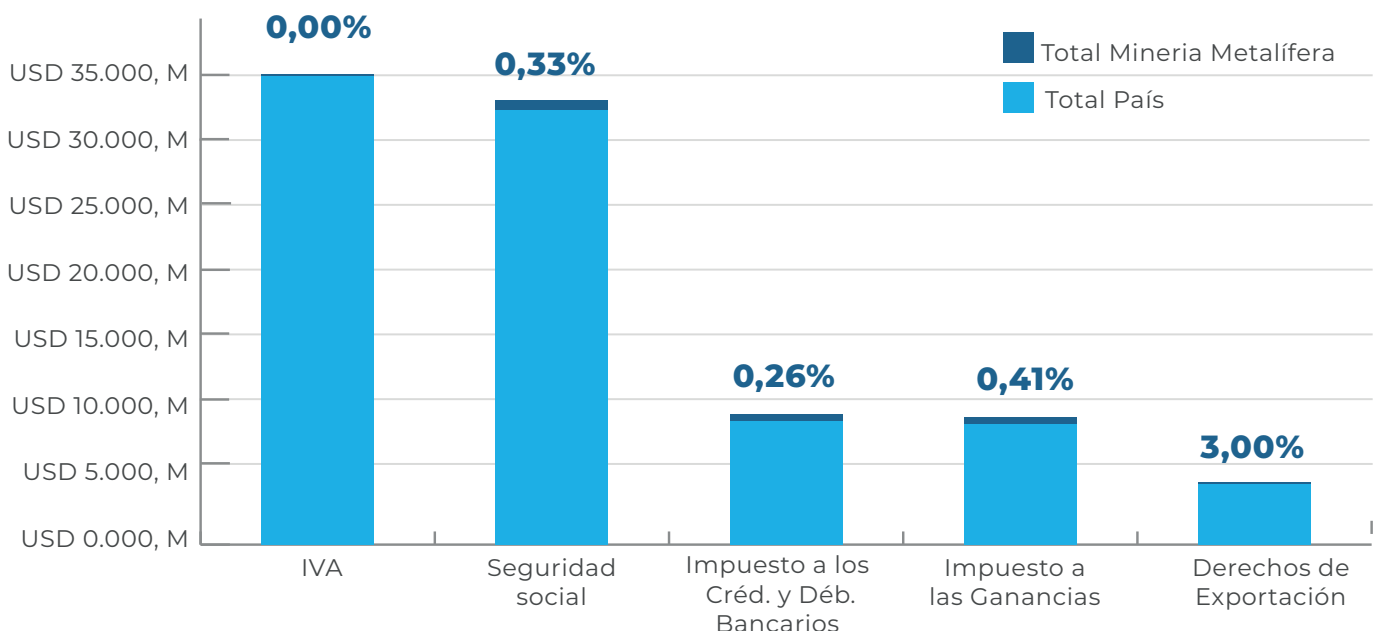
FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS ^(A)	TOTAL INGRESOS SECTOR MINERO METALÍFERO ^(B)	% DEL SECTOR S/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	\$ 1.586.695 M	\$ 58,2 M	0,0%
Seguridad Social	\$ 1.177.531 M	\$ 5.246,6 M	0,4%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$ 349.559 M	\$ 925,6 M	0,3%
Impuestos a las Ganancias	\$ 648.434 M	\$ 4.525,6 M	0,7%
Derechos de Exportación	\$ 398.312 M	\$ 11.910,2 M	3,0%
Totales:	\$ 3.867.282 M	\$ 22.666,1 M	0,6%
	USD 79.836M	USD 11,2 M	

Nota:

A Según estadística tributaria. AFIP

B Según columna Total Empresa 1er categoría "Sector Minero" del ANEXO I informado por AFIP

GRÁFICO 58 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE USD





CONTRIBUCION A LAS EXPORTACIONES

(c) Las exportaciones que provienen de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje de las exportaciones totales.

A continuación se muestran los datos informados por la SMN para los años 2010 a 2019.

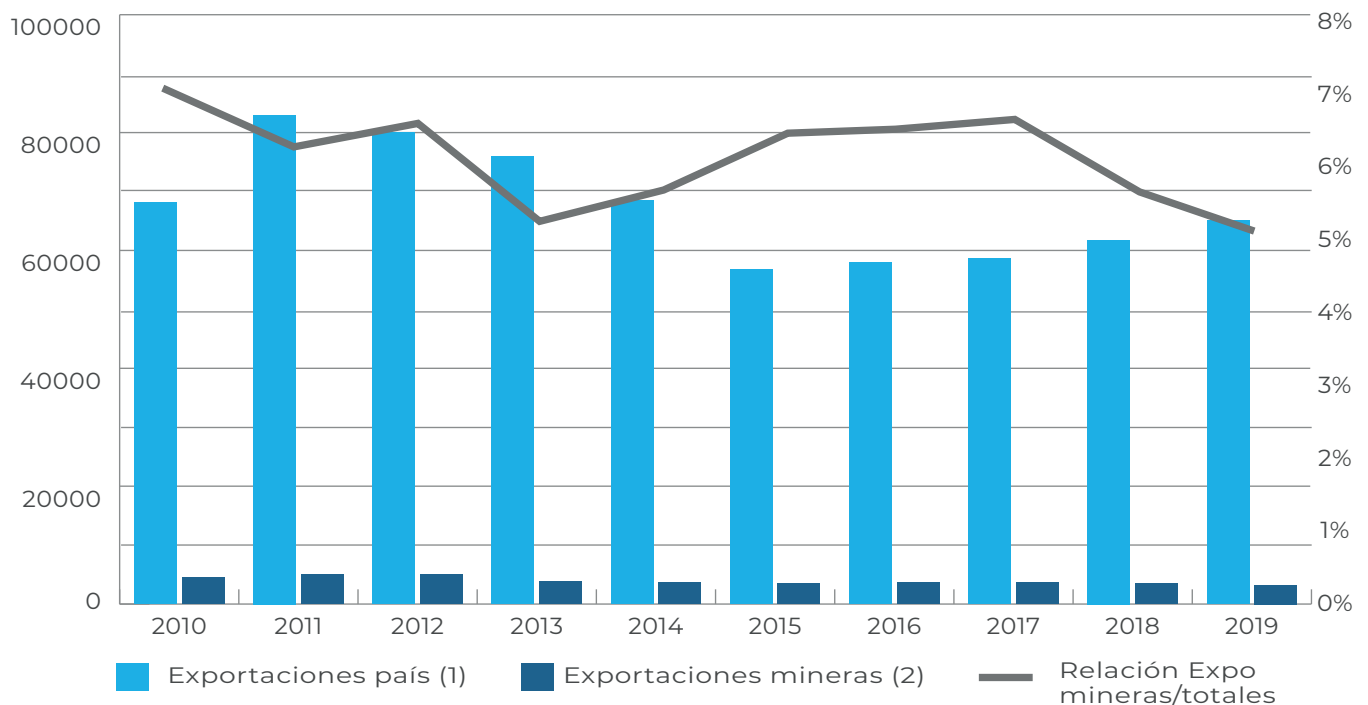
TABLA 62 EXPORTACIONES ARGENTINAS TOTALES Y EXPORTACIONES DE MINERALES Y SUSTANCIAS DERIVADAS | EN MILLONES DE USD

AÑO	EXPORTACIONES PAÍS	EXPORTACIONES MINERAS	RELACIÓN EXPORTACIONES MINERAS/TOTAL
2010	68.174,40	4.461,20	6,54%
2011	82.981,10	5.019,60	6,05%
2012	79.982,40	5.057,40	6,32%
2013	75.963,00	3.797,00	5,00%
2014	68.404,30	3.703,50	5,41%
2015	56.784,00	3.533,00	6,22%
2016	57.909,10	3.608,40	6,23%
2017	58.644,70	3.717,10	6,34%
2018	61.781,50	3.486,33	5,64%
2019	65.115,30	3.294,44	5,06%

Fuente INDEC:

El total de exportaciones puede encontrarse en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/balan_1910_2019.xls

GRÁFICO 59 EXPORTACIONES ARGENTINAS TOTALES Y MINERAS | EN MILLONES DE USD





CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES DEL SECTOR MINERO

La minería metalífera argentina cuenta con una actividad operativa muy baja en relación a su potencial, esto se puede observar en la relación entre proyectos en exploración y en explotación. Argentina cuenta con 13 emprendimientos en producción y un total de 53 proyectos exploratorios en diferentes etapas de avance.

Respecto a la actividad en operación, se encuentran en funcionamiento 8 establecimientos donde el metal principal es oro, 4 en donde el producto mayoritario es plata y 1 depósito con producción combinada de plomo, plata y zinc. En el caso del litio, hay 2 operaciones en la actualidad.

En tanto, los proyectos se concentran en litio con un total de 20 proyectos que acumulan inversiones estimadas en u\$s 5.388 MM y una capacidad productiva de 341.000 tn/a LCE. Seguido por oro, con un total de 16 proyectos en distintos estados de avance que cuentan con inversiones estimadas que ascienden a u\$s 1.928 MM y una capacidad productiva de 561koz de oro. Le siguen un total de proyectos de cobre y 6 proyectos exploratorios en plata.

Un punto de relevancia del sector minero es su orientación exportadora y su consecuente generación de divisas, representando el complejo **oro y plata el 4,4%** de las exportaciones Argentinas en 2019 con **u\$s 2.839 M**. Cabe aclarar que en 2019 tuvo un **incremento interanual de 8,0%**. Por su parte, las exportaciones de **cloruro y carbonato de litio alcanzaron los 185 millones de dólares**, con una baja interanual de **34%**.

En términos de empleo el sector aporta con trabajo formal, bien calificado y remunerado. Durante 2019 se generaron **9681 puestos de trabajos** con un promedio salarial sustantivamente superior al promedio nacional (un 51,4% mayor a la media nacional). Cabe destacar que en los últimos 4 años la industria muestra un retroceso continuo en la cantidad de empleo contratada.

Respecto al flujo de pagos, durante 2019 los pagos ascendieron a **\$ 22.283 MM** (equivalente a u\$s 460 MM), de los cuales el **53% corresponde a derechos de exportación (\$ 11.824 MM)**, el **23,8% a Seguridad Social (\$ 5.293 MM)** y el **20,2% a Impuesto a las Ganancias (\$ 4.497 MM)**, representado estos tres tributos el **97,1% del total del flujo pagos**.

Cabe destacar que a la actividad minera le son aplicables las mismas disposiciones del Régimen Tributario General, con las modificaciones que establece la Ley de Inversiones Mineras (Ley 24.196). Ley 24196/1993 | Argentina.gov.ar Dicha Ley establece un régimen especial para el sector minero ya que a diferencia de otras actividades tiene una acotada vida útil, elevado riesgo exploratorio y volatilidad de los precios de los minerales. El régimen garantiza Estabilidad Fiscal, entre otros beneficios. La estabilidad fiscal significa que a las empresas no se les podrán gravar con nuevos impuestos, aplicar aumentos de alícuotas, tasas, montos o modificación de base imponible, a partir del momento de presentación del estudio de factibilidad.



En este sentido y como resultado de la recopilación de información recibida de flujos de pagos de parte de las empresas, en 3 casos informaron que no están gravadas por el impuesto a los Créditos y Débitos por gozar de dicho beneficio de estabilidad fiscal.

En el caso de la minería de 1 categoría (metalífera) los principales aportes que las empresas ingresan al fisco provienen de exportaciones.

Por otra parte, según surge de la tabla 8 del Informe, y de acuerdo a los datos enviados por las empresas participantes, durante el período 2019 el fisco les reintegró un total de **\$ 8.895 M** en concepto de devolución y/o compensación de Iva por exportaciones según establece el art. 43 de la ley de Impuesto al Valor Agregado.

Este importe implica un retorno a las compañías del orden del 75% del total de derechos de exportación pagados. De los cuales un **48% corresponden a devoluciones y transferencias (\$ 4.260 M) y el 52 % a compensaciones con otros impuestos (\$ 4.635 M).**

Respecto de aquellos reintegros que fueron utilizados para compensar con impuestos, sería conveniente poder contar con mayor detalle en relación con la cuantía y el destino de las compensaciones.

D. RECOMENDACIONES FINALES

EVALUACIÓN SOBRE LA EXHAUSTIVIDAD Y FIABILIDAD DE LOS DATOS DIVULGADOS

Lo más relevante para destacar en este segundo Ciclo de Reporte, respecto de la exhaustividad, es que la baja cobertura de los datos correspondientes a empresas de hidrocarburos, al igual que en el primer Ciclo de Reporte. La participación en términos de flujos de pago es de 34,8% del total de la industria, en virtud de la participación de 8 empresas respecto de un total de 25 empresas invitadas a participar. Se trata incluso de un umbral menor al registrado en el primer Ciclo de Reporte, que se explica con la salida del país de la empresa Sinopec, cuyos activos fueron adquiridos por empresas no participantes.

Todas las empresas y entidades gubernamentales que participaron de este Reporte han proporcionado la información solicitada, en los formatos requeridos y respaldada por firmantes con la capacidad exigida. El único desvío observado se vincula con los datos remitidos por AFIP para el flujo de pagos asociados a las empresas del sector hidrocarburos participantes, que ha sido descartado por el consultor independiente por estar muy por encima de los valores representativos.

APORTES DESTACADOS EN ESTE CICLO DE REPORTE

Un cambio sustantivo respecto al Primer Ciclo de Reporte fue la ampliación de la información tributaria solicitada a las empresas participantes. En particular, lo referido a las devoluciones, transferencias o compensaciones de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (LN 23.349).

Estas devoluciones y/o compensaciones representaron el 75% de lo recaudado en derechos de exportación en el Sector Minero y el 26% de en el Sector Hidrocarburos.

Por otra parte, el presente documento incorpora elementos distintivos, entendiendo que los Ciclos de Reporte implica una mejora continua de los procesos de recopilación y documentación transparente del funcionamiento de las actividades extractivas y su impacto en la sociedad y el ambiente. Ellos son:

- 1 Se agregaron unidades específicas asociadas a la producción de hidrocarburos que permiten un mejor entendimiento del desarrollo de la actividad y evitar la mala interpretación de la información pública.
- 2 Se desarrollaron perspectivas nuevas vinculadas al impacto en la macroeconómica del desarrollo exportador de las actividades extractivas.
- 3 Se incorporaron conceptos y análisis referido a la normativa ambiental, su incidencia en las actividades extractivas y una distinción a los pagos de Tasa Ambiental Anual en el SIMEL y pagos a jurisdicciones provinciales.

RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones para fortalecer el proceso de presentación de información en el futuro:

- *Consensuar en el marco del GMP **indicadores a monitorear** que permitan un claro entendimiento de la actividad productiva, de requerimientos e insumos para esa producción y del impacto social y ambiental del desarrollo de la actividad extractiva.*
- *Avanzar hacia el desarrollo **orgánico e integral de la información clave** por medio de nuevas **herramientas tecnológicas** que permitan que aquellos datos que no se encuentran disponibles en línea, sean recolectados de una forma más automática.*
- *Comunicar avances y convocar a empresas con anticipación suficiente, para asegurar la **participación de las empresas relevantes** del sector y alcanzar **niveles óptimos de materialidad**. Se requiere una declaración de las ventajas en la adhesión. También desarrollar actividades de sensibilización entre las empresas de hidrocarburos para fomentar una mayor participación, especialmente aquellas de relevancia en el sector y que no formaron parte de este Reporte.*
- *Asegurar que la hoja de ruta incluya las actividades previas necesarias (materialidad, términos de referencia, adhesión de compañías participantes, etc.) **con un cronograma de tiempos que permitan cumplir con el ciclo de reporte en plazos menos ajustados**. Idealmente, asegurar que las empresas y entidades de gobierno tengan presente los tiempos previstos para la elaboración del Reporte EITI dentro de sus propios cronogramas de trabajo.*
- *Mantener informadas, a lo largo del año, de manera más directa a las empresas y entidades de gobierno participantes, sobre el proceso de implementación de EITI en Argentina, sus principales hitos, objetivos y resultados, incluyendo los resultados de este Reporte.*
- *Definir objetivos y un canal de comunicación permanente entre las entidades de gobierno que forman parte del EITI, durante todo año de forma de mantener una mejora permanente de la información clave y su entendimiento.*
- ***Identificar al personal clave** dentro de las empresas para asegurar el correcto envío de información requerida (gerente/jefe de las áreas relevantes: legal, contable, impositiva). Asimismo, brindar capacitaciones sobre la dinámica del Reporte que permitan evacuar dudas y minimizar los tiempos de respuesta.*
- *Establecer una vía de **formación de funcionarios claves** para cumplir con los objetivos EITI y forjar un proceso de transferencia del conocimiento en dichas instituciones, así como las necesidades administrativas formales para la obtención y comprensión correcta de la información clave. Brindar capacitaciones sobre la dinámica del Reporte que permitan evacuar dudas y minimizar los tiempos de respuesta.*

- *Desarrollar actividades específicas sobre Beneficiarios Finales para explicar a las empresas qué información será solicitada. Esta fue una de las temáticas que más dudas presentó de parte de las empresas en el envío de la información.*
- *Definir los mecanismos de divulgación de ingresos por empresa y por proyecto, teniendo en cuenta la vigencia de las leyes que protegen el secreto fiscal. Se sugiere seguir las recomendaciones de la “Nota Guía 11: Abordar la Confidencialidad del Contribuyente en la Presentación de Información al EITI” que publica el EITI.*
- *Trabajar en conjunto SEN, SMN e INDEC (y/u otro organismo competente) para publicar información a nivel país.*
- *Trabajar en conjunto SEN, SMN y AFIP para consolidar la información a nivel país.*
- *Trabajar en conjunto SEN y SMN para asegurar cohesión en la forma de presentación de las informaciones en el Portal EITI-ARG.*

ANEXOS

ANEXO I- DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA

Para este Segundo Ciclo de Reporte y como parte de la Fase Inicial se puso foco en los antecedentes que se exponen a continuación:

1- Informe de Materialidad y Alcance aprobado por el GMP y elaborado con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Junio 2020

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_alcance_materialidad_y_divulgacion_sistematica_0.pdf

2- Minutas de Reuniones GMP y Consultor Independiente Primer Ciclo

En Reunión del Grupo Multipartícipe (GMP) del 6 de Octubre del 2020 se aprueba la DECLARACION DE IMPORTANCIA RELATIVA

Se confirma la aplicación de dicha DECLARACION DE IMPORTANCIA RELATIVA también para el Segundo Ciclo

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acta_ndeg9_reunion_gmp_1_y_6.10.20_completa_con_anexo_i.pdf

Confirmación de Flujos de Ingresos de importancia Relativa y entidades que realizan y reciben pagos de Importancia Relativa.

Tabla : Ingresos Importantes que deben divulgarse en el informe EITI

Flujo de ingresos	Receptor Gubernamental
HIDROCARBUROS	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	to
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social *	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Aportes a la Seguridad Social *	AFIP
Regalías off shore - Líquidos y Gas	Sec. De Energía
Dividendos YPF	Tesorería General de la Nación
Flujo de ingresos	Receptor Gubernamental
MINERIA	
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social *	AFIP
Aportes a la Seguridad Social *	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	AFIP

* Ley 24.241 Según el Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática | [informe_de_alcance_materialidad_y_divulgacion_sistematica_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_alcance_materialidad_y_divulgacion_sistematica_0.pdf)

El Ministerio de Economía Incluye dentro del Sistema Tributario Nacional tanto a los Aportes como a las Contribuciones a la seguridad social

<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/sistematributario/aportesycontribuciones>

Se sanciona la Ley 26.425 que crea el S.I.PA. Reglamentó el Derecho Humano a la Seguridad Social que ya se encontraba reconocido en Tratados Internacionales.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148141/norma.htm>



**Compañías Declarantes . Requisito 4.1.**

Sector	Empresa
MINERO	CERRO VANGUARDIA S.A.
MINERO	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.
MINERO	ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A
MINERO	MINA PIRQUITAS S.A.
MINERO	MINAS ARGENTINAS S.A.
MINERO	MINERA ALUMBRERA LIMITED
MINERO	MINERA ANDINA DEL SOL SRL
MINERO	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.
MINERO	MINERA DON NICOLAS S.A.
MINERO	MINERA SANTA CRUZ S.A
MINERO	MINERA TRITON ARGENTINA S.A.
MINERO	OROPLATA S.A.
MINERO	PATAGONIA GOLD S.A.
MINERO	SALES DE JUJUY S.A.
Hidrocarburos	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
Hidrocarburos	COMPAÑIA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L.
Hidrocarburos	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.
Hidrocarburos	O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. (SHELL)
Hidrocarburos	MOBIL ARGENTINA S.A.
Hidrocarburos	TOTAL AUSTRAL S.A.
Hidrocarburos	VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA
Hidrocarburos	YPF S.A.
Hidrocarburos	CAPEX S.A.
Hidrocarburos	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A
Hidrocarburos	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
Hidrocarburos	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
Hidrocarburos	GEOPARK ARGENTINA LTD.
Hidrocarburos	PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC
Hidrocarburos	PAN AMERICAN SUR S.A.
Hidrocarburos	PAMPA ENERGIA S.A.
Hidrocarburos	PETROBRAS ARGENTINA S.A.
Hidrocarburos	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
Hidrocarburos	PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.
Hidrocarburos	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
Hidrocarburos	PLUSPETROL ENERGY S.A.
Hidrocarburos	PLUSPETROL S.A.
Hidrocarburos	ROCH S.A.
Hidrocarburos	TECPETROL S.A.
Hidrocarburos	WINTERSHALL ENERGIA S.A.

Tabla. Información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso que debe proporcionarse en el Informe EITI

Tabla 1. Información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso que debe	Tareas a Realizar por la Secretaría técnica o el GMP
Un resumen de las industrias extractivas, incluida toda actividad de exploración significativa de acuerdo con el Requisito 3.1	Una reseña narrativa de los desarrollos del sector y las perspectivas de la industria a raíz del Covid-19 . Impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno respecto a aperturas post cuarentena.
información sobre impacto ambiental de acuerdo con el Requisito 6.4 del EITI.	Incorporación de Información sobre Impacto Ambiental en el Informe Anual de Parte de Sociedad Civil para el Segundo Año

Ingresos de Importancia Relativa. Según Datos Recopilados 2019

Flujo de ingresos	Valor estimado Informado por		Receptor Gubernamental
HIDROCARBUROS			
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14.940.233.658,33	40,07%	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	9.575.107.098,85	25,68%	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	2.100.219.378,12	5,63%	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	4.931.040.696,44	13,22%	AFIP
Derechos de Exportación	914.165.647,27	2,45%	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	2.189.245.793,30	5,87%	AFIP
Regalías off shore - Líquidos y Gas	1.463.667.676,82	3,93%	Sec. De Energía
Dividendos YPF	1.173.022.014,31	3,15%	Tesorería General de la Nación
MINERIA			
Impuesto a las Ganancias Sociedades	4.497.115.866,08	20,18%	AFIP
Derechos de Exportación	11.823.849.930,35	53,06%	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	3.410.176.216,90	15,30%	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	1.883.143.736,45	8,45%	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	668.399.731,96	3,00%	AFIP

REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTORES HIDROCARBUROS Y MINERO

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	ENTIDAD RECAUDADORA PAGADORA
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP

En la reunión del GMP de fecha 21-10-2021 el Consultor Independiente recomendó incorporar a las plantillas a enviar a las empresas, información sobre reintegros que hayan recibido en concepto de devoluciones, transferencias o compensaciones de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la ley de Impuesto al Valor Agregado N° 23.349 que dice textualmente:

“Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el crédito fiscal facturado por sus proveedores y que estén vinculados a las exportaciones. Si la compensación anterior no pudiera realizarse, el saldo resultante podrá ser acreditado contra otros impuestos o en su defecto será devuelto.”

Dicha propuesta surge de análisis previos que arrojan cuantías significativas relacionadas con dicho beneficio, sobre todo en el sector minero. Posteriormente y luego de intercambios de opiniones entre los participantes en reuniones posteriores, el GMP decidió aprobar la moción del Consultor Independiente

ANEXO II - METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se han seguido los siguientes pasos, según la metodología de trabajo acordada previamente con la ST y el GMP.



COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Considerando el corto plazo para la elaboración del Informe, y a fin de dar un seguimiento puntual a todo el proceso de elaboración del mismo, el GMP acordó crear un Comité de Seguimiento ad hoc para este proyecto^[57]. El Comité se conformó por personal de la ST, e incluyó representantes de la Sociedad Civil, Industria e YPF S.A. El Comité interactuó en el día a día con el Consultor Independiente, brindando apoyo en distintas cuestiones y facilitando el diálogo con las entidades de gobierno involucradas en el proceso. Además, se mantuvo como dinámica de trabajo reuniones semanales para comentar avances, obstáculos y acciones pendientes.

57 Ver Minuta GMP disponible en <https://www.argentina.gov.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe>

ELABORACIÓN DE PLANTILLAS Y NOTAS MODELO

El Consultor Independiente elaboró las plantillas a utilizar en la etapa de recolección de datos. Las mismas incluyeron guías y notas aclaratorias para facilitar su llenado. Se elaboraron siete plantillas distintas según la fuente de información a recolectar:

- Empresas mineras
- Empresas hidrocarburíferas
- Empresas con participación estatal
- Gobierno (AFIP)
- Gobierno (Secretaría de Minería)
- Gobierno (Secretaría de Energía -información de ingresos)
- Gobierno (Secretaría de Energía - información general)

Asimismo, se elaboraron “notas modelo para respuesta”, que se enviaron junto con las plantillas, para que las empresas completen y utilicen al momento de enviar la información. Todos estos documentos fueron aprobados oportunamente por el GMP.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La invitación que se cursó a las empresas solicitando información incluyó el siguiente párrafo sobre el uso de la información:

- *La información parcial que se intercambie con el consultor será tratada por éste bajo estricta confidencialidad, y no se considerará entregada hasta tanto no se reciba en su versión final y anexada a la nota modelo debidamente firmada.*
- *(...) la información enviada en su versión final será utilizada exclusivamente a los fines de la divulgación en el marco de la implementación del EITI, y conforme al Estándar.*

En esta etapa el Consultor Independiente ofreció a las empresas mineras e hidrocarburíferas distintos espacios para evacuar dudas y consultas. Se brindó apoyo de manera telefónica y por email a los responsables de carga de las plantillas y se realizó un taller con empresas mineras, con muy buen nivel de concurrencia. Asimismo, se realizaron reuniones informativas con la SMN y la SEN en las que se brindó apoyo y aclaraciones para facilitar el proceso de recolección de datos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Una vez recibida la información de parte de las empresas, el Consultor la revisó y aclaró dudas sobre los datos recibidos; y revisó el cumplimiento de los lineamientos y mecanismos para asegurar la calidad de los datos.

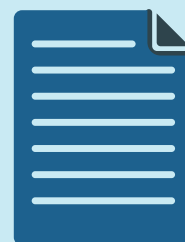
ANEXO III - BENEFICIARIOS FINALES

DEFINICIÓN ADOPTADA POR EL GMP

A los efectos de consolidar un tratamiento homogéneo sobre los Beneficiarios Finales el GMP ha desarrollado durante 2020 y 2021 una serie de reuniones que permitieron, principalmente a la Sociedad Civil, profundizar sobre la temática y la normativa vigente en el país.

Durante un taller con la Sociedad Civil se llegó a un consenso preliminar sobre la definición sugerida de Beneficiario Final, que luego fue puesta a consideración del GMP y finalmente aceptada. **La definición de Beneficiario Final adoptada por el GMP es la que estipula la Resolución 7/2015 de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) en su artículo 510, inciso 6 complementada por la definición de Persona Políticamente Expuesta que estipula la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera^[58] y por la inclusión de dos o tres ejemplos ilustrativos de lo que sería un control indirecto.**

“Beneficiarios Finales” son las personas humanas que, directa o indirectamente, controlen el 20% (veinte por ciento) o más del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control final, directo, o indirecto sobre una persona jurídica.



MARCO NORMATIVO

El requisito 2.5 del EITI exige que los concesionarios de hidrocarburos o minerales divulguen la información acerca de sus verdaderos dueños o beneficiarios finales. En Argentina, el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (“IGJ”), ante el que se inscriben las sociedades comerciales con sede en esa jurisdicción, exige que todas las sociedades presenten una declaración jurada indicando quien/es reviste/n la calidad de beneficiario/s final/es de la sociedad. Por otra parte, en abril-2020 la AFIP ha aprobado la Resolución Nro. 4697 , por la cual se requiere el registro de los beneficiarios finales de una amplia gama de vehículos legales, incluidas las sociedades comerciales, las asociaciones y los fondos de inversión. A continuación se resumen los aspectos más relevantes de ambas resoluciones y más adelante se ofrece una reseña detallada de esta normativa, entre otras.

58 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316668/texact.htm>

TABLA 51 RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA CON BENEFICIARIOS FINALES

	IGJ RESOLUCIÓN 7/2015	AFIP RESOLUCIÓN 4697/2020
Alcance	Todas las sociedades inscriptas en IGJ o las sociedades que forman parte de contratos asociativos (como las Uniones Transitorias, tan utilizadas en la industria hidrocarburífera) deben divulgar quién es su beneficiario final con una periodicidad anual.	Desde este año, rige un nuevo régimen de información para las personas jurídicas, incluyendo la identificación de los beneficiarios finales. Distintos tipos de entidades están obligadas a informar quiénes son sus verdaderos dueños.
Definición de Beneficiario Final	Se define al Beneficiario Final como “las personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”. (art. 510, inc. 6)	Se define al Beneficiario Final como “toda persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura”. No hay un porcentaje mínimo requerido de participación para que la persona sea considerada Beneficiario final.
Publicidad de la información	La información de Beneficiarios Finales no es pública. Para poder acceder a ella es necesario acreditar un interés legítimo y hacer una presentación formal ante la IGJ.	La información de Beneficiario Finales, como toda información que maneja AFIP la solicita la autoridad impositiva para su exclusivo uso y está amparada por el secreto fiscal

NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE BENEFICIARIOS FINALES

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. RESOLUCIÓN NO. 7/2015.

- *Bajo el Libro X “Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo” se establecen obligaciones en cabeza de la IGJ en su carácter de sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera y en su rol de colaborador con dicho organismo estatal.*
- *El artículo 510 inciso 6 define al “Beneficiario Final” como **“personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”**.*
- *El artículo 518 obliga a determinados sujetos a presentar una Declaración Jurada en la que divulguen quién es su Beneficiario Final: “En los trámites registrales efectuados por sociedades nacionales, binacionales, sociedades constituidas en el extranjero y/o de registración o modificación de contratos asociativos o contratos de fideicomiso, se deberá presentar una declaración jurada indicando*

quien/es reviste/n la calidad de beneficiario/s final/es de la sociedad, contrato asociativo o contrato de fideicomiso, según se trate. En el caso de las sociedades constituidas en el extranjero y a inscriptas, será también exigible en oportunidad de cumplimiento del régimen informativo establecido por los artículos 237, 251, 254 y concordantes de las presentes Normas (...) En el supuesto de los contratos asociativos, se deberá individualizar al/los beneficiario/s final/es de las entidades que integran el contrato”.

- En cuanto a la periodicidad que deben presentarse las declaraciones juradas sobre beneficiario final, la IGJ exige que sea “...una vez por año calendario”.

- No toda la información divulgada a la IGJ es de acceso público y, específicamente, la información sobre “beneficiario final” no se publica en la página web de este organismo. Mediante una simple nota y sin necesidad de declarar la existencia de derecho subjetivo o interés legítimo se puede acceder a cierta información taxativamente listada de las sociedades nacionales o extranjeras, entre la que no se encuentra el “beneficiario final”.

Para poder acceder a este dato es necesario acreditar un interés legítimo y hacer una presentación ante la IGJ cumpliendo las formalidades exigidas en la Resolución IGJ No. 7/2015

AFIP. RESOLUCIÓN NO. 4697/2020.

- Esta resolución de este año estableció un nuevo régimen de información para las personas jurídicas, incluyendo la identificación de los beneficiarios finales. A partir de la fecha de su publicación una amplia gama de vehículos legales, incluidas las sociedades comerciales, las asociaciones y los fondos de inversión están obligadas a informar quiénes son sus verdaderos dueños. La resolución define a los beneficiarios finales, como “... **toda persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura**”. Todo ello independientemente del porcentaje de participación que posea sobre la misma, es decir, deberá identificarse a todas las personas humanas que se beneficien del producido de dicha entidad sin que deba partirse de un umbral determinado.

- La resolución exige a la persona jurídica la conservación de la documentación que acredite la cadena de titularidad o participaciones intermedias entre ambos sujetos (el sujeto obligado y la persona humana que resultare ser beneficiaria final) cuando el beneficiario final no participe de manera directa sobre el capital .

- Finalmente, la resolución aclara que de no lograrse la identificación del beneficiario final, deberán remitirse los datos completos del Presidente, gerente, administrador o máxima autoridad de la entidad reservándose la AFIP- en uso de sus facultades- el derecho de fiscalizar y verificar las causas que llevaron al incumplimiento de la identificación. Asimismo, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley No. 11.683, T.O.1998 y sus modificaciones, por ejemplo, denegándole el registro o la obtención de certificados

- La AFIP está obligada a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona, organismo o entidad alguna. Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la AFIP, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas

informaciones, son secretos fiscales. No obstante, el secreto fiscal no tendrá vigencia cuando el requerimiento de información sea formulado por un juez competente.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”). RESOLUCIÓN NO. 21/2018.

- *Define como “Beneficiario Final” a toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica y/o que posee, al menos, el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.*

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”). RESOLUCIÓN NO. 687/2017.

- *La CNV es el organismo encargado de la promoción, supervisión y control del Mercado de Capitales. Es una entidad autárquica que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Hacienda de la Nación Argentina. En el mercado de capitales actúan diferentes entidades, las principales tienen la obligación de informar a los beneficiarios finales: estas son las emisoras y los agentes. Las emisoras son aquellas entidades que colocan acciones o deuda con el fin de obtener recursos del público inversionista y pueden ser sociedades anónimas, el gobierno federal, instituciones de crédito o entidades públicas descentralizadas. Los agentes, por su parte, son personas humanas y/o jurídicas autorizadas por la CNV para su inscripción dentro de los registros correspondientes, para abarcar las actividades de negociación, colocación, distribución, corretaje, liquidación y compensación, custodia y depósito colectivo de valores negociables, las de administración y custodia de productos de inversión colectiva, las de calificación de riesgos, etc .*

- *El plexo normativo de CNV es muy profuso y confuso y no se observa la adopción de un criterio uniforme respecto de la definición de “beneficiario final”.*

- *Por un lado, adopta las resoluciones dictadas por la UIF para aquellos sujetos obligados que se encuentran dentro de su órbita de competencia, los define como “toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, y/o que posee, al menos, el 20% del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.”*

- *Sin perjuicio de ello la CNV, ha dictado una serie de normas que obligan a los agentes del mercado de capitales a brindar información, en especial para aquellas constituidas en el extranjero fijando un umbral más bajo. Dicha norma impone la obligación de informar nombre y domicilio de los accionistas o socios que posean más del 5% del capital social, detallando si correspondiere, el tipo societario, equivalente funcional y la nacionalidad. Es decir que para las sociedades extranjeras pareciera ser que establece un umbral para la identificación de beneficiarios final del 5% en lugar del 20% al que refiere la UIF. Sin embargo, en el año 2017 se dictó una nueva resolución que modificó algunos criterios de las normas de la CNV estableciendo la obligación a los accionistas personas jurídicas y otras estructuras jurídicas de informar en detalle sus “Beneficiarios Finales” en las asambleas en las que participe. Está norma no establece, umbral y tampoco aclara si se dejan sin efecto normas anteriores.*